

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Viernes 12 de Diciembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DICIEMBRE



27885

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 60 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002603

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SECCIONADORES PARA REFORMA DE LA RED DE 33 KV EN LA LOCALIDAD DE ROLDÁN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 643.947.964,00 (Pesos, seiscientos cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cuatro con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/01/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47841 Dic. 12 Dic. 16

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PUBLICA N° 09/2025.

EXPEDIENTE: N° 4115/25

APERTURA: 29/12/2025. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MONITOR FISIOLOGICO

DESTINO: Servicio de Bioingeniería

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 48.755.606,26 (Cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y cinco seiscientos seis con 26/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400 -

S/C 47844 Dic. 12 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA

DECRETO N° 58.288

Apertura: 8/1/2026 - 09:00 Hs. - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de bolardos metálicos destinados al anillo perimetral vehicular interno y áreas complementarias a la Plaza 25 de Mayo de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$ 30.400.000.

Sellado: \$ 15.200. Pliego: \$ 15.200.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura. \$ 100 554084 Dic. 12 Dic. 15

LICITACIÓN PUBLICA

DECRETO N° 58.290

Apertura: 26/12/2025 - 09:00 Hs. - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la obra expansión de la red de agua potable en barrios Belgrano (calle Garrappa) y Brigadier López (calle Los Lirios) de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$ 71.256.605,10.

Sellado: \$ 35.628,30. Pliego: \$ 35.628,30.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 554083 Dic. 12 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 09/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. Del 30/12/2025.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554054 Dic. 12 Dic. 29

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Hormigón

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. Del 30/12/2025.

Valor de cada pliego: pesos: Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554052 Dic. 12 Dic. 29

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PUBLICO DE DEFENSA

LICITACIÓN PÚBLICA N°010/25

OBJETO DEL LLAMADO: "Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Mitre N.º 2914 de la localidad de Rosario, Pcia Santa Fe, del Ministerio Público de la Defensa (MPD)".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 29 de diciembre del año 2.025 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – MPD Santa Fe La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe

Tel: 0342-457-2454 e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – gonzalo.falbo@sppdp.gob.ar

S/C 47823 Dic. 11 Dic. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002611

OBJETO: TENDIDOS DE MEDIA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN DE SETAS EN LA LOCALIDAD DE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 335.486.845,02 (Pesos, trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco con 02/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/12/2025 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002599

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO PARA TRANS-

FORMADORES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 657.409.395,50 (Pesos, seiscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos nueve mil trescientos noventa y cinco con 50/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/12/2025 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002610

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN Y/O RETIRO DEFINITIVO DEL MEDIDOR POR FALTA DE PAGO EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL ROSARIO OESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 438.824.094,75 (Pesos, cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil noventa y cuatro con 75/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/12/2025 HORA: 11.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 47814 Dic. 10 Dic. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002614

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TELE PROTECCIÓN PARA LINEAS DE 132 KV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.031.963.908,75 (Pesos, Un Mil Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Ocho con 75/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/01/2026 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002615

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TELEFÓNICO PARA OFICINAS COMERCIALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 148.498.394,97 (Pesos, Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 97/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/01/2026 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002612

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES RURALES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.733.858.141,32 (Pesos, Un Mil Setecientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Uno con 32/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/02/2026 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Franciso Miguens 260 – 5º Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 47826 Dic. 10 Dic. 12

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/25

El EAPSF llama a licitación pública para la contratación del servicio de operaciones portuarias para la terminal de contenedores y cargas generales a prestarse en la Terminal de Contenedores y Cargas Generales del Puerto de Santa Fe, por el plazo de un (1) año.

Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. del 19/12/25 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabeza Dársena I, Puerto Santa Fe).

Fecha de apertura de ofertas: 12:30 hs. del 19/12/25.

Se invita a los interesados a consultar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del EAPSF www.puertosfe.com

\$ 150 554037 Dic. 10 Dic. 12

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PUBLICA N° 33/2025
EXPEDIENTE: 000484/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 119.380.752,00 (Pesos ciento diecinueve millones trescientos ochenta mil setecientos cincuenta y dos con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 29 / 12 / 2025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 29 / 12 / 2025 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN EN COMODATO DE EQUIPO AUTOMATIZADO PARA PROCESO DE INMUNOHISTOQUÍMICA

DESTINO: SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

S/C 47835 Dic. 11 Dic. 12

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO S.E. (L.I.F.)

CONCURSO PÚBLICO N° 1/25
(Circular N.º 2 – COMUNICA)

NUEVA FECHA DE APERTURA:

Contratación de los servicios profesionales para la redacción de los Diseños de Proyecto de Arquitectura y Proyecto de Ingenierías Básicas y de Calificación de Obra (etapa 9 de la obra principal): "Obras e instalaciones sujetas a Calificación y Validación II (P.U.S.B.C.)" Legajo N°201/25.

NUEVA FECHA DE APERTURA: queda fijada para el día MARTES 16/12/25 a las 10:00 hs., quedando sin efecto la anterior.

S/C 478835 Dic. 11 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2025
DTO N° 00118/2025

OBRA: "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE DÁRSENA DEL NUEVO SISTEMA SEOM".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$144.959.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil)

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 13:00 horas del día 22 de diciembre del 2025, en el despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

APERTURA PROPUESTA: 23 de DICIEMBRE de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal en calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendocurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951 o desde la pagina web descargando el archivo en PDF.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (TE 4508047) o por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com.

\$ 135 554090 Dic. 11 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/25
(SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil (\$ 89.150.000,-).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y ocho mil trescientos (\$178.300,-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos, Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

San Lorenzo, 02 de Diciembre de 2025.-

\$ 1000 553694 Dic. 4 Dic. 18

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**LICITACION PÚBLICA N° 014/2025**

OBJETO: Adquisición de una barredora-aspiradora sobre camión.
 Presupuesto Oficial: \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones).
 Lugar de recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
 Fecha y Hora de apertura ofertas: 09/01/2026 - 10 horas- Municipalidad de Roldán.
 Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 09/01/2026
 Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: lyt@roldan.gov.ar - celular 341-5926562
 \$ 1000 553603 Dic. 4 Dic. 18

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21
EXPEDIENTE N° 21/2025**

ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 0555) la adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.
 Objeto: COBERTURA DE SEGURO EN GENERAL POR VEHÍCULOS Y MAQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO. -
 Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.
 FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2025 En sede comunal a las 11.00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
 \$ 450 553382 Nov. 28 Dic. 12

COMUNA DE EUSTOLIA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025**

OBJETO: Venta de inmuebles comunales ubicados en la zona suburbana de Eustolia, denominada como Manzana N° 63, correspondientes al plano de mensura y subdivisión en trámite ante el ante el Servicio de Catastro e Información Territorial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe bajo el expediente 13401-1371826-9, que se identifican a continuación:

Manzana 63	Superficie	Valor base
Lote N° 2	359,99m2\$ 7.875.141,24	
3	359,99m2\$ 7.875.141,24	
7	398,99m2\$ 8.728.305,24	
10	398,99m2\$ 8.728.305,24	
8	480,18m2\$ 10.504.417,68	
9	480,18m2\$ 10.504.417,68	
17	480,18m2\$ 10.504.417,68	
18	480,18m2\$ 10.504.417,68	

Condiciones: Los interesados podrán consultar de manera gratuita las bases y condiciones solicitando la ordenanza de llamado a licitación en sede comunal sito en Calle Los Lapachos s/n, Eustolia (CP 2407), Provincia de Santa Fe o al email comunaestolia@hotmail.com.

Se adjudicarán la oferta de mayor valor por el inmueble dispuesto en venta. Recepción y apertura de ofertas: El llamado a la licitación pública N° 02/2025 que se establece en el artículo primero será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 22/12/2025, con cierre de aceptación de ofertas a las 07:45 hs. y con apertura de ofertas a las 08:00 hs. en sede comunal, sito en Calle Los Lapachos s/n, Eustolia (CP 2407), Provincia de Santa Fe.

Eustolia, diciembre de 2025.
 \$ 187,20 553939 Dic. 10 Dic. 12

COMUNA DE SOLDINI**LICITACION PUBLICA N° 01/2025
(Ordenanza N° 061/2025)**

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Paraguay de la localidad de SOLDINI:

* LOTE: 22 -
 PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/0109
 - SUPERFICIE TOTAL: 1529,45 m2 -
 GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/PrEZ4EtjFdBuRsYd6> -
 FRENTE: 16,90 metros -
 FONDO: 90,50 metros.
 Presupuesto Oficial: Ochenta y cuatro mil ciento diecinueve con setenta y cinco centavos de dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 84.119,75); IVA incluido.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el

pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los Tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticuatro mil setenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 124.076,63). Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 14:30 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.
 Soldini, noviembre de 2025.

\$ 1000 553587 Dic. 4 Dic. 18

COMUNA DE SOLDINI**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
(Ordenanza N° 062/2025)**

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Venezuela de la localidad de SOLDINI:

* LOTE:44 - PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/00409 - SUPERFICIE TOTAL: 1546,20 m2 - GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/Qgc7bDCe4aN9akvv6> - FRENTE: 20 metros - FONDO: 77,31 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cinco mil cuarenta y uno dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 85.041) IVA incluido.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 125.435,48).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.

\$ 1000 553588 Dic. 4 Dic. 18

LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (ART.2º, LEY 11.867). Se hace saber que la Sra. MARIA CLAUDIA MARTINEZ, DNI 14.938.446 (CUIL/CUIT 23-14938446-4), farmacéutica matrícula 2393, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia denominada "FARMACIA NUEVO ALBERDI", sito en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en Avenida Sánchez Granell N° 2826, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de ROSARIO, a la Sra. LUCIA LUJAN ROSELLO, DNI N° 38.405.919, CUIL N° 27-38405919-3, Para reclamos por el plazo de ley en Estudio contable Monteserín, sito en Av. San Martín N° 2974, teléfono 3415048635, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 500 553914 Dic. 10 Dic. 16

Liliana A Donadio Bias, abogada, Lº XX Fº 46, con domicilio legal en calle Pje. Marchena 536 PB "B", de la ciudad de Rosario, en cumplimiento con el artº 2 de la Ley 11867, hace saber que "Distribuidora Mayorista Vía S.A." con domicilio real y comercial en calle Mendoza N° 5050 de la ciudad de Rosario, dedicada a venta de alimentos y limpieza, cede y transfiere el fondo de comercio de "Distribuidora Mayorista Vía S.A.", en favor de CHEN Junfeng, nacionalidad china, con domicilio real en calle Felipe Moré N° 1145 de la ciudad de Rosario, DNI N° 95.690.447. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Pje. Marchena 536 PB "B" de la ciudad de Rosario. Escribanía de la Dra. Luciana M. Giovannini.

\$ 500 553771 Dic. 9 Dic. 15

AVISOS**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN N° 0126**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 04 DIC 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0193408-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de El Trébol solicita autorización para realizar controles mediante dispositivos electrónicos sobre Ruta Provincial N.º 13;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N° 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Municipalidad de El Trébol celebró el respectivo convenio en fecha 28 de mayo de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 8413, Folio N° 013, Tomo XVI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0016/19 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso la habilitación de la Municipalidad de El Trébol para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado otorgándose ID al personal individualizado por el Municipio;

Que con posterioridad a la habilitación referida, la Municipalidad de El Trébol solicita la habilitación provincial para realizar controles de velocidad mediante la instalación de radares fijos en Ruta Provincial N.º 13;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de El Trébol con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de El Trébol para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 13, Km 31,8 en jurisdicción de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe: Carril 1: con sentido de circulación ascendente -Captura frontal o en aproximación y Carril 2: con sentido de circulación descendente -Captura posterior o en escape- .

- Ruta Provincial N.º 13, Km 35 en jurisdicción de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe: Carril 1: con sentido de circulación ascendente -Captura posterior o en escape y Carril 2: con sentido de circulación descendente -Captura frontal o en aproximación- .

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- Ruta Provincial N.º 13, Km 31,8 en jurisdicción de la localidad de El Trébol, conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: ANCA Modelo: NEO REV 2 B, Número de Serie: NEO-0704.

- Ruta Provincial N.º 13, Km 35 en jurisdicción de la localidad de El Trébol, conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: ANCA Modelo: NEO REV 2 B, Número de Serie: NEO-0705.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho con-

tro tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad de El Trébol deberá presentar los sucesivos Certificados de Verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitíendose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de El Trébol registrado al N.º 8413, Folio N° 013, Tomo XVI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos en la resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Municipalidad de El Trébol y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0291	27.321.140	CINQUINI, Homar Matías
E0292	29.387.758	MARGARIA, Facundo
E0293	32.327.281	NAVARRO, Jerónimo

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 47818 Dic. 12 Dic. 16

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0475

SANTA FE, 11 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0132636-3 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, y agregado jurisdiccional n.º 14001-0000937-7; relacionados con la auditoría de los Estados Contables de "ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M", correspondientes al Ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16-10-2024 se presentan los Estados Contables emitidos por la empresa Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2023;

Que la realización de la auditoría citada en el VISTO, se encuentra prevista en la Resolución N° 0334/23 TCP y modificatoria, que aprueban el

Plan de Auditorías para el Ejercicio 2024;

Que el artículo 3º de la Resolución N° 428/24 TCP, que da por concluidos los procedimientos de auditoría de los Estados Contables Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, no incorpora a los Estados Contables de la empresa Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M., por no haber sido considerados en la compilación de la Cuenta de Inversión 2023 por parte de la Contaduría General de la Provincia, ante la presentación extemporánea de los mismos;

Que en el Informe de Auditoría de fecha 12-5-2025, la profesional interviniente concluye que: "La magnitud de inconsistencias encontradas y la necesidad de efectuar importantes correcciones sobre las cifras informadas, sumado a la imposibilidad de validar aspectos claves de la información, impiden a esta Auditoría concluir si los EECC, tomados en su conjunto, están libres de incorrecciones significativas. Ello, pese a que los mismos han sido auditados por un Estudio Contable externo, con dictamen favorable. // En consecuencia, y de conformidad con las Normas de Auditoría aplicables (Resolución N° 088/2018-TCP), esta Auditoría SE ABSTIENE de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. al 31 de Diciembre de 2023." (fs. 10/15);

Que el Director General de Auditorías por Nota N° 011/25 DGAu, incorporada a fs. 22/25, considera que se puede proceder al dictado de la Resolución por medio de la cual se den por concluidos los procedimientos de auditoría correspondiente a los Estados Contables del Ejercicio 2023, de ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.;

Que la Fiscalía General Área I en su intervención de fs. 46 y vuelta, conforme los términos de la Resolución N° 0401/25 TCP, entiende: "(...) coincidiendo con el criterio de la Dirección General de Auditorías, se considera que corresponde dar por finalizados los procedimientos recomendados, disponiendo su comunicación en los términos allí señalados.";

Que el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, realiza su informe de competencia, que obra agregado a fs. 48;

Que tomado conocimiento de lo actuado y compartiendo los criterios expuestos por los estamentos técnicos preopinantes, el Cuerpo de Vocales acuerda dar por concluida la presente auditoría;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los artículos 202º, inciso b) y 203º inciso a) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985; y según lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 11-12-2025, registrada en Acta N° 2089;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Dar por concluidos los procedimientos de auditoría de los Estados Contables Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, incluidos en el Plan Anual de Auditoría, aprobado por Resolución N° 0334/23 TCP y modificatoria, de "ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.".

Artículo 2º: El Informe de Auditoría del Balance Contable General Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, incluido en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0334/23 TCP y modificatoria, será comunicado al Ente emisor por la Fiscalía General competente, por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, a efectos del seguimiento de las medidas adoptadas por la Jurisdicción, respecto de las observaciones y recomendaciones formuladas por el citado informe.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema de Novedades Intranet y página web institucional TCP, comuníquese al titular del Poder Ejecutivo y al Ministro de Economía, a los Presidentes de las Honorables Cámaras Legislativas y al Presidente del "ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.", comuníquese a los estamentos internos intervinientes, remítanse las presentes actuaciones a la Fiscalía General Área I a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente; y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagiioni – Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 47850 Dic. 12 Dic. 16

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 939

Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00018088-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD - "TIMBÓ"; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dichas actuaciones resulta procedente regularizar la situación en que se encuentra el personal dependiente de la Jurisdicción 06: PODER EJECUTIVO - GOBERNACIÓN y de la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, que a la fecha, cuenta con remanentes de licencias que no pudieron ser gozadas por razones de servicios debidamente fundamentadas;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 44

del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto-Acuerdo N° 1919/89;

Que finalmente conforme a las competencias emergentes de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 y en un todo de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 0916/08 en su Artículo 8º Inciso 1), Decreto N° 0236/08 ratificado por el Artículo 3º del Decreto N° 0043/23 y en el Decreto N° 0033/23, esta Autoridad se encuentra facultada para resolver la gestión;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Postérganse desde el 1º de Enero del 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, los remanentes de las Licencias Anuales Ordinarias, con que contaren, a la fecha del dictado de la presente Resolución, los agentes que prestan servicios en los distintos Organismos dependientes de la Jurisdicción 06: PODER EJECUTIVO - GOBERNACIÓN y de la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, los responsables de cada Unidad de Organización podrán conceder al personal de su dependencia, con anterioridad a la fecha establecida en el mismo, el goce de períodos de licencias remanentes conforme a la diagramación que a tales efectos establezcan en uso de las facultades conferidas por el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto-Acuerdo N° 1919/89.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47845 Dic. 12 Dic. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LUJAN, Débora Analía, DNI 35.875.186, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "MONTES DE OCA K. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883101-6, que tramita por ante la Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "NRO. 1727 San Lorenzo, 21/08/2025.- Y VISTOS..Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 44/2025 del 30 de mayo de 2025. 2) Designar a las Sras. Débora Analía Luján y Priscila Florencia Yamila Montes de Oca, tutores de Karen Ivana y Walter Agustín Montes de Oca, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la progenitora, Sra. Débora Analía Luján, Notifíquese a la Fiscalía. Insértense y hágase saber.-" FDO. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Otra resolución del siguiente tenor; "NRO. 1817 San Lorenzo, 25/08/2025.- Y VISTOS..Y CONSIDERANDO...RESUELVO: Aclarar la resolución N°1727 de fecha 21/08/25 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es el de ACOSTA DORA DEL VALLE -DNI 10.064.633-, en lugar del erróneamente consignado. Insértase y hágase saber.-" FDO. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Y el siguiente decreto; "San Lorenzo, 04/12/2025.- Cítense a los progenitores a la Sra. Débora Analía Luján, DNI n° 35.875.186, sin domicilio conocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 44/25 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de K.I.M.O y W.A.M.O- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/03/2026 A LAS 10:30HS hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista al Fiscal Extrapenal." FDO. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).- S/C 47848 Dic. 12 Dic. 16

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 527

Santa Fe, 05 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente FG N° 001384/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se ges-

tional a llamado a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado/a administrativo -categoría presupuestaria de Jefe de Despacho- con conocimientos especiales en Administración y Contabilidad Pública para desempeñarse en el Departamento de Administración Económica Financiera de la Fiscalía Regional 2da. Circunscripción -sede Rosario- del Ministerio Público de la Acusación y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre entró en vigencia la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, la cual determina en su artículo 134 que: "El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente....".

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Acusación como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Que dicha Constitución en la cláusula transitoria décimo séptima determinó el traspaso de pleno derecho y de manera inmediata, con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias, de los agentes del Ministerio Público de la Acusación, así como también los cargos que se encuentren vacantes.

Que la reforma constitucional operada conlleva necesariamente a reinterpretar los alcances de la ley orgánica del Ministerio Público de la Acusación (Ley 13.013) y, en lo que aquí interesa, el alcance de las facultades de su máxima autoridad, reconocidas por el artículo 16 inc. 6 de la norma referida -texto conforme ley 14.248).

Que en ese entendimiento, si bien el artículo referido en el párrafo anterior establece la facultad de la Fiscal General de "...Proponer al Poder Ejecutivo, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Ministerio Público de la Acusación..." - conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 6 de la entonces Constitución Provincial-, el expreso reconocimiento del MPA como órgano independiente de los demás poderes del Estado, así como la modificación introducida a las facultades del Poder Ejecutivo en el artículo 107 inc. 9 de la Constitución Provincial vigente-, lleva indefectiblemente a reconocer en cabeza de la Fiscal General -y sin intervención de ningún otro poder del Estado- las atribuciones referidas, al igual que sucede en el ámbito de los poderes Legislativo y Judicial (arts. 78 y 128 inc. 5 de la Constitución Provincial, respectivamente).

Que por tanto, al ser el Ministerio Público de la Acusación un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera (artículo 134 de la C.P.), es la Fiscal General como cabeza del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas al nombramiento y demás condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Acusación.

Que el art. 16º inc. 12) de la ley 13.013 modificada por el art. 5º de la ley 13.256, establece que corresponde al Fiscal General elaborar las estructuras necesarias para el funcionamiento del MPA, fijando las misiones y funciones de los cargos que la conforman.

Que el art. 42 de la ley 13.013 en su segundo párrafo, faculta a la Fiscal General a dictar las reglamentaciones pertinentes a los fines de adoptar las estructuras del MPA a las denominaciones de la legislación vigente, manteniendo las equivalencias entre salario y cargo conforme las previsiones de la ley 11.196, en tanto éstas no hayan sido fijadas por la ley 13.013 incluyendo de esta manera tanto a funcionarios como a las denominaciones de los cargos de empleados del MPA.

Que de acuerdo a ello la Resolución N° 10 del 14 de marzo de 2012 aprobó la estructura de la Fiscalía General y, la Resolución N° 42 del 28 de diciembre de 2012 la de las Fiscalías Regionales, luego modificada por Resolución N° 25 del 4 de julio de 2013 con sus Anexos y sus modificatorias.

Que el cargo a cubrir corresponde a la vacante generada por la renuncia de la C.P.N. Marina Marsili en fecha 12/09/2023.-

Que disponiendo del cargo vacante, es necesario convocar a un concurso abierto especial que se regirá por el "Régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación"- Resolución FG N° 3/12 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a las facultades antedichas, la presente puede ser dictada por la Fiscal General.

POR ELLO;
LA FISCAL GENERAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llámese a concurso abierto especial para cubrir el cargo de empleado/a administrativo -categoría presupuestaria de Jefe de Despacho- con conocimientos especiales en Ciencias Económicas para desempeñarse en el Departamento de Administración Económica Financiera de la Fiscalía Regional 2da. Circunscripción -sede Rosario- del Ministerio Público de la Acusación, cuyas misiones y funciones se citan en el Anexo II de la presente, conforme a las Resoluciones N° 3/2012, N° 210/2014 y N° 67/2015.

ARTÍCULO 2º: Determiníense que los requisitos mínimos que deberán cumplir los y las aspirantes serán:

1. Ser mayor de 30 años de edad;
2. Poseer título universitario oficialmente reconocido de Contador Público Nacional o Licenciado en Administración.
3. Contar con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad del título o cuatro (4) años de experiencia laboral en ámbitos similares.

4. Contar experiencia profesional comprobable en áreas y funciones asimilables a las del cargo para que concursa.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá de la presentación de un plan de trabajo para la potencial gestión del cargo a concursar y un examen oral, en donde se evaluará en particular su conocimiento sobre la Ley N.º 12.510 y modificatorias y su decreto reglamentario, régimen de retenciones del Sistema único de la Seguridad Social, régimen de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, Resoluciones y circulares de Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, entender en lo relativo a la gestión administrativa contable, presupuestaria y financiera, y en todo lo atinente a gestión de bienes y servicios de la Fiscalía Regional 2º Circunscripción.

ARTÍCULO 4º: Intégruese el órgano evaluador por:

Miembros titulares: Matías Sebastián Merlo DNI N.º 26.636.566, Guillermo Manuel Rabazzi DNI N.º 20.725.341 y Valentina Marina Quercia DNI N.º 32.660.363.

Miembros suplentes: María Belén Torossi DNI N.º 28.568.079, Marianela Luna DNI N.º 27.759.695 y Juan Andrés Sánchez DNI N.º 29.559.395.

ARTÍCULO 5º: Fíjese como sede de inscripción la Fiscalía Regional Segunda Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Sarmiento N.º 2850 - 2º piso ala Virasoro - de la ciudad de Rosario, desde el día 15 al 19 de diciembre de 2025, en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda "Expte FG N° 1384/2025- Proceso de Selección — Cargo: Jefe de Despacho para el Departamento de Administración Económica Financiera de la Fiscalía Regional 2da. Circunscripción -sede Rosario- del Ministerio Público de la Acusación", e indique: 1. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento. En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo (que como Anexo I forma parte de la presente) acompañando las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario. Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia vía mail en formato editable (no en PDF) a fr2rrhh@mpa.santafe.gov.ar. Descargar la versión editable del formulario de la página web del MPA y enviar colocando en el asunto del mail: Jefe de Despacho para el Departamento de Administración Económica Financiera de la Fiscalía Regional 2da. Circunscripción -sede Rosario- del Ministerio Público de la Acusación - Expte. FG N° 1384/2025).

2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

3) Una (1) copia del título de grado exigido.

4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el Anexo I.

5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, y Certificado policial de conducta. La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 0 1/10).

Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escritorios Púlicos o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial. La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción. No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

ARTÍCULO 6º: Establézcase el día 29 de diciembre de 2025, como fecha para la realización de la prueba de oposición y la entrevista previstas en el artículo 3 de la presente Resolución. Las mismas se llevarán a cabo en la sede de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Sarmiento N.º 2850 - 2º piso ala Virasoro- de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 7º: Determiníase que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones FG N° 3/2012, N° 210/2014 y N° 67/2015 deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle Mitre N° 2801 — 2do piso - de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:30 a 12:00 hs; dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 8º: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difándase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar), durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 9º: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido, será suficiente y válido.

ARTÍCULO 10º: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

ANEXO II
AREA: DELEGACIÓN ADMINISTRACIÓN
ECONÓMICO-FINANCIERA REGIONAL

MISIÓN: Entender en lo relativo a la gestión administrativa contable, presupuestaria y financiera, y en todo lo atinente a la gestión de bienes y servicios en la Fiscalía Regional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la superioridad.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

- Entender en la óptima organización y administración de los recursos materiales, económicos y financieros asignados a la Fiscalía Regional.
- Enviar al Departamento de Presupuesto las necesidades y proyectos de las distintas áreas de la Fiscalía Regional, de acuerdo a las instrucciones y lineamientos que la misma le imparta, a fin de efectuar el Proyecto Anual de Presupuesto.
- Recepcionar los fondos provenientes de la Tesorería del Ministerio Público de la Acusación y efectuar las correspondientes registrations.
- Efectuar las compras y contrataciones de insumos, bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Fiscalía Regional, cumpliendo las exigencias y dentro de los límites fijados por la Superioridad, y enviar, previa intervención de la Administración Regional, las solicitudes de compras y contrataciones a la Dirección de Administración Económico Financiera, en los casos en que sea ésta quien deba tramitarlas.
- Efectuar los pagos a los proveedores con los recursos recibidos, realizar las retenciones correspondientes y registrar las operaciones.
- Utilizar el sistema contable y presupuestario en todo lo concerniente a su área de competencia, a fin de mantener los registros actualizados de cada uno de los ingresos, pagos, retenciones y deducciones que se realicen.
- Recibir, controlar, organizar y archivar la documentación correspondiente a todo movimiento de fondos para ser presentada, de acuerdo con las pautas establecidas, ante el Departamento de Rendición de Cuentas.
- Confeccionar y remitir a la Oficina de Rendiciones de Cuentas, las rendiciones de cuentas y la documentación de control que justifiquen los movimientos de fondos y valores realizados en la Fiscalía Regional.
- Aplicar los regímenes tributarios vigentes que graven los pagos que se efectúen en la Fiscalía Regional, dando cumplimiento a las formalidades y obligaciones establecidas por la normativa vigente.
- Mantener un inventario actualizado de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Fiscalía Regional, de conformidad a la metodología que al respecto adopte la Dirección de Administración Económico Financiera.
- Coordinar y dirigir la prestación de los servicios generales relativos al mantenimiento eléctrico y conservación del edificio, atención de refrigerios, mensajería, limpieza, correspondencia, movilidad, distribución de expedientes, notas, comunicaciones y otros documentos que le encienden fuera y dentro de la Fiscalía Regional.
- Colaborar con la superioridad, en el caso que le sea requerido, en la elaboración de informes técnicos contables- presupuestarios, relacionados con causas en trámite.
- Dar cumplimiento a toda tarea que establezca la superioridad, dentro de las funciones que le son propias, en tiempo, forma y contenido.

S/C 47840 Dic. 12

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 419

SANTA FE, 11 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00036594-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. CUIT N° 33-71007185-9; MENDOZA

MARÍA FERNANDA CUIT N.º 23-23160205-4.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GABAS WALTER JESÚS CUIT N.º 20-28198007-7; KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-67820498-2; SMART CONSUMER S.A. CUIT N.º 33-71464109-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47851 Dic. 12 Dic. 15

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. LILIANA BEATRIZ FERREYRA, titular de D.N.I. 51.151.897, la siguiente Orden Administrativa Nro. 80/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: "Disposición Nro. 80/2025 - Firmat, 06/11/2025 la Dra. Melania Aurora Heinzen, en su carácter de Directora de Niñez Adolescencia y Familia - Interior - de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños FRANCESCA YARLOK ZAPATA DNI 55.782.447, nacida el 02/10/2016 y VICTOR MAXIMILIANO ZAPATA, DNI 54.368.117 nacido el 21/10/2015, hijos de la Sra. Liliana Beatriz Ferreyra, DNI 51.151.897 con domicilio en Brandsen 227 de la ciudad de Buenos Aires y el Sr. Victor Zapata DNI 38.055.245, con domicilio en calle Diego Cantie s/n de la localidad de Hughes, pcia. de Santa Fe. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos al cuidado de su progenitor Sr. Víctor Zapata en su domicilio de la localidad de Hughes, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de la misma que dieron origen a la adopción de la medida pertinente.- ARTÍCULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervenientes.- ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-

S/C 47853 Dic. 12 Dic. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior Dra. Melania Heinzen y Delegada Regional Dra. María Florencia Biré, se hace saber a la Sra. MELISA JÉSICA VILLARRUEL DNI N.º 32.812.536 y BRIAN ALFREDO MARTINEZ DNI N.º 37.573.516, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MARTINEZ (FRANCO) BRIAN S/ MEDIDA DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

"DISPOSICIÓN N.º 89/25. "San Lorenzo, 02 de diciembre 31/03/2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... POR ELLO LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR Y DELEGADA REGIONAL DISPONEN: ARTÍCULO 1º: Aclarar la Disposición N° 47/21 del 06/09/2021 en cuanto el nombre del niño sujeto de protección es BRIAN MARTINEZ con fecha de nacimiento 12/12/2020 y no FRANCO MARTINEZ con fecha de nacimiento 10/12/2020, siendo el número de documento de identidad el 58.776.718, cuyos progenitores son Melisa Jésica Villarruel DNI N° 32.812.536 y Brian Alfredo Martínez DNI N° 37.573.516.- ARTÍCULO 2º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su

modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño BRIAN MARTINEZ, D.N.I. N° 58.776.718, fecha de nacimiento 12/12/2020, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Melisa Jésica Villarruel DNI N° 32.812.536 y Brian Alfredo Martinez DNI N° 37.573.516, ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la designación de tutela en cabeza de su abuela materna Sra. Nelli Hebe Gladis Gaitán, previo trámites de ley, permaneciendo alojado y bajo sus cuidados, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 3: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente se disponga la privación de responsabilidad art. 700 inc. b) del C.C.yC.N. de los progenitores del niño y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- Fdo. DRA. MELANIA AURO HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNAyF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47838 Dic. 11 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE RECREO

AVISO

CEMENTERIO DE RECREO

EXHUMACIÓN PARA TRASLADO A OSARIO MUNICIPAL:

“La Municipalidad de Recreo a través de la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento de la población que, habiéndose cumplido el tiempo de sepultura en Fosa Gratuita previsto en la reglamentación vigente, se ha dispuesto otorgar un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de la presente publicación, a fin de que quienes resulten familiares y/o allegados de los extintos citados determinen el destino de los restos,

caso contrario se procederá a depositar los restos exhumados de los extintos que se detallan en el Osario Municipal. AURELIO OSCAR TRONCOSO, fallecido el 27/06/2015, FG 103032; DANIEL VAZQUEZ, fallecido el 26/05/2015, FG 103029; MALVINA ISABEL CORIA, fallecida el 23/06/2015, FG 103017; ROSILDA ESTHER LOPEZ, fallecida el 07/10/2015, FG 105014; HUGO OMAR GOMEZ, fallecido el 05/12/2015, FG 202024; BAUTISTA ARGOTA, fallecido el 10/12/2015, FG 106020. Recreo, 12 de Diciembre de 2025.

\$ 135 553845 Dic. 11 Dic. 15

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 2024

SANTA FE, 04 de Diciembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01503-0011190-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la creación del “Programa Inclusión Familiar y Comunitaria -Fortalecimiento de ámbitos familiares y comunitarios de las/los adolescentes en el marco de la intervención del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil-” de conformidad con los requisitos y modalidad que se detalla en la Planilla Anexa “A” integrante del presente decisorio, el que será ejecutado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y los equipos específicos abocados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y Jóvenes que esta designe;

que la finalidad del mismo es promover y fortalecer los ámbitos y redes de cuidados de las/los adolescentes en contacto con el Sistema Penal Juvenil generando condiciones para la ejecución de acciones de justicia restaurativa y favoreciendo el desarrollo de proyectos de vida en entornos familiares y comunitarios libres de violencias para evitar la reiteración de esas conductas a través del acompañamiento familiar y transferencia de recursos;

que a partir de la sanción de la Ley N° 14228 entra en vigencia el nuevo Código Procesal Penal Juvenil en la Provincia de Santa Fe, que establece un modelo penal acusatorio para la investigación de delitos y la determinación de responsabilidad de adolescentes menores de dieciocho (18) años, con la participación de organismos especializados de responsabilidad penal juvenil, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Nacional Argentina y la Convención Internacional de los Derechos del Niño;

que esa ley otorga a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia competencias e intervenciones específicas para situaciones de adolescentes no punibles, para su reintegración y revinculación social positiva, por lo que resulta necesaria la integralidad de los abordajes con el grupo familiar fundamentalmente si se trata de contextos sociales vulnerables para fortalecer la inclusión del adolescente en su centro de vida y la de su grupo familiar en la trama comunitaria y social, para revertir procesos de exclusión que influyen en las posibilidades de la reinserción social de los adolescentes en contacto con el sistema de responsabilidad penal juvenil;

que la implementación del nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil se encuentra enmarcado en los principios de la justicia restaurativa y en estricta observancia del “Interés Superior del Niño” consagrado en la Ley Nacional N° 26061 y ratificado en la Ley N° 12967 de nuestra provincia como base fundamental del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, refiriendo sus principios a un sistema de justicia especializado, que sostiene un abordaje socioeducativo en todas las instancias del proceso penal con la finalidad de la construcción de responsabilidad, la restauración de la paz social y la reparación del daño, concentrándose en la prevención del delito, antes que en la represión y el castigo punitivo, a través de la participación de organismos especializados de responsabilidad penal juvenil;

que la desjudicialización, la promoción de medidas no punitivas de abordaje del conflicto y de soluciones alternativas a la pena, se priorizarán frente a la promoción o prosecución del proceso penal cuando tuviere solo como perspectiva la aplicación de una pena, resguardando siempre los derechos de las víctimas del delito consagradas en el ordenamiento jurídico e incorporando a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia como organismo administrativo interviniente, para llevar adelante acciones de “justicia restaurativa” e instancias socioeducativas para reintegración y revinculación social positiva;

que en tal sentido, por el Artículo 23º de la Ley N° 14228 la aludida Secretaría, o el organismo administrativo que en el futuro lo reemplace, tendrá a su cargo el impulso y desarrollo de las medidas de justicia restaurativa que dicho Código promueve, en especial, la de los Artículos 7º, 16º Inciso 6), 34º y concordantes, e intervendrá en cualquier instancia del proceso a requerimiento del Fiscal o de la Defensa, en cuyo caso deberá ser escuchado en toda decisión judicial que involucre al imputado menor de edad y a los fines de adoptar las medidas de protección reguladas por Ley N° 12967, siempre que ellas fueren procedentes;

que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia

como autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Nº 12967 proyecta su intervención con los adolescentes en contacto con el Sistema Penal desde dos perspectivas, la del Sistema de Promoción y Protección de Derechos para implementar programas e impulsar iniciativas que promuevan el acceso a derechos económicos, sociales, civiles y ambientales, garantizando su bienestar como estrategia principal para evitar el contacto con el conflicto penal y la violencia y desde su intervención en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil disponiendo de recursos y capacidades para desarrollar programas articulados con el sistema de justicia para trabajar en propuestas educativas, de formación laboral y de reinserción social que logren ser efectivas en la prevención de la reiteración y agravamiento de las conductas que transgreden la ley penal y resultan personal y socialmente dañosas; que en tal sentido se proyecta un modelo de intervención integrador que tiene como aspecto fundamental el fortalecimiento de las capacidades de cuidado de los adultos referentes de los adolescentes para que las estrategias de abordaje puedan ser recepcionadas y generen adhesión en los entornos cercanos como pilares en los procesos de resocialización y responsabilización del adolescente, teniendo en cuenta que esta es una etapa importante para trabajar en el desarrollo de la personalidad, la consolidación de vínculos saludables y la identificación o empatía con modelos positivos, si se cuenta con referentes afectivos estables en ámbitos familiares libres de violencias, todo lo cual favorece la construcción de proyectos de vida; que el principio fundamental que sostiene la perspectiva de promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en las normativas vigentes, es la garantía de poder recibir los "cuidados y asistencias especiales" por su condición de sujeto en desarrollo y que dichos cuidados para crecer y desarrollarse deben darse en el ámbito familiar; que los adolescentes en contacto con el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil requieren de este doble abordaje por parte del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, que concentra en el "fortalecimiento familiar" no sólo lo atinente a los cuidados en cuanto a acceso a derechos; sino también como núcleo o círculo inmediato de sus relaciones afectivas que tienen la potencialidad de acompañar al adolescente en un proceso de responsabilización a los fines de la restauración de la convivencia en las comunidades; que en tal sentido debe establecerse que el valor de la asignación económica mensual destinada al adolescente beneficiario y su grupo familiar será hasta la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00); que para ello se deberá suscribir un Acta-Acuerdo entre la aludida Secretaría y los adultos referentes del adolescente encuadrado dentro del Programa, cuyo modelo como Planilla Anexa "B" forma parte del presente acto administrativo; que a tales fines es menester autorizar la asignación de fondos para el presente Ejercicio por la suma de Pesos Ciento Noventa Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Diez (\$190.502.910,00), pagaderas en tres (3) cuotas mensuales conforme a lo establecido en la Planilla Anexa "C" que se adjunta a la presente resolución; que por lo expuesto corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de los mencionados fondos, a través de la Coordinación General de Tesorería, destinados a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -SIPAF Nº 2070- conforme al detalle de la citada Planilla Anexa "C", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas; que los fondos afectados para la presente gestión se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al respecto; que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26061, la Ley Nº 12967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe, su modificatoria Ley Nº 13237 y Decreto Reglamentario Nº 0619/10 y en las Leyes Nros. 14224, 14228 y 14385 y el Decreto Nº 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:
LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el "Programa Inclusión Familiar y Comunitaria -Fortalecimiento de ámbitos familiares y comunitarios de las/los adolescentes en el marco de la intervención del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil-", de conformidad con los requisitos y modalidad que se detalla en la Planilla Anexa "A" que integra el presente decisorio, el cual será ejecutado por la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y los equipos específicos abocados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y Jóvenes que esta designe.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Acta-Acuerdo a suscribir entre la aludida Secretaría y los adultos referentes del adolescente encuadrado dentro del Programa, cuyo modelo como Planilla Anexa "B" forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Establecer en hasta la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) el valor de la asignación económica mensual destinado al adolescente beneficiario y su grupo familiar.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el otorgamiento de fondos para el presente Ejercicio por la suma de Pesos Ciento Noventa Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Diez (\$190.502.910,00), pagaderas en tres (3) cuotas mensuales conforme a lo establecido en la Planilla Anexa "C" que se adjunta a la presente resolución.

cilio por la suma de Pesos Ciento Noventa Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Diez (\$190.502.910,00), pagaderas en tres (3) cuotas mensuales conforme a lo establecido en la Planilla Anexa "C" que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Titular de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a suscribir las mencionadas Actas-Acuerdo con los referentes de las familias involucradas.

ARTÍCULO 6º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de los mencionados fondos, a través de la Coordinación General de Tesorería, destinados a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -SIPAF Nº 2070- conforme al detalle de la Planilla Anexa "C", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo Nº 3931 del Presupuesto vigente, el que como Planilla Anexa "D" integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese. Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

PLANILLA ANEXA "A"

"PROGRAMA INCLUSIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA

-FORTALECIMIENTO DE ÁMBITOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS DE LAS Y LOS ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL"

Área responsable de ejecución: Secretaría de los Derechos de Niñez Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe y los equipos específicos abocados al Sistema de Responsabilidad Penal de adolescentes y jóvenes.

Descripción sintética del programa: promover y fortalecer los ámbitos y redes de cuidados de las y los adolescentes en contacto con el Sistema Penal juvenil generando condiciones para la ejecución de acciones de justicia restaurativa y favoreciendo el desarrollo de proyectos de vida en entornos familiares y comunitarios libres de violencias para evitar la reiteración de esas conductas a través del acompañamiento familiar y transferencia de recursos.

Objetivo del programa:

Mejorar las condiciones contextuales/estructurales que habiliten el acompañamiento comunitario del/la adolescente en contacto con el sistema penal juvenil.

Potenciar y fortalecer los ámbitos y redes de cuidados para con el/la adolescente generando un espacio propicio para el desarrollo de las estrategias en el marco de acciones de justicia restaurativa.

Abordar con las personas adultas responsables/referentes afectivas, la responsabilidad en los cuidados y acompañamiento del/la adolescente favoreciendo el desarrollo de proyectos de vida en entornos familiares y comunitarios libres de violencias para evitar la reiteración de esas conductas.

Modalidad de trabajo:

Los equipos de intervención que realizan el acompañamiento deberán implementar una metodología de trabajo para con los/las adolescentes y sus familias que contemple etapas para el acceso y permanencia en el Programa, que deberá contener las siguientes instancias:

Etapa 1 - Contacto con el/la adolescente y su grupo familiar - evaluación diagnóstica:

Evaluación de características singulares, problemáticas preponderantes intereses niveles de vulnerabilidad capacidad de contención del entorno familiar, factores de riesgo y protectores a nivel comunitario para la elaboración de un plan de acción.

Etapa 2 - Establecer un plan de acción:

Se debe diseñar un plan de trabajo individualizado y consensuado con el/la joven y su grupo familiar o referentes afectivos comunitarios.

Los planes de trabajo deben incluir estrategias de acceso a derechos universales, la inclusión educativa formal en lo posible para retomar o fortalecer la trayectoria educativa de el/la adolescente, el acceso a espacios de formación en diferentes modalidades, prácticas deportivas, y otras actividades que se estimen fortalezcan el proceso subjetivación de la adolescente.

También se debe establecer la inclusión a los dispositivos de salud que resulten necesarios para todos los integrantes del grupo familiar.

Dichos planes requerirán de la suscripción de acuerdos interinstitucionales e interministeriales para su desarrollo donde se observará las características singulares de cada adolescente y de los miembros del grupo familiar.

Etapa 3 - Suscripción del acuerdo:

Se suscribirá un acuerdo o actas compromiso con las referentes adultas del grupo familiar que permitan evaluar el cumplimiento de las metas previstas. Se podrá requerir la suscripción de instituciones comunitarias te-

rritoriales como marco referencial de la intervención.

Etapa 4 - Desarrollo del plan de acción acordado:

En la ejecución del plan de trabajo se prevé en instancias de diálogo con los adultos referentes así como la solicitud o intercambio de información con las instituciones comunitarias territoriales vinculadas para el acceso a derechos.

Los plazos de acompañamiento desde el programa deben tener una duración acotada (6-12 meses). Una de las finalidades del acompañamiento es que las familias puedan continuar vinculadas a las instituciones o referencias indicadas como parte de la estrategia de trabajo de inclusión en los ámbitos comunitarios.

Etapa 5 - Evaluación y egreso:

Al cumplirse el plazo de acompañamiento previsto debe existir una instancia formal de evaluación y cierre del trabajo con el/la adolescente, su familia y en lo posible con los ámbitos donde se encuentran enlazadas. Dicha instancia tiene una importancia simbólica clave en el proceso de responsabilización y construcción de actividades y valores sociales positivos.

Entre otras dimensiones significativas para evaluar durante y al finalizar el proceso de trabajo se mencionan:

Grado de compromiso asumido por él/la adolescente y su familia en las distintas fases del programa.

Tipo de articulación logrado con otras instituciones y efectores sociales participación de el/la adolescente y su familia en su tránsito por las mismas.

Apoyos y acompañamientos brindados por la familia de el/la adolescente para el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo y la contención afectiva.

Inserción educativa y sociocomunitaria, inclusión en programas sociales universales.

La evaluación debe ser entregada al adolescente y su familia en una reunión de finalización de la participación en el programa.

Se procurará la vinculación del adolescente y su familia con otros dispositivos y/o programas comunitarios y/o institucionales si resultan necesarios para el fortalecimiento de las dinámicas familiares y personales.

De la asignación económica mensual:

Se otorgará al adolescente y su grupo familiar una asignación económica mensual la cual será determinada mediante resolución ministerial.

Se podrá aplicar a:

a) Vestimenta, útiles, materiales, o equipos didácticos formativos y tecnológicos según la actividad a desarrollar, educativa formal o no formal, deportiva o cultural.

b) Transporte para la concurrencia a dichos espacios.

c) Adecuaciones edilicias de mantenimiento de equipamiento de la vivienda familiar.

d) Insumos para el aprendizaje y prácticas en oficios o trayectos formativos.

De la incorporación al programa:

a) Acta acuerdo suscrita por el adolescente, personas adultas referentes y los equipos intervenientes del programa donde se consignen estrategias de acceso a derechos universales y/o las actividades o acciones que se van a desarrollar en el plan de acción.

b) Copia del D.N.I. del adolescente.

c) Copia del D.N.I. de la persona adulta referente como responsable del cobro.

d) La aprobación de las solicitudes se consolidará con la autorización del funcionario provincial designado a los efectos.

El equipo del programa informará al área de habilitación mensualmente el listado de las familias/referentes afectivos del adolescente que se mantienen en el programa.

El equipo podrá solicitar constancias y/o certificados de participación en los ámbitos educativos, de salud u otros en los que se indicara la concurrencia y/o vinculación (instituciones educativas, territoriales u otras) por resultar necesarias en la efectivización del acceso a derechos de el/la adolescente.

De la elaboración de informes:

En todos los casos los equipos de intervención elaborarán informes acerca del proceso de fortalecimiento de los cuidados y la inclusión comunitaria de la familia y el/la adolescente.

Dichos informes podrán ser puestos en conocimiento en un proceso judicial cuando el/la adolescente se encuentre transitando un proceso penal juvenil y dichas trayectorias educativas y laborales formen parte de una medida socio educativa dispuesta.

* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en el Sistema de Información de Normativas (SIN) de la Página Web de la Provincia : www.santafe.gov.ar

S/C 47830 Dic. 10 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 85/25 de Fecha 10 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.551 referenciada administrativamente como: "ACOSTA, WALKYRIA - DNI N.º 52.365.502 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MONICA VALERIA BENITEZ - DNI 34.677.832 - CON DOMICILIO EN CALLE DR. MEDINA N.º 5068 y/o CALLE LEANDRO N. ALEM N.º 1226 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - y/o "EL TERRAPlén" - RUTA 18 - AL LADO DEL LOTEO DE VILLA MERCEDES - ZONA RURAL - DE LA LOCALIDAD DE ALVEAR - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Noviembre de 2025.- ORDEN N° 85/25 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12.967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente WALKYRIA ACOSTA DNI 52.365.502 FN 07/02/2012, hija de la Sra. Benitez, Mónica Valeria, DNI 34.677.832, con domicilio en calle "El Terraplén", zona rural Alvear, ruta 18 (al lado del loteo de Villa Mercedes) y del Sr. Acosta, Claudio, DNI 26.606.421, quien se encuentra fallecido, encontrándose bajo tutela legal de su referente afectiva Sra. Stella Maris Acosta DNI 13.794.723 con domicilio en calle Lavalle 5212 de Rosario, otorgada por el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 mediante resolución 484/2022; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trasccribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. - Rosario. - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un

acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47822 Dic. 10 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 297/25 de Fecha 04 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.551 referenciados administrativamente como "ACOSTA, WALKYRIA - DNI N.º 52.365.502 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteniente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MONICA VALERIA BENITEZ - DNI N.º 34.677.832 - CON DOMICILIO EN CALLE DR. MEDINA N.º 5068 y/o LEANDRO N. ALEM N.º 1226 – AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - y/o " EL TERRAPLÉN " - RUTA 18 – AL LADO DEL LOTEO DE VILLA MERCEDES – ZONA RURAL – DE LA LOCALIDAD DE ALVEAR - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 297/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente WALKYRIA ACOSTA - DNI N.º 52.365.502 - Nacida en Fecha 07 de Febrero de 2012 - hija de la Sra. Mónica Valeria Benítez - DNI N.º 34.677.832 - con domicilio en calle " El Terraplen " - Ruta 18 - al lado del Loteo de Villa Mercedes – Zona Rural – de la Localidad de Alvear – Provincia de Santa Fe - y del Sr. Claudio Alejandro Acosta - DNI N.º 26.606.431 – Acta de Defunción N.º 389 D – Tomo II – Año 2014 – de Fecha 17 de Febrero de 2014 – Sección Defunciones – Registro Civil de la Ciudad de Rosario - siendo la Sra. Stella Maris Acosta – DNI N.º 13.794.726 – con domicilio en calle Lavalle N.º 5212 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - Guardadora Legal - Resolución N.º 2919 – de Fecha 29 de Agosto de 2022 - dictada dentro de los autos caratulados: "ACOSTA, XIMORA BELÉN Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10864511-0 - Expte. N.º 1854/2016 - Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 - Rosario - 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación

provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47832 Dic. 10 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 291/25 de fecha 28 de Noviembre de 2025 el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "BOTTASSO ELUNEY S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Elisabeth Evangelina Espindola DNI N.º 24.705.989 con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 28 de Noviembre de 2025...Disposición N° 291/25y Vistos....y... Considerando, DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente BOTTASSO Eluney D.N.I: 48.850.590, nacida en fecha 23/07/2008 hijos de la Sra. Elisabeth Evangelina Espindola DNI 24.705.989 y del Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, ambos con domicilio desconocido - . 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este Organismo Ad-

ministrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47816 Dic. 10 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 291/25 de fecha 28 de Noviembre de 2025 el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como “BOTTASSO ELUNEY S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. JUAN DOMINGO BOTTASSO DNI N° 30.869.009 con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 28 de Noviembre de 2025...Disposición N° 291/25y Vistos....y... Considerandos, DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente BOTTASSO Eluney D.N.I: 48.850.590, nacida en fecha 23/07/2008 hijos de la Sra. Elisabeth Evangelina Espindola DNI 24.705.989 y del Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, ambos con domicilio desconocido - . 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.--Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la

lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47817 Dic. 10 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 280/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.867, 17.868, referenciado administrativamente como “YOSELÍN YANIRA ARIAS, D.N.I. N°58.600.775, F.N. 22/10/2020, RUBÍ ARACELI ARIAS, D.N.I. N°59.566.813, F.N. 16/11/2022 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Maite Alejandra Fernandez, DNI: 40.365.550, con ultimo domicilio conocido en calle Villa María 1090 de la localidad de Armstrong y al Sr. Yamil Alexis Gastón Arias, DNI: 41.785.653, con ultimo domicilio conocido en calle Rawson 445 de Cañada de Gomez.; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 10 de noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 280/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a YOSELÍN YANIRA ARIAS, D.N.I. N°58.600.776, nacida en fecha 22/10/2020, y RUBÍ ARACELI ARIAS, D.N.I. N°59.566.813, nacida en fecha 16/11/2022, hijas de la Sra. Maite Alejandra Fernandez, DNI: 40.365.550, con ultimo domicilio conocido en calle Villa María 1090 de la

localidad de Armstrong y del Sr. Yamil Alexis Gastón Arias, DNI: 41.785.653, con ultimo domicilio conocido en calle Rawson 445 de Cañada de Gomez.- B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de las niñas. C.- DISPONER notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma, al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N°12.967 y su decreto reglamentario N°619/2010. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 47831 Dic. 10 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 4885

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 DIC. 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0184175-9 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 38 - (Tucuman N° 495) - N° DE CUENTA 00064-0038-9 - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTIN), cuya titularidad corresponde a RODRIGUEZ ANTONIO y SPRENG BRUNILDE DORA por Resolución N° 1823/91, según Boleto de CompraVenta de fs. 07; Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 26/27);

Que el Área Comercial interviene a fs. 24 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 53/56, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106427 (fs. 28/30), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 38 - (Tucuman N° 495) - N° DE CUENTA 00064-0038-9 - (Localidad) - (DPTO. SAN MARTIN), que fuera asignada a y SPRENG BRUNILDE DORA (D.N.I. N° 13.850.365), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1823/91.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra/Venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo indebidamente en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47827 Dic. 10 Dic. 12

RESOLUCIÓN N.º 4896

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 09 DIC 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0124373-9 y su Agregado N° 15201-0183856-0 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 54 -CALLE LA PAMPA 6300 - (SANTA CRUZ N° 6435) - N° DE CUENTA 00845-0054-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a VILLARROEL TERESA ANDREA -Fallecida- y MASSAFRA MIGUEL PEDRO por Resolución N° 2681/95, según Boleto de Compra Venta de fs. 22;

Que el expediente se inicia por la presentación de la Nota N° 3326/16, donde la señora Arroyo María Cecilia solicita que se le otorgue la vivienda en cuestión, por encontrarse los titulares fallecidos, fs. 13;

Que el Área Social, realiza una visita domiciliaria, donde se constata que en la vivienda reside Massafra, Luis (hijo de los adjudicatarios), junto a su pareja Medina Vanesa y su hija, fs. 27;

Que mediante Nota N° 691/19 a fs. 39, los mismos solicitan la adjudicación de la vivienda;

Que se adjunta el Estado de Cuenta a fs. 09-12, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107697 y Providencia (fs. 36/38 y 51, respectivamente), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 54 -CALLE LA PAMPA 6300 - (SANTA CRUZ N° 6435) - N° DE CUENTA 00845-0054-2 - (Localidad) - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a MASSAFRA MIGUEL PEDRO (D.N.I. N° 6.038.614), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2681/95.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de pose-

sión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47828 Dic. 10 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 85/25 de Fecha 10 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.551 referenciada administrativamente como: "ACOSTA, WALKYRIA - DNI N.º 52.365.502 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. STELLA MARIS ACOSTA - DNI 13.794.723 - CON DOMICILIO EN CALLE DR. MEDINA N.º 5068 - PASILLO 3 - y/o CALLE LAVALLE N.º 5212 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Noviembre de 2025.- ORDEN N° 85/25 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente WALKYRIA ACOSTA DNI 52.365.502 FN 07/02/2012, hija de la Sra. Benítez, Mónica Valeria, DNI 34.677.832, con domicilio en calle "El Terraplén", zona rural Alvear, ruta 18 (al lado del loteo de Villa Mercedes) y del Sr. Acosta, Claudio, DNI 26.606.421, quien se encuentra fallecido, encontrándose bajo tutela legal de su referente afectiva Sra. Stella Maris Acosta DNI 13.794.723 con domicilio en calle Lavalle 5212 de Rosario, otorgada por el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 mediante resolución 484/2022; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el em-

pleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47821 Dic. 10 Dic. 12

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°:793 suscripto en fecha 01-04-22 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Scollo Alejandro Francisco, DNI 21414742, ha sido extraviado por el mismo.-

\$ 500 553608 Dic. 10 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

NOTIFICACION

Por el presente la Municipalidad de San Jorge comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal y depósitos municipales, cuya estadía

excede los plazos previstos en la Ley Provincial 11.856 y la Ordenanza Municipal Nro. 1688 - 2482 -. De acuerdo con lo previamente mencionado aquellos que posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los 6 meses, deberán concurrir a más tardar hasta el día 31 de Diciembre de 2025 el Juzgado Municipal de Faltas, sito en calle Lissandro de la Torre 1313 de lunes a viernes en el horario de las 7.15 a 13.00 hs. acompañado de Documentación fehaciente que acredite la titularidad del automotor, (Documento Nacional de Identidad, Titulo de la Propiedad del automotor, entre otros). Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la Ordenanza Nro. 1688-2482 a la incorporación de los rodados al patrimonio municipal para su donación o compactación del bien. Firmado y sellado. Sr. Juan Pablo Pellegrino, Intendente Municipal.

\$ 450 553498 Dic. 10 Dic. 23

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 418 suscripto en fecha 14/09/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. – Pilares y la Sra. Cuttica, María Eugenia, DNI: 22206325, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 553816 Dic. 9 Dic. 15

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: I12 N°: 0413 suscripto en fecha 22/02/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gina Chiavarino, DNI: 26962255, ha sido extraviado por la misma.-

\$ 500 553813 Dic. 9 Dic. 15

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 456 suscripto en fecha 07/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Acquaiva Luciano Andrés, DNI: 29.071.515 y Ruggeri Lucia Daniela, DNI: 31.794.907, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 553877 Dic. 9 Dic. 15

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)
En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 864,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1729,00 (MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1905,00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CERO

CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47795 Dic. 05 Dic. 19

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL GENTE DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de Enero de 2026, a las 10:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Roca 4207 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Definición de 2 asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de flujo efectivo anexos informes del síndico correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Octubre de 2020, el 31 de Octubre de 2021, el 31 de Octubre de 2022, el 31 de Octubre de 2023 y el 31 de Octubre de 2024.
- 3) Designación de autoridades de los órganos de administración y fiscalización.

Rosario, 10 de Diciembre de 2025.

PABLO JESUS SIMON
PRESIDENTE

MARIA CECILIA SCHALIN
SECRETARIA
\$ 100 554089 Dic. 12

ASOCIACIÓN MUTUAL DE PREVISIÓN SOCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACION MUTUAL DE PREVISION SOCIAL (A.M.PRE.S.) MAT. SF 714, Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Enero de 2026 a las 8 hs en la sede de la Mutual (San Martín 773) a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente de la Asamblea.
- 2) Elección de dos asambleístas para suscribir el Acta.
- 3) Lectura y consideración del acta anterior.
- 4) Elección de autoridades por finalización de mandato para Consejo Directivo: Presidente, Secretario, Tesorero, 1er. Vocal Titular y 2do. Vocal Titular; 1er. Vocal suplente, 2do. Vocal suplente y 3er Vocal suplente, 4to Vocal Suplente, 5to Vocal Suplente y Para Junta Fiscalizadora: 1er. Fiscalizador Titular; 2do. Fiscalizador Titular; y 3er. Fiscalizador Titular; 1er Fiscalizador Suplente, 2do Fiscalizador Suplente 3er Fiscalizador Suplente.
- 5) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria presentada por el Órgano Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio comprendido entre 01/07/2024 al 30/06/2025.
- 6) Actualización Valor cuota societaria.

EDGAR ALEJANDRO CANIGGIA
Presidente

ALEJANDRO LUIS BARTOLACCI
Secretario
\$ 300 554057 Dic. 12 Dic.

CLUB ATLÉTICO PROVINCIANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO PROVINCIANO de acuerdo con las disposiciones del art. 22 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 29 de DICIEMBRE de 2025, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en zona urbana de la localidad de Colonia Silva, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA

- 1º- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta correspondiente junto al presidente y secretario.
- 2º- Lectura y Aprobación de Memoria y Balance del Período 2024-2025.
- 3º- Se facilita a los señores presidente, secretario y tesorero a firmar cualquier documentación.

FASANO CARLOS DOMINGO
Presidente

\$ 50 554081 Dic. 12

CORPORACION DEL LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º y 2º CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 15 horas en la calle San Lorenzo 2764 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2) Tratamiento de los Estados Contables y Anexos del Balance Cerrado al 30 de diciembre de 2.025.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 4) Asignación de los honorarios al Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión del directorio

NOTA: El quorum para sesionar en 1º y 2º convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas deberán cumplimentar con lo previsto en el art. 238 de la Ley 19550.

\$ 1500 554231 Dic. 12 Dic. 18

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BERDUCEDO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 236, primer párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Sra. María Luz Gómez Uria, DNI N° 28.771.620, titular del 5% (cinco por ciento) del capital social de BERDUCEDO S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, sita en calle 9 de Julio 388, Rosario, provincia de Santa Fe, el día 29 de diciembre de 2025, a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la que se celebrará válidamente con los accionistas presentes cualquiera sea el número de acciones representadas, conforme lo previsto en el artículo 237 de la Ley N° 19.550, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente.
2. Consideración de la renovación de autoridades del Directorio debido al fallecimiento de los Directores Titulares, Sr. Ulpiano Gómez Uria, DNI N° 93.590.730, fallecido el 10/9/2024, y la Sra. María Luisa Gutiérrez, DNI N° 3.447.255, fallecida el 11/4/2023.
3. Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por el término estatutario.

Rosario, 5 de diciembre de 2025

\$ 300 554029 Dic. 11 Dic. 15

INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Callao 99 Bis de la ciudad de Rosario, el día 29 de Diciembre de 2025, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACIÓN DE 2 ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
- 2) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL CERRADO EL 31 DE AGOSTO DE 2025 CON TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 38.
- 3) PROYECTO DE ABSORCIÓN DE RESULTADOS.
- 4) RENOVACIÓN MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

\$ 500 554046 Dic. 11 Dic. 17

PULPITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en

calle Santa Fe N° 320 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea junto con el Señor Presidente.
 - 2) Designación de los miembros que integrarán el Directorio por un período de 3 (tres) ejercicios.-
- \$ 250 554093 Dic. 11 Dic. 17

SALINA LAS BARRANCAS SACel

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

ACTA DE DIRECTORIO N° 541

En la ciudad de Santa Fe, a los 9 días del mes de diciembre de 2025, se reúne en la sede social de Salina las Barrancas SACel su Directorio. Siendo las ocho horas, el presidente del Directorio C.P.N. José Haidar inicia la sesión y expresa que resulta necesario convocar a Asamblea General Ordinaria a los efectos de proceder a la designación del directorio de la sociedad, teniendo en cuenta que el día 30 de septiembre de 2025 culminó el plazo del mandato actual. Aprobado lo propuesto, el directorio se aboca a la redacción de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para tratar la designación de autoridades, ordenando la correspondiente publicación de ley de acuerdo al siguiente texto:

Salina Las Barrancas SACel Asamblea General Ordinaria (Primera y Segunda Convocatoria).

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de diciembre de 2025 a las ocho horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda convocatoria en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- b) Determinación del número de directores y el plazo de duración de las designaciones.
- c) Designación de los directores titulares y suplentes Santa Fe, diciembre 2025

Seguidamente se aprueba la propuesta formulada, referida a la fecha de convocatoria a Asamblea General Ordinaria y a los puntos del orden del día por unanimidad.

No habiendo otros temas a tratar se da por finalizada la sesión siendo las nueve horas.

\$ 500 554028 Dic. 11 Dic. 17

RANCHO LOS COLORADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de enero de 2.026, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de RANCHO LOS COLORADOS S.A., sita en la ciudad de Las Rosas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.-
 - 2º) Consideración de la realización de la asamblea fuera de término.-
 - 3º) Consideración de documentos contables art.234 inc.1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-
 - 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-
 - 5º) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-
- \$ 500 554033 Dic. 11 Dic. 17

BERDUCEDO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 236, primer párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Sra. María Luz Gómez Uria, DNI N° 28.771.620, titular del 5% (cinco por ciento) del capital social de BERDUCEDO S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, sita en calle 9 de Julio 388, Rosario, provincia de Santa Fe, el día 29 de diciembre de 2025, a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la que se celebrará válidamente con los accionistas presentes cualquiera sea el número de acciones representadas, conforme lo

previsto en el artículo 237 de la Ley N° 19.550, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente.
- e) Consideración de la renovación de autoridades del Directorio debido al fallecimiento de los Directores Titulares, Sr. Ulpiano Gómez Uria, DNI N° 93.590.730, fallecido el 10/9/2024, y la Sra. María Luisa Gutiérrez, DNI N° 3.447.255, fallecida el 11/4/2023.
- f) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por el término estatutario.

ROSARIO, 5 de diciembre de 2025
\$ 300 554029 Dic. 11 Dic. 15

ASOCIACION DEPORTIVA JUNIORS CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Deportiva Juniors Club convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27/12/2025 a las 17:30 Horas, en las instalaciones de la sede social, calle Zavaleta 994 de la ciudad de Suardi, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General de la Institución correspondiente al Ejercicio Económico 1-1-2024 / 31-12-2024.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para regir los destinos del Club durante el período 1/1/2026- 31/12/2027.

HORACIO NEGRÍ
Presidente

MATIAS D. DUTTO

Secretario

\$ 300 553995 Dic. 11 Dic. 12

BBC AGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de enero de 2026 a las 17.00 horas la primera convocatoria y, el mismo día, a las 18.00 la segunda convocatoria, en calle Córdoba No. 1464, 5º Piso, de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
- 2º Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 3º Distribución de Utilidades y destino del saldo de Resultados No Asignados.
- 4º Aprobación de honorarios al Directorio por el ejercicio, y fijación para el nuevo ejercicio de honorarios al Directorio.
- 5º Fijación de nuevo número de directores y su elección hasta completar mandato. 6º Elección de Auditor Externo y Contador certificante por el período de un año.

ROSARIO, 4 de diciembre de 2025

INES GARMENDIA
Presidenta

\$ 500 553926 Dic. 10 Dic. 16

CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO, de conformidad con las disposiciones de su nuevo Estatuto Social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social sita en Sarmiento 448, San Gregorio, Provincia de Santa Fe.

La asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
 3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
 4. Elección de nuevos integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
 5. Determinación de la cuota social para el próximo período y fijación de pautas de actualización.
 6. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades para aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

LUCAS HERRERA
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con tesorería. Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: clubpuertosangregorio@gmail.com
 \$ 800 553981 Dic. 10 Ene. 5

COMPÀNIA DE CEREALES LA PELADA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de la Compañía de Cereales La Pelada S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de Diciembre de 2025, en la sede de esta Sociedad, sita en Ruta Provincial N° 4 - Km. 40, de la localidad de Santo Domingo, Provincia de Santa Fe, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea.
 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Social N° 41, cerrado al 30 de Septiembre de 2025.
 3) Consideración de la gestión del Directorio.
 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Proyecto de Distribución.
 5) Consideración de la retribución del Directorio según Art. 261 - Ley 19.550.
 SANTO DOMINGO, 4 de Diciembre de 2025.

Sr. CARLOS BERTOLACCINI
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los Señores accionistas que se deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 553919 Dic. 10 Dic. 16

SANATORIO MAYO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2025 a las 19.00 hs en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/7/2025; 3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2025; 4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/7/2025.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisорios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.

DR. CRISTIAN D. LORENZATI
Presidente

\$ 500 553922 Dic. 09 Dic. 15

S.A. IVONNE LUPOTTI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de S.A. IVONNE LUPOTTI a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. en el local situado en Rivadavia 2648 de la ciudad de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de los firmantes del acta
 2) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio 2025
 3) Destino de los resultados del ejercicio
 4) Consideración de la gestión del Directorio
 5) Renovación de autoridades
 6) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.
 Documentación a disposición de los accionistas en la sede social.
 Confirmar asistencia hasta el 18 de diciembre.
 El Directorio
 \$ 500 553975 Dic. 09 Dic. 15

MIMAGE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 23 de diciembre de 2025 a las 15.30 hs en primera convocatoria, y a las 16:30 en segunda convocatoria en la sede social sita en Mitre Nro. 443 piso 17 "b" de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° - Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
 2° - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos relacionados, correspondientes al Ejercicio Económico N° 18 finalizado el 30 de Junio de 2025.
 3° - Consideración del Proyecto de distribución de Utilidades formulado por el Directorio.
 4° - Elección de las autoridades por el vencimiento del mandato del actual directorio por un periodo de dos ejercicios.
 5° - Ratificación acta asamblea general ordinaria nº 23.
 \$ 500 553804 Dic. 9 Dic. 15

FALCONE BODETTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de diciembre de 2025, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
 2) Consideración de la gestión del Directorio.
 3) Fijación del número de miembros y designación del Directorio.
 4) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

NOTA:

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
 b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.
 \$ 500 553828 Dic. 9 Dic. 15

CLUB SON.DE ROSARIO

ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIONES

La Comisión Directiva del Club Son De Rosario Asociación Civil, en su reunión del pasado 26 de Noviembre de 2025, acordó citar a sus asociados a la Elección de Autoridades y a la Asamblea Ordinaria para el 30

de Diciembre del 2025, a las 18:00 hs, en el domicilio de calle Gálvez 1256, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; y 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los estatutos que rigen a nuestra Asociación:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente.
- 2) Lectura del Informe de Sindicatura y lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado con fecha 31 de Octubre de 2025.
- 3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente.
- 3) Designación de dos personas para que realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

NOTA:

En caso de no llegarse a la asistencia prevista en el artículo 20, la Asamblea se considerará legalmente constituida una hora después. Están habilitados a participar los Asociados nombrados en el artículo 20 que tengan un mínimo de 6 meses de antigüedad como tales.

Jorgelina Juárez - Claudia Verasio.

\$ 500 553839 Dic. 9 Dic. 15

BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 2025, siendo la primera a las 16 HS. y la segunda convocatoria a las 17 HS, ya sea a distancia por medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (Meet) conforme Estatuto y .Art. 158 CCYCN, como en la Sede de la Sociedad: Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Aumento de capital.
- 3) Reforma del Art. 4º y Art. 14 del estatuto.

Información para unirse con Google Meet: Asamblea Bioenergías Agropecuarias S.A.

Lunes, 29 de diciembre 4:00pm- 7:00pm

Zona horaria: America/Argentina/Buenos_Aires

Enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/wza-aqxa-hjt>

\$ 500 553850 Dic. 9 Dic. 15

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 21 concluido el 30 de septiembre de 2025. Destino de Resultados No-Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Elección de los miembros del Directorio por un período de tres ejercicios.
- 5) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

ROSARIO, 03 de diciembre de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 500 553852 Dic. 9 Dic. 15

FALCONE BODETTO SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de diciembre de 2025, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
2. Consideración de la gestión del Directorio.
3. Fijación del número de miembros y designación del Directorio
4. Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

EL DIRECTORIO

Nota:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 553828 Dic. 05 Dic. 12

SINDICATO DE ARTES GRÁFICAS DE SANTA FE

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

La Comisión Directiva del Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 60,61, 62 siguientes y consecutivos del Estatuto Social y conforme lo dispuesto por la Ley 23.551 y su decreto reglamentario, CONVOCA a todos sus afiliados activos y pasivos de establecimientos privados y oficiales a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día lunes 15 de diciembre de 2025 a las 17:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no reunirse quorum, media hora después en segunda convocatoria, en el establecimiento educativo Liceo Argentino de Navegación Fluvial "Nuestra Señora de Guadalupe", sito en Av. de Circunvalación de Santa Fe 4264 (ex playa de estacionamiento de camiones del Puerto de Santa Fe), ciudad de Santa Fe (3000), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos afiliados para firmar conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas el acta de la asamblea.
 2. Consideración, fundamentos y decisión sobre la separación institucional de la actividad sindical y la actividad educativa, desarrolladas por el Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe.
 3. Consideración y decisión sobre la creación de la Fundación EDUCAR SANTA FE, la cual tendrá por objeto la educación formal y no formal en todos sus ámbitos, asumiendo la titularidad, gestión, administración y la condición de entidad propietaria y responsable institucional de los establecimientos educativos y talleres de formación profesional actualmente a cargo del Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe.-
 4. Autorización amplia, expresa e integral de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General del Sindicato para realizar todos los actos jurídicos y materiales necesarios para la creación, fijación del contenido del estatuto, constitución suscripción de documentación, dotación patrimonial inicial, puesta en funcionamiento, formalización, obtención de la personería jurídica de la Fundación EDUCAR SANTA FE; ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.-
 5. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para definir la integración y conformación de los órganos necesarios para el funcionamiento de la Fundación, aprobar el proyecto de estatuto fundacional, suscribirlo y fijar su sede social.,
 6. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para aceptar las modificaciones que indique el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, incluso adecuación de nombre.-
 7. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, una vez constituida la Fundación, la transferencia y traspaso de los bienes, muebles e inmuebles y contratos pertenecientes al Sindicato de Artes Gráficas, y que estuvieran afectados y vinculados a los establecimientos educativos que se enumeran a continuación como "Establecimientos alcanzados a continuación:
- Escuela Particular Incorporada N.º 1304 "Paz, Pan y Trabajo, Escuela Secundaria Particular Incorporada N.º 3148 "1 de Mayo", Escuela de Educación Técnica N.º 2058 "7 de Mayo" y sus Talleres de Formación

Profesional. E.E.S.O.P.I N.º 3166 "8 De Marzo", Escuela Particular Incorporada N.º 1502 "San Martín de Porres", Liceo Argentino de Navegación Fluvial "Nuestra Señora de Guadalupe" N.º 8245 y el Instituto Brigadier General Estanislao Lopez N.º 4035.

8. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, por ante los organismos públicos y/o privados pertinentes, el traspaso a la Fundación del personal de los establecimientos educativos enumerados en el punto 7 del presente orden del día, garantizando la continuidad laboral, el respeto de los derechos adquiridos, y la sujeción a la normativa laboral y estatutaria aplicable.

9. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, por ante los organismos públicos, la transferencia y traspaso a la Fundación de los proyectos educativos, partidas presupuestarias salariales del personal docente y no docente, partidas presupuestarias por comedores, planes de estudio, diseños curriculares y toda documentación pedagógica y administrativa vinculada a los establecimientos educativos enumerados en el punto 7 del presente orden del día, conforme la normativa vigente.

10. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para contratar, designar y convenir la intervención de los profesionales idóneos para la gestión y ejecución de los actos establecidos en los puntos 4,5, 6, 7, 8 y 9 del presente orden del día, como así también ante los organismos públicos y/o privados pertinentes.-

NOTA: Art. 62 del Estatuto Social: "Si a la hora anunciada para la Asamblea Extraordinaria no estuviese presente la mitad más uno de los afiliados, se esperará media hora, pasada la cual tendrá lugar la apertura de la misma siendo válido todo acuerdo que se tome con el número de afiliados que haya presentados".

LEONARDO ARIEL FARÍAS
Secretario General

Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe
\$ 1100 553918 Dic. 05 Dic. 12

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

BLD S.A.

DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y ACRECER

BLD S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprobó un aumento del capital social en la suma de \$350.000.000.- (pesos trescientos cincuenta millones), representadas en la cantidad 350.000.000 acciones ordinarias, nominativas de valor nominal \$1 (pesos uno) y 1 (un) voto por acción, o acciones preferidas de valor nominal \$1 (pesos uno) sin derecho a voto, en proporción a la actual tenencia de las clases ordinarias y preferidas, conforme sean suscriptas, con más una prima de emisión por acción de \$12,185 (pesos doce con ciento ochenta y cinco milésimos) a integrarse en dinero efectivo al contado (dentro de los 10 días posteriores al término de los 30 días de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe) o en dos cuotas, la primera al contado y la segunda al 30 de junio de 2026 con más un interés del 8% anual sobre su valor equivalente en dólares. Dichos montos se ajustarán por la evolución del dólar estadounidense Banco Nación divisa vendedor del día hábil anterior, tomándose como base el valor de \$1.465 por dólar estadounidense.

Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social con la prima de emisión indicada.

Plazo de suscripción preferente y derecho de acrecer: por 30 (treinta) días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe, a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de L.S.

Integración: al contado (dentro de los 10 días posteriores al término de los 30 días de la última publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe) o en dos cuotas, la primera al contado y la segunda al 30 de junio de 2026 con más un interés del 8% anual sobre su valor equivalente en dólares.

Presentación para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer: A los efectos de ejercer los derechos anteriormente descritos los accionistas deberán presentarse comunicarlo exclusivamente a través de la plataforma de accionistas de BLD+, disponible en el siguiente enlace: <https://accionistas.bldmas.com.ar/>. El Directorio.

\$ 600 554170 Dic. 12 Dic. 16

ALFAGRO S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

1) FECHA DE LA DESIGNACION: 23 de junio de 2025

2) DIRECTORIO

Presidente: ADRIAN ROBERTO MERCÉ, argentino, nacido el 7 de Junio

de 1970, con D.N.I. N.º 21.417.500, domiciliado en Bolívar 1950 de la localidad de Casilda, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Mariel Roxana Rosetti, CUIT 20-21417500-3, domicilio electrónico: amerce@alfagro.com.ar Vicepresidente: MARCELO JOSE MERCÉ, argentino, nacido el 20 de Marzo de 1967, con D.N.I. N.º 18.141.783, domiciliado en Tucumán 1835 de la ciudad de Casilda, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Marianella Robledo, CUIT 20-18141783-9, domicilio electrónico: mmerce@alfagro.com.ar

Director Suplente: NELSON NICOLAS MERCÉ, argentino, nacido el 5 de Enero de 1969, con D.N.I. N.º 20.143.724, domiciliado en Reconquista 241 de la localidad de Fuentes, agricultor, casado en primeras nupcias con Elizabet Adriana Palmieri, CUIT 20-20143724-6, domicilio electrónico: nmerce@alfagro.com.ar

\$ 100 554044

Dic. 12

BRUDEY S.A.S.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Ciudad de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que: Por acta de asamblea de fecha 08/09/2025, se reunieron el Sr. EDGARDO TEODORO PAFUNDI y la Sra. NORMA BEATRIZ CRISTALDO a fin de celebrar el contrato de cesión de acciones y la modificación del contrato social de la sociedad BRUDEY S.A.S CUIT 30-71709598-3, siendo el Sr., Pafundi quien representa el cien por ciento (100%) del capital social, por medio del acto mencionado se resolvió, en forma unánime la modificación del contrato social, concretamente cediendo el 100% de la participación del Sr. Pafundi (cedente) en la firma a la Sra. Cristaldo (cesionaria). En este sentido, en la referida asamblea se aprobó modificar el contrato social, estableciendo las siguientes cláusulas: "PRIMERA: COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El cedente expone que se representan el cien por ciento del capital social de la firma BRUDEY S.A.S. CUIT 30-71709598-3, ascendiendo tal capital social a la suma de \$ 120.000 representados en ocho mil 112.000 acciones de \$1 cada una valor nómima SEGUNDA: CESIÓN-PRECIO: En este acto, el cedente cede a la cesionaria el 100% rebelde de su participación en la firma BRUDEY S.A.S., compuesto conforme fuera descripto en la cláusula anterior, de 120.000 acciones de \$ 1 valor nominal cada una. Esta cesión se formaliza por la suma de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTEMIL) que la cesionaria paga en este acto al cedente, sirviendo el presente de forma recibo de pago. TERCERA: CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO SEXTO DEL ESTATUTO DE BRUDEY S.A.S.: A efectos de dar acabado cumplimiento al artículo sexto del estatuto de

Brudey S.A.S. que establece el procedimiento para la transferencia de las acciones, las partes manifiestan lo siguiente: 1) El actual administrador de la sociedad es el Sr. Edgardo Teodoro Pafundi (el cedente), quien manifiesta estar en conocimiento de la presente cesión;

2) El Sr. Edgardo Teodoro Pafundi representa (previo a esta cesión) el 100% del capital social, por lo que el mismo da su expreso consentimiento a esta cesión, no siendo necesario por ende el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo sexto del estatuto mencionado. CUARTA:

ADMINISTRACIÓN RENUNCIA DE ADMINISTRADOR

RESDESIGNACIÓN DE NUEVA ADMINISTRADORA: A raíz de esta cesión de acciones, el Sr. Edgardo Teodoro Pafundi renuncia a su cargo de administrador titular de la sociedad, y el Sr. Julian Teodoro Pafundi, DNI 41.733.437 (quien también firma este contrato) renuncia a su cargo de administrador suplente de la sociedad. En este acto se nombra a la Sra. Norma Beatriz Cristaldo como administradora titular de la firma DECLARACIÓN JURADA DE SUJETO OBLIGADO ANTE LA UIF: Ambas partes de este

contrato, es decir Edgardo Teodoro Pafundi, DNI 20.143.447 y Norma Beatriz Cristaldo, DNI 27.125.752 declaran bajo juramento que no se encuentran en la nómina de sujetos obligados ante la unidad de información financiera (UJF).- SEPTIMA: DOMICILIOS CONSTITUIDOS Y JURISDICCIÓN: los domicilios más arriba indicados son válidos para toda notificación que las partes deban realizar entre si con motivo de este contrato, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, para cual controversia que surja del cumplimiento o interpretación de este contrato.

\$ 150 554067

Dic. 12

FACTOR F S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Reconquista, (S.F.), Dr. Franco Raschetti, Dra. Corina Serricchio, Secretaria, en autos caratulados: "FACTOR F S.A. s/ Constitución De Sociedad", (EXPTE. N.º 259/AÑO 2025) - (CUIJ N.º 21-05293255-3", se ha ordenado la siguiente publicación:

Denominación: FACTOR F S.A.

Fecha de constitución: 16/05/2025

Socios: Agustín Dalla Fontana con DNI 41.732.886, CUIL 20-41732886-7, de nacionalidad argentino, nacido el 6 de Agosto del año 1999, con do-

micio en calle Sargento Cabral 1443, de la Calchaquí, Departamento Vera, de la Provincia de Santa Fe de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración; Mauricio Nelson Moresco con DNI 23.392.497, CUIL 20-23392497-1, de nacionalidad argento, nacido el 18 de septiembre del año 1974, con domicilio en calle La Paz 90, de la localidad de Landeta, Depto. San Martín, de la Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión Ingeniero Agrónomo y Milagros Chantiri Yedra con DNI 42.530.474, CUIL 27-42530474-2, de

nacionalidad argento, nacida el 12 de octubre del 2000, con domicilio en calle 9 de Julio 1937 3/B, de la ciudad Santa Fe, Depto. La Capital de la Provincia de Santa Fe de estado civil soltera, de profesión Abogada. Domicilio: Calle Rivadavia 441, Calchaquí, provincia de Santa Fe.

Plazo: 99 años desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades vinculadas: a) la producción, transformación y comercialización agropecuaria, comprendiendo las ramas de la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, forestación y demás actividades conexas al sector agroindustrial y; b) al desarrollo, implementación, comercialización y licenciamiento de tecnologías, software, innovación e investigación aplicadas al ámbito agropecuario, con el fin de optimizar procesos productivos, promover la sustentabilidad ambiental, el uso eficiente de los recursos naturales, la economía circular y la mitigación del cambio climático.

Capital: pesos treinta millones (\$30.000.000), representado por trescientos mil (300.000) acciones valor nominal cien pesos (\$100) cada una.

Suscripción e Integración del Capital: Agustín Dalla Fontana suscribe la cantidad de ciento treinta y cinco mil (135.000) acciones; Mauricio Nelson Moresco suscribe la cantidad de ciento treinta y cinco mil (135.000) acciones y Milagros Chantiri Yedra suscribe la cantidad de treinta mil (30.000) acciones.-

Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembro que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), los directores duran en sus funciones tres ejercicios con reelección indefinida y permanecen en sus cargos hasta ser reemplazados.

Directorio: Agustín Dalla Fontana DNI 41.732.886 (Presidente); Mauricio Nelson Moresco DNI 23.392.497 (Vicepresidente) y Milagros Chantiri Yedra DNI 42.530.474 (Secretaria).

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura y la fiscalización estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicios: 20 de diciembre de cada año. Reconquista, 28 de noviembre de 2025.

\$ 1000 554096 Dic. 12

dia 25 de Noviembre de 1974, de estado civil casada en primeras nupcias con Mariano Martín Casermeiro, argentina, comerciante con domicilio en la calle Presidente J. A. Roca N° 855, 7° piso, Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, C.U.I.T. N° 27-24186242-4.

6) FECHA DE LA MODIFICACION: 29 de octubre de 2025.

7) SOCIOS CEDENTE \$: MARIANO MARTIN CASERMEIRO, D.N.I. N° 25.171.810,

nacido el día 13 de Agosto de 1976, de estado civil casado en primeras nupcias con Karina SPALLETTA, argento, comerciante con domicilio en la calle Presidente J. A. Roca N° 855, 7° piso, Dpto. "B" de la ciudad de Rosario,

C.U.I.T. N° 20-25171810-6, y KARINA SPALLETTA, D.N.I. N° 24.186.242, nacida el dia 25 de Noviembre de 1974, de estado civil casada en primeras nupcias con Mariano Martín Casermeiro, argentina, comerciante con domicilio en la calle Presidente J. A. Roca N° 855, 7° piso, Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, C.U.I.T. N° 27-24186242-4.

8) SOCIOS CESIONARIOS: GONZALO NICOLAS CASERMEIRO, D.N.I.N°44.523.296, nacido el día 6 de Enero de 2003, de estado civil soltero, argento, estudiante, con domicilio en la calle Presidente J. A. Roca N° 855, 7° piso, Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, C.U.I.T. N° 20-44523296-4, y NARELLA VALENTINA CASERMEIRO, D.N.I. N° 46.295.107, nacida el día 18

de Diciembre de 2004, de estado civil soltera, argentina, estudiante, con domicilio en la calle Presidente J. A. Roca N° 855, 7° piso, Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, C.U.I.T. N° 27-46295107-3.

9) CUOTAS CEDIDAS: MARIANO MARTIN CASERMEIRO, vende cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de la siguiente forma: a GONZALO NICOLAS CASERMEIRO, Nueve mil quinientas (9.500) cuotas de un valor nominal de Diez pesos (\$ 10,00) que representan un capital social pesos Noventa y cinco mil con 00/100 (\$ 95.000,00), y a NARELLA VALENTINA CASERMEIRO Nueve mil quinientas (9.500) cuotas de un valor nominal de Diez pesos(\$ 10,00) que representan un capital social pesos Noventa y cinco mil con 00/100 (\$ 95.000,00); KARINA SPALLETTA vende cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de la siguiente forma: a GONZALO NICOLAS CASERMEIRO, Quinientas (500) cuotas de un valor nominal de Diez pesos (\$ 10,00) que representan un capital social pesos Cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00), y a NARELLA VALENTINA CASERMEIRO Quinientas (500) cuotas de un valor nominal de Diez pesos (\$ 10,00) que representan un capital social pesos Cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00).10) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL, (\$ 200.000,00) divididos en veinte mil cuotas de diez Pesos(\$ 10,00) que cada una que los socios ha suscripto e integrado de la siguiente manera: GONZALO NICOLAS CASERMEIRO suscribe Diez mil (10.000) cuotas de capital que representan la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00); y NARELLA VALENTINA CASERMEIRO suscribe Diez mil (10.000) cuotas de capital que representan la suma de PESOS CIEN MIL(\$ 100.000,00). Todas las cuotas se encuentran integradas.

11) RENUNCIA: MARIANO MARTIN CASERMEIRO renuncia a su cargo de socio gerente en este acto, ratificando todo lo actuado hasta el momento de su renuncia.

12) DESIGNACION: Se designa a GONZALO NICOLAS CASERMEIRO como socio gerente.

\$ 300 554062 Dic. 12

SERPI SRL

CESION DE CUOTAS

Socios: JULIO BLANCO, argento, apellido materno Falasch, titular del DNI N° 14.421.749, estado civil divorciado, nacido el 09/07/1961 de profesión empresario con domicilio en calle Cabildo Nro. 4447 Piso 12 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico jb@synergia-group.com.ar y GABRIEL ROMULO SARANDRIA, argento, de apellido materno Orcoyen, titular del DNI N° 16.870.112, nacido el 06/05/1964. De profesión empresario, con domicilio en Cabildo 4447, piso 12 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico grs@synergia-group.com.ar,

Fecha de Constitución inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Contratos, Tomo 144, Folio 15022 N° 1452 del en fecha 6-10-1993 y sus modificaciones inscriptas al Tomo 23 de octubre de 1998; al Tomo 149, Folio 15672 Nro. 1766 en fecha 24-10-2003; al Tomo 154,

Folio 20002, Nro. 1687, Sección Contratos al Tomo 164, Folio 29613, Nro. 1921 en fecha 12-11-2013 Denominación Social: SERPI SRL

Plazo: SERPI SRL tiene un plazo de duración de 10 años a partir del 12/11/2013 venciendo el mismo el 11/11/2023.

Fecha instrumento de la cesión de cuotas: 23/05/2024

Capital Social - Cesión de cuotas: En virtud de la cesión de cuotas, el socio El socio JULIO BLANCO en su carácter de titular de Diecisiete Mil Quinientas cuotas de capital (17.500), VENDE, CEDE Y TRANSIERE, JORGE LUIS QUERIDO, argento, titular del DNI N° 20.250.961, CUIT N° 20-

20250961-5, nacido en fecha 27-10-1968, de estado civil casado con la

RMD INTERNACIONAL S.R.L

CESIÓN DE CUOTAS

5) SOCIOS: MARIANO MARTIN CASERMEIRO, D.N.I. N° 25.171.810, nacido el día 13 de Agosto de 1976, de estado civil casado en primeras nupcias con Karina SPALLETTA, argento, comerciante con domicilio en la calle Presidente

J. A. Roca N° 855, 7° piso, Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, C.U.I.T. N° 20-25171810-6, y KARINA SPALLETTA, D.N.I. N° 24.186.242, nacida el

dia 25 de Noviembre de 1974, de estado civil casada en primeras nupcias con Mariano Martín Casermeiro, argentina, comerciante con domicilio en la calle Presidente J. A. Roca N° 855, 7° piso, Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, C.U.I.T. N° 27-24186242-4.

Sra. VERONICA ANDREA MANNOCCHI, de profesión "empleado", con domicilio en calle Thompson 597 Piso 3 Dpto "a" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico en fulvence_querido@hotmail.com, la totalidad de cuotas sociales de las cuales es titular, es decir la cantidad de Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas sociales Asimismo, el socio GABRIEL ROMULO SARANDRIA en su carácter de titular de Diecisiete Mil Quinientas cuotas de capital (17.500,) VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a la Sra. VERONICA ANDREA MANNOCCHI, argentina, titular del DNI N° 22.229.492, CUIT N° 23-22229492-4, nacida el 15-05-1971, de estado civil casada con Jorge Luis Querido, con domicilio en Thompson 597 Piso 3 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico en verodivave@gmail.com la totalidad de cuotas sociales de las cuales es titular, es decir la cantidad de Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas sociales Atento la cesión efectuada, la cláusula Quinta del contrato social, queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital social se fue en la suma de Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000.) dividido en 35.000 cuotas de Diez Pesos (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: JORGE LUIS QUERIDO suscribe Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas de capital, o sea Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000); VERONICA ANDREA MANNOCCHI suscribe Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas de capital, o sea Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000)".-

Administración: Conforme la cláusula del Contrato Social, la administración y dirección de la sociedad está a cargo del Sr. Mario Severo Garzón, DNI N° 6.652.381, quien fuere designado como gerente mediante acta de fecha 21-5-2019, inscripta en el Registro Público de Comercio en Contratos, al T° 170 F° 4510 N° 972 en fecha 19-6-2019

Cierre de Ejercicio: 31 de enero de cada año.
\$ 100 554091 Dic. 12

NH S.Á.

S/ REFORMA DE ESTATUTO

Se hace saber, que en autos NH S.Á. S/ REFORMA DE ESTATUTO, EXPTE. 11702-0005651-6, en trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber, que mediante Asamblea General Extraordinaria N° 16 de fecha 23/12/2024 y posteriores ratificaciones realizadas mediante Asambleas Generales Extraordinarias N° 17, de fecha 10/03/2025 y N° 18 de fecha 16/09/2025, la sociedad NH S.A. ha resuelto aumentar su capital social en la suma de \$ 220.000 con lo cual este alcanzó la suma de \$ 220.600, suscribiendo el aumento sus actuales accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, mediante la capitalización total de la cuenta aportes irrevocables y la capitalización parcial de la cuenta ajuste de capital. Asimismo, se resolvió actualizar el estatuto social, procediendo a reformar los artículos 1, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, aprobando en consecuencia de nuevo, texto ordenado del estatuto social. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "b", ley19.550).

\$ 60 554068 Dic. 12

FERFAC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El Domicilio especial de los directores titulares y del directo suplente, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Asamblea de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.550 es el siguiente:

Presidente y Director Titular: Osvaldo Pedro Giuggia, DNI 11.151.722, con domicilio real y especial en calle Soler N° 63 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos de la Provincia de Buenos Aires.

Vice Presidente: Fernanda Giuggia, DNI 34.044.963, con domicilio real y especial en calle Soler N° 63 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos de la Provincia de Buenos Aires.

Director Suplente: Facundo Germán Giuggia, DNI 37.677.823, con domicilio real y especial en calle Soler N° 63 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos de la Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que no corresponde el domicilio especial de calle Paraguay 1229 piso 10° Dpto A de la ciudad de Rosario.

\$ 100 554077 Dic. 12

PRÁCTICAS MÉDICAS DR. FELIPE ACOSTA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace de la constitución de la siguiente sociedad: PRÁCTICAS MEDICAS DR. FELIPE ACOSTA S.A.S. FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 22/09/2025 SOCIOS: ACOSTA FELIPE RAMON, argentino, DNI N° 24.668.793, C.U.I.T. 20-24668793-6, nacido el 26 de agosto de 1975, casado, médico, con domicilio en Avenida Argentina N° 90 de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe y PEREZ MARIA GABRIELA, argentina, DNI N° 26.224.408, C.U.I.T. 27-26224408-9, nacida el 07 de agosto de 1977, enfermera, con domicilio en Ave-

nida Argentina N° 90 de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe. DURACIÓN: Su duración es de 50 (cincuenta) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de: PRÁCTICAS MEDICAS.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) representado por OCIENTA MIL (80.000.-) acciones ordinarias de valor nominal DIEZ pesos (\$ 10.-) cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción ACOSTA FELIPE 79.000 acciones y PEREZ MARIA GABRIELA 1.000.- acciones.- ADMINISTRACIÓN: será ejercida por el socio Sr. ACOSTA FELIPE RAMON, DNI 24.668.793 como Administrador y Representante Titular y como Administradora y Representante Suplente la PEREZ MARIA GABRIELA, DNI 26.224.408.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 diciembre de cada año. Ficalización: Prescinde de la sindicatura: Sede social: Av. Argentina N.º 90 de Carcarañá. RPJEC 325.- Dic.12

ALARIEL S.A.

EE-2025-00033855-APPSF-PE.

"ALARIEL S.A s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC". Se hace saber que según Acta de ASAMBLEA N° 6 de fecha 16 (Diecisésis) de Septiembre de 2025, se resolvió la designación del Directorio de la sociedad, el cual durara TRES (3) EJERCICIOS en su mandato quedando integrado de la siguiente manera. PRESIDENTE: DIEGO MANUEL RICCI, argentino, nacido el día 09 de Mayo de 1.979 , D.N.I N° 27.419.849, apellido materno LAPAZ, empresario, CUIT 20-27419849-5, de estado civil divorciado Según Sentencia N° 577 de Fecha 30-04-2024 (Juzgado de 1ra. Instancia de Familia - Venado Tuerto) domiciliado en Calle 25 de Mayo N°1281 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, domicilio electrónico ricci@alariel.com.ar. VICE-PRESIDENTE: MELINA NIEVES RAMOS, argentina, nacida el día 18 de Septiembre de 1.979, D.N.I N° 27.419.969, apellido materno TORRES, Empresaria, CUIT: 27-27419969-0, estado civil divorciado Según Sentencia N° 577 de Fecha 30-04-2024 (Juzgado de 1ra. Instancia de Familia - Venado Tuerto) domiciliada en Calle 25 de Mayo N°1251 – A- de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, domicilio electrónico muritatienda@gmail.com. DIRECTOR SUPLENTE: VALENTINO RICCI RAMOS, argentino, nacido el día 28 de Septiembre de 2.002, D.N.I N° 44.345.916, apellido materno RAMOS, Estudiante, CUIT 20-44345916-3, de estado civil soltero domiciliado en Calle 25 de Mayo N° 1.281, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, domicilio electrónico estudiojosevt@gmail.com. Los Directores aceptan los cargos asignados y fijan domicilios especiales en la Sede Social sita en Calle Marcos Cianí N° 3615- de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, domicilio electrónico gerencia@alariel.com.

COD. RPJEC 319. Dic. 12

LJ AGRO S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por un día sobre la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: LJ AGRO S.A.S. FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO 19/09/2025. SOCIOS: Emanuel Enrique Dolzani, D.N.I. 32.153.274, CUIT 20-32153274-9, soltero, argentino, nacido el 23 de junio de 1.986, masculino, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle 16 N° 45 de la Ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y Luciano Exequiel Sartor D.N.I. 37.579.270, CUIT 20-37579270-3, casado, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1.993, masculino, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle 93 N.º 263 de la Ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. DOMICILIO: la sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. SEDE SOCIAL: CALLE 16 N.º 45. DURACIÓN: la duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de Inscripción en el Registro. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: comercialización minorista y/o mayorista y/o a través de comisiones de coadyuvantes agrícolas y/o otros insumos de uso agrícola. Asimismo brindará servicios de consultoría, asesoramiento, asistencia técnica, capacitación y apoyo en materia empresarial, económica, financiera, agronómica, sobre diagnóstico y planificación, manejo de cultivos, gestión de plagas y enfermedades, sostenibilidad y medio ambiente, asistencia técnica y financiera, gestión estratégica, de recursos, desarrollo organizacional y toda asistencia técnica que contribuya a la optimización de las actividades del cliente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: El capital social es de setecientos mil pesos (\$ 700.000,00.-) representado por setecientas (700) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (V\$N 1.000,00.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se designa como administrador y

representante titular a Emanuel Enrique Dolzani DNI 32.153.274 y administrador y representante suplente a Luciano Exequiel Sartor DNI 37.579.270. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. **FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. **EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

RPJEC 318.- Dic. 12

ENAGRO SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que, mediante asamblea general ordinaria unánime de fecha 08/10/2025, los socios de la firma ENAGRO SA han resuelto por unanimidad designar las siguientes autoridades, quienes durarán en sus cargos por el término de tres ejercicios: a) DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Michel Jacques Robert Leclercq, de nacionalidad belga, nacido el 10/12/1952, titular de DNI N° 92.609.776, CUIT N° 20-92609776-9, casado, empresario, con domicilio real y constituido en calle Rivadavia N° 463 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; b) DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Ariel Pablo Lanzetti, de nacionalidad argentina, nacido el 23/06/1981, titular de DNI N° 28.918.557, CUIT N° 20-28918557-8, casado, empleado, con domicilio real y constituido en calle Ricardo Rojas N° 68 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; y c) DIRECTORA SUPLENTE: Débora Cecilia Quagliotti, de nacionalidad argentina, nacida el 23/10/1975, titular de DNI N° 24.607.555, CUIT N° 27-24607555-2, casada, contadora pública, con domicilio real y constituido en calle Ricardo Rojas N° 68 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe

RPJEC 328 Dic. 12

BISCAS S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS: 1) Socios: Pedro Casella, argentino, DNI 37.448.916, CUIT 20-37448916-0, nacido el 27 de diciembre de 1993, soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle 9 de julio 981, piso 9, departamento F, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y con domicilio electrónico en casellapedro@hotmail.com; y Octavio Bissuti, argentino, DNI 37.448.158, CUIT 20-37448158-5, nacido el 9 de octubre de 1993, soltero, de profesión empresario, domiciliado en Avda. Cándido Carballo 230, torre 10, piso -1, dpto. C, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y con domicilio electrónico en octaviobissuti3@gmail.com. 2) Denominación: BISCAS S.A.S 3) Domicilio: Avda. Cándido Carballo 230, torre 10, piso -1, dpto. C, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Fecha de constitución: 9 de octubre del año 2025. 5) Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto social. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Desarrollo de actividades informáticas y automatización de procesos con inteligencia artificial. Consultoría en tecnologías de la información y comunicación. Desarrollo, mantenimiento, planeamiento y continuación de programas informáticos. Desarrollo, implementación y venta de software. Consultoría, capacitación e implementación de productos informáticos. Importación y exportación de productos o servicio vinculadas o conexas con esta actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Capital Social: pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por 1.000.000 acciones de un peso (\$1), valor nominal cada una. Administración y Representación: La administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice-representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Titular: Pedro Casella DNI 37.448.916. Suplente: Octavio Bissuti, DNI 37.448.158. 7) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 8) Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

RPJEC 320.- Dic. 12

PAMPA SIX SOLUTIONS S.A.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: "PAMPA SIX SOLUTIONS S.A": La señora MARIA VICTORIA CRIPOVICH, DNI

nro. 22.040.998, CUIT nro. 27-22040998-3, argentina, mayor de edad, soltera, docente, domiciliada en calle Paraguay 1555 piso 4 departamento 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; correo electrónico: m.victoria.cripovich@gmail.com; el señor GERMAN GABRIEL KRIEGER, DNI nro. 21.510.597, CUIT nro. 20-21510597-1, argentino, mayor de edad, divorciado, licenciado en comercialización, domiciliado en calle Sarmiento 525 piso 6 departamento A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: germankrieger@gmail.com; el señor NELSON TRIVISONNO, DNI nro. 23.974.156, CUIT nro. 20-23964156-4, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en calle Italia 247 0202, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: nelsonidrogeno@outlook.es; el señor GONZALO ANDRES ROMERO, DNI nro. 33.909.480, CUIT nro. 20-33909480-3, argentino, casado, asesor empresarial, domiciliado en calle Güemes 2063 piso 11 departamento A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: gfzromero@gmail.com; el señor JUAN MARTIN MAISTERRENA, DNI nro. 24.030.895, CUIT nro. 23-24030895-9, argentino, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Avellaneda 1348, Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico: jmartin.maisterrena@gmail.com; y el señor RODRIGO NICOLAS CARRERA, DNI nro. 34.614.938, CUIT nro. 20-34614938-9, argentino, soltero, ingeniero en sistemas, domiciliado en calle Av. Pellegrini 563 piso 9 departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: rodricarrera.ro@gmail.com, han resuelto constituir una sociedad de Anónima cuyos datos principales se exponen a continuación: **FECHA DEL ACTO:** 25 de noviembre de 2025. **DENOMINACIÓN:** "PAMPA SIX SOLUTIONS SA." **DOMICILIO:** en la ciudad de Rosario. **PLAZO:** Su duración es de treinta (30) años, contados desde la fecha de su inscripción. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: i) Desarrollar, programar, diseñar, instalar, administrar y explotar plataformas digitales, portales web, aplicaciones móviles, sistemas informáticos, software, hardware, programas y/o herramientas digitales o tecnológicas destinados al comercio electrónico, gestión de ventas, pedidos, stock, y toda otra actividad conexa o relacionada al comercio electrónico. ii) Servicios de marketing digital, publicidad, diseño gráfico, fotografía y gestión de redes sociales vinculadas al rubro. iii) Comercializar, distribuir, importar y/o exportar vinos, licores, toda clase de bebidas alcohólicas y/o subproductos y/o productos relacionados con la industria vitivinícola y gastronómica, actuando como distribuidor mayorista o minorista, agente o representante comercial y/o comercializar los servicios relacionados con las actividades precedentemente enunciadas. iv) Asimismo, podrá intervenir en la gestión, procesamiento y cobro de los pagos correspondientes a las operaciones comerciales realizadas a través de sus plataformas, recibiendo los importes abonados por los compradores con el único fin de aplicarlos a dichas operaciones, efectuar las liquidaciones correspondientes, retener las comisiones pactadas y transferir los saldos resultantes a los vendedores o proveedores intervenientes. Todas estas actividades se realizarán exclusivamente como accesorias a su objeto comercial principal y sin asumir funciones propias de las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526, ni actividades para cuyo ejercicio se requiera autorización previa del Banco Central de la República Argentina o de autoridad competente. v) Servicios de gestión y logística, almacenamiento, distribución de mercaderías y/o productos, directamente o a través de la figura del intermediario. vi) Organizar y promover ferias, exposiciones, eventos, catas y toda otra actividad vinculada a la difusión y comercialización de los productos antes indicados. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas la operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), representado por trescientas mil (300.000,00-) acciones nominativas no endosables ordinarias de pesos cien (\$100.-), valor nominal cada una, de cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, y ésta podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, las condiciones y forma de pago, conforme al Artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto entre uno (1) y tres (3) miembros titulares, y entre uno (1) y tres (3) miembros suplentes, quienes serán designados por la Asamblea y durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Los Directores deben permanecer en sus cargos hasta que sean reemplazados. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y resolverá por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del directorio con las limitaciones establecidas en el art 261 de la ley de Sociedades Comerciales. Cada uno de los directores deberá prestar la siguiente garantía de pesos tres millones (3.000.000) en efectivo, o su equivalente en títulos valores oficiales, que será depositado en la caja social, en garantía de sus funciones. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquella para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos ju-

rídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todas las instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales- inclusive para querellar criminalmente-o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente. Otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que sea notoriamente extraño al objeto social. Se resuelve por unanimidad designar al primer Directorio que estará compuesto por un (1) director titular y un (1) director suplente. El director titular designado por el plazo de tres ejercicios económicos, es GERMAN GABRIEL KRIEGER, DNI nro. 21.510.597, nacido el 24/03/1971, divorciado, licenciado en comercialización, quien acepta el cargo en este mismo acto y constituye domicilio a los fines del artículo 256 último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, en calle Sarmiento 525 piso 6 departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. El director suplente designado por el plazo de tres ejercicios económicos es MARIA VICTORIA CRIPOVICH, DNI nro. 22.04.0998, nacida el 29/07/1971, soltera, docente, quien acepta el cargo en este mismo acto y constituye domicilio a los fines del artículo 256 último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, en calle Paraguay 1555 piso 4 departamento 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores accionistas, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de junio cada año. SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Sarmiento 525 piso 6 departamento A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. RPJEC 326.- Dic. 12

OCIO BAR S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por acta constitutiva de fecha 30 de Octubre de 2025, los señores Bernacchia Leandro Documento Nacional de Identidad número 34.134.071, CUIT número 20-34134071-4, argentino, de 37 años de edad, nacido el 20-10-1988, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Colombia 580, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico LeandroBernacchia@gmail.com decide constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: Denominación: OCIO BAR S.A.S Domicilio: Ciudad de Rosario Domicilio de la sede social: Mendoza 6430, departamento ROSARIO, de la provincia de Santa Fe. Plazo: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la siguientes Actividades. Servicio de Bar. Preparación, expendio, servicio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y venta de productos alimenticios, para ser consumidos dentro del establecimiento o para llevar. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social es de Un millón pesos (\$1.000.000) representado por 1000000 acciones ordinarias de valor nominal 1 pesos (V\$N 1) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Composición del órgano de administración: Administrador y representante titular: Bernacchia Leandro; Administrador y representante suplente: Bernacchia Mauricio, Nacional de Identidad número 32.251.327, CUIT número 20-32251327-6, argentino, de 39 años de edad, nacido el 09-04-1986, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Colombia 580, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mauricio_bernacchia@hotmail.com Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año. RPJEC 324.- Dic. 12

DON ALADINO S.A.U.

SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DON ALADINO S.A.U. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00031121-APPSF-PE", se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades: según Asamblea N° 6 de fecha 25/07/2025, y aceptar los cargos según acta de directorio N° 27 de fecha 25/07/2025 quedando conformado el órgano de adminis-

tración conforme lo siguiente: Presidente: JOSE JACILDO BAIS, D.N.I. N.º 16.517.170, de nacionalidad Argentina, apellido materno González, nacido el 06/03/1964, con domicilio en Zona Rural s/n, Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, Estado Civil soltero, Empresario, CUIT N° 20-16517170-6.- Vice-Presidente: FEDERICO JOSE BAIS, D.N.I. N.º 42.180.550, de nacionalidad Argentina, apellido materno ROJAS, nacido el 28/08/2002, con domicilio en Zona Rural s/n, Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, Estado Civil soltero, Empresario, CUIT N° 20-42180550-5. Síndica Titular: MARIA BEATRIZ CORREA, apellido materno Estarlich, argentina, nacida el 05 de agosto de 1961, D.N.I. N.º 14.574.132, domiciliada en Calle Lisandro de La Torre y Ruta A 009, Raúl Alfonsín, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, casada, Contadora Pública Nacional, CUIT N° 27-14574132-2, y Síndico Suplente: MARIO ANIBAL SANDRIGO, apellido materno Goi, argentino, nacido el 13 de Abril de 1950, D.N.I. N.º 7.709.780, domiciliado en calle 20 N° 343 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, casado, Contador Público Nacional, CUIT N° 20-07709780-6.- RPJEC323.- Dic. 12

MASAN S.A.

EE-2025-00030432-APPSF-PE.

Según lo dispuesto en los autos "MASAN S.A. s/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC". Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2025 se ha resuelto la designación de los Sres. Directores por el término de 2 (dos) ejercicios, quedando conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO CASTELLANI, nacido el 12 de junio de 1943, titular de DNI 6.180.683, de apellido materno Mignacco, de nacionalidad argentina, empresario, CUIT 20-06180683-1, casado en primeras nupcias con Liliana Rosa Cavallo, DNI 10.852.802; quien fija domicilio a los efectos del Art. 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Cortada Sargento Cabral n° 532, Piso 8°, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio real en Cortada Sargento Cabral N° 532, Piso 8°, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DIRECTORA SUPLENTE: MARIA CARLA CASTELLANI, nacida el 23 de junio de 1972, titular de DNI 22.347.274, de nacionalidad argentina, empresaria, CUIT 27-22347274-0, casada en primeras nupcias con Gustavo Fabián Druetta, DNI 22.891.028; quien fija domicilio a los efectos del art. 256 último párrafo de la ley 19.550 en Calle 20 N° 950 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, domicilio real en Calle 20 N° 950 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 327.- Dic. 12

SOL DE FUNES S.R.L. MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

DESIGNACIÓN DE GERENTES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber que por reunión de socios de SOL DE FUNES S.R.L. de fecha 3 de octubre de 2025, se resolvió lo siguiente: a) Se resolvió por unanimidad la modificación de la cláusula quinta, la que pasa a tener la siguiente redacción: "QUINTA: La Gerencia estará compuesta de tres a cinco gerentes, designados por tiempo determinado por el órgano de gobierno. La Gerencia actúa en forma colegiada. Debe celebrar una reunión cada tres meses, como mínimo. Las reuniones pueden ser presenciales o a través de un medio no presencial que permita la comunicación simultánea a distancia entre los participes. Se debe elaborar un acta que indique la modalidad adoptada y deben guardarse constancias del acto de acuerdo al medio utilizado para la comunicación. La gerencia tendrá un presidente, un vicepresidente y un gerente titular. El presidente debe convocar a las reuniones con tres días de antelación al correo electrónico de cada gerente, con un orden del día. Cualquier gerente puede solicitar la convocatoria al presidente y proponer puntos del orden del día. El quórum para la reunión es de la mayoría absoluta de sus integrantes. Las decisiones se adoptan por mayoría de los votos presentes. En caso de empate, el presidente desempata. El presidente representa a la sociedad. También lo hace el vicepresidente ante ausencia o impedimento del presidente. Toda decisión que tenga una implicancia económica equivalente o superior al 10% de la facturación bruta mensual del mes previo de la sociedad, debe ser aprobada o ratificada por el órgano de gobierno". b) Los socios resolvieron por unanimidad designar a los siguientes tres gerentes: 1) Presidente de la gerencia: Silvio Raúl Santiago Cañas, D.N.I. 29.809.145, C.U.I.T. 20-29809145-4, argentino, nacido el 29 de abril de 1983, de apellido materno "Baravalle", soltero, con domicilio en calle José Mármol 1142 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico silviosoldefunes@gmail.com; 2) Vicepresidenta de la gerencia: Mariela Naveira, argentina, soltera, nacida el 07/11/81, domiciliada en Avda. Córdoba 2643 de Funes, D.N.I. 29.140.453, C.U.I.T. 27-29140453-2, comerciante, soltera, apellido materno "Speciale", correo electrónico: marielanaveira@hotmail.com; 3) Gerente titular: Ignacio Cordiviola, D.N.I. 36.009.492, C.U.I.L.

20-36009492-9, argentino, nacido el 19 de enero de 1992, de apellido materno "Palmero", soltero, con domicilio en calle Galdos 520 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico cordoviola_92@hotmail.com. Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe.
RPJEC 321.- Dic. 12

SICA METALURGICA ARGENTINA S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SICA METALURGICA ARGENTINA S.A. s/ Modificacion al Contrato Social - CUIJ 21-052166-18-4, Nro. Expediente: 1007/2025, tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE del 2 de Enero de 2025 se ha resuelto en forma unánime la reforma de los artículos Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Séptimo del estatuto de la sociedad SIGA METALURGICA ARGENTINA S.A. los que quedarán redactados como sigue: ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio está facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La mora se produce por el solo vencimiento de los plazos, quedando suspendidos los derechos de los accionistas en mora, automáticamente. Ninguno de los accionistas pignorará o gravará sus acciones en la Sociedad ni otorgará opciones sobre las mismas, ni las utilizará de otro modo como garantía o para cualquier otro objeto que pudiera dar como resultado una transferencia involuntaria de las acciones sin el consentimiento expreso de los demás accionistas. En caso de que un accionista pignorase o gravase sus acciones en la Sociedad u otorgase opciones sobre las mismas, o las utilice de otro modo como garantía o para cualquier otro objeto que pudiera dar como resultado una transferencia involuntaria de las acciones, sin el consentimiento expreso de los demás accionistas, el accionista respectivo sustituirá dicho gravamen en un término máximo de 5 (cinco) días desde la constitución del mismo. La transferencia de las acciones en la sociedad por cualquier título, ya sea del dominio pleno o desmembrado, entre accionistas y/o a sus parientes en razón de la naturaleza, las técnicas de reproducción humana asistida y/o la adopción (excepto por afinidad) hasta el tercer grado en línea directa ascendente o descendente es libre e incondicionada. En caso de fallecimiento de cualquiera de los accionistas sus herederos se incorporarán a la sociedad si resisten, respecto del accionista fallecido, las condiciones para la transferencia libre e incondicionada antes mencionadas. En caso de que los herederos del socio fallecido no reúnan dichas condiciones, los accionistas sobrevivientes tendrán la opción de incorporar a dichos herederos, disponer la adquisición de su participación por parte de la sociedad en las condiciones del art. 220 de la Ley 19.550 o por parte de los accionistas sobrevivientes en proporción a sus participaciones. La opción deberá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria y ser notificada a los herederos dentro de un plazo de tres meses de denunciado por estos el deceso del accionista. En el supuesto de opción por la adquisición de la participación por parte de la sociedad o de los accionistas el precio se determinará en función del valor real de la acción de acuerdo al último Balance confeccionado según normas técnicas vigentes emitidas por la FACPCE, menos una provisión previsión para despido estimada en un 50% del costo de liquidación del personal de la sociedad al tiempo de hacerla efectiva, para el caso de empresa en marcha, y, del 100% de dicho costo en caso de que la sociedad se encuentre en estado de insolvenza o liquidación, (patrimonio neto menos la previsión antes citada dividido por la cantidad de acciones en circulación). El precio así determinado no podrá apartarse notablemente de su valor real al tiempo de hacerla efectiva conforme inc. 5 del art. 13 de la Ley 19.550. El precio será pagadero dentro de los 2 años de la Asamblea que lo dispone con un interés anual del 4%. Excepto las transferencias referidas precedentemente, en caso de que un accionista pretenda transferir total o parcialmente sus acciones en la sociedad deberá someterse a las condiciones y seguirse el procedimiento que a continuación se establece: 8.1. Ninguno de los accionistas podrá transferir sus acciones a un (individuo o sociedad que sean considerados como competencia según las prácticas habituales y de buena fe del mercado, o cuando dicha venta sea perjudicial en cuanto a las relaciones o acuerdos entre la Sociedad y terceros. 8.2 en caso de que cualquiera de los accionistas (el "Accionista Receptor") reciba una oferta de compra de sus acciones en la Sociedad por un tercero potential comprador (en adelante, la "Oferta") y estuviera interesado en venderlas, los demás accionistas gozarán de un derecho de compra preferencial para la adquisición de las mismas en proporción a las que posean, de conformidad con lo aquí Vicepresidente quienes la ejercerán indistintamente."; "FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La fiscalización estará a cargo de los accionistas, quienes poseen el derecho de contralor que le confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiéndose de la designación de síndico. Si por modificación de estatuto, el capital aumenta en exceso de los montos establecidos en el artículo 299, o en caso de así resolverlo la Asamblea Ordinaria designará síndico titular y suplente que duraran en su cargo tres ejercicios sin que sea necesario la reforma de los estatutos; ARTICULO DECIMO CUARTO: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trata, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria.

ria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización.", "ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años. SANTA FE, 13 Junio de 2025 - Secretaria.
\$ 950 554022 Dic. 11 Dic. 15

CLUB EL PINAR

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de la Asamblea de Socios celebrada el día 14/6/2025 del "Club El Pinar", se ha dispuesto la modificación del estatuto y redacción de un texto ordenado del mismo, donde se ha constituido nuevo domicilio social en Autopista Santa Fe/Rosario Km. 152,5 de la ciudad e Santo Tomé, lo que se notifica y hace público mediante este medio.
\$ 150 554010 Dic. 11 Dic. 15

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR:
MCP SILVINA ALEGRE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda Pcia. de Santa Fe, Dr. Sebastián P. Faravelli, se ha ordenado que en los autos caratulados "M G GROUP S.A. c/DNI N° 28.572.620" sobre ejecución Prendaria, CUIJ N° 21-22805404-3", que la MCP SILVINA ALEGRE MAT. 1014, proceda a vender en pública subasta el día 23 de diciembre de 2025 a las 11 horas, y/o el día subsiguiente si aquél resultare feriado, en las puertas de este Juzgado. UN AUTOMOTOR MARCA CITROEN C.4, MODELO C4 1.6 X, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA CITROEN N° 10DBSN0000424, CHASIS MARCA CITROEN N° 8BCLDN6AK8G526429, AÑO 2007, DOMINIO GRQ263. El mismo saldrá a la venta con la base del importe garantizado con la prenda de \$ 489.896.- (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO), en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente el bien con la retasa del 25%, o sea \$ 367.422,48.- (Pesos trescientos setenta y siete mil cuatrocientos veintidós con cuarenta y ocho centavos) de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Informa el Registro del Automotor N° 21005 de la ciudad de Coronda que el demandado es titular con el porcentaje del 100%. Que los datos ut Supra mencionados coinciden con lo detallado. CEDULA N° ASJ01624, FECHA DE EMISIÓN 11/08/2022, Fecha de vencimiento 11/08/2023. CEDULA AUTORIZADO....DNI 38.093.871. INHIBIDOS: NO POSEE. PRENDADO: acreedor Prendaria MG GROUP S.A. DEUDOR: EL DEMANDADO. ENDOSO: NO POSEE. DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE. DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE. MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE. AFECTACIONES NO POSEE. EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEE. DATOS COMPLEMENTARIOS NO POSEE. DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN 2018: NO POSEE. RADICACIÓN ANTERIOR. ESTACIÓN CLUCELLAS- PCIA. DE SANTA FE. PIEZAS DE DESARMADERO: NO POSEE. CESIÓN DE DERECHOS NO POSEE. TRÁMITES PENDIENTES NO POSEE. AL 16/10/2025, U.R.I SECC. SANTA FE, de acuerdo a lo ordenado por ese Juzgado según Oficio CUIJ N° 21-22805404-3, recepcionado en esta planta verificadora U.R.I, procedí a verificar en las cocheras del Puerto de Santa Fe, Piso 3, un auto marca Citroen Modelo C4 1.6 X Dominio colocado GRQ263, N° de Motor 10DBSN0000424, CHASIS: 8BCLDMGAK8G526429. Verificado sus guarismos identificatorios se pueden establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación. Se hace constar que dichos guarismos fueron consultados por CONDOR IV- Y DNRPAY CREDITOS PRENDARIOS, arrojando como resultado que no posee pedido de secuestro activo a la fecha. 28/11/2025. (fdo) Miranda José, Sub oficial Perito Verificador. API: Por Dominio GRQ263 adeuda la suma de \$ 25.010,70 al 17/10/2025. API en credencial de pago informa Impuesto mínimo \$ 7.000 fecha vto. 23/04/2025. Municipalidad de Coronda informa que el dominio indicado corresponde al demandado. Posee (1) infracción vial, de la Agencia Pcial de Seguridad Vial, Acta 770226 del 14/03/2023 en región Santa Fe, por matafuegos,

además bajo SDNI posee dos infracciones mas, una del 6/6/2018 en Rosario y otra del 29/06/2021 por velocidad en Coronda, por la suma de \$ 39.250.- al 19/12/2025. De la CONSTATACIÓN realizada en fecha 15 de septiembre de 2025 surge conjuntamente con la Martillera autorizada me constituyó en calle Francisco Miguens 180 Nivel 3. En el lugar se encuentra ubicado el automotor Dominio GRQ263, marca Citroën, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo C4 1.6x. La unidad presenta notorio estado de paralización, con suciedad acumulada, tanto exterior como interior, no cuenta con las llaves pero tiene todas las puertas sin seguro (se pueden abrir en su interior), cubierto con polvo de tierra, con daños visibles en el sector delantero izquierdo, guardabarros desprendidos y rotura de paragolpes delanteros, óxido superficiales, neumático con signos de desgastes, luces delanteras deterioradas, Motor con polvo y suciedad, distintos elementos del sistema eléctrico visiblemente sucios. Panel Central incompleto (falta equipo de audio), tapizado y elementos interiores en mal estado/deteriorados. En el Baul se encuentra ubicado la instalación de un equipo de GNC, MARCA OYRSA, sujeto con cintas y recubierto con tela protectora, cuenta con rueda de auxilio y Gato Mecánico. En condiciones generales deficientes con daños estructurales menores, falta de mantenimiento y signos notables de desuso prolongado. Se deja constancia que no se pudo verificar su funcionamiento mecánico ni electrónico por no contar con las llaves de arranque del mismo. 15 de sep 2025 (fdo) Ricardo Rivero- Oficial de Justicia. CONDICIONES: quien resulte comprador DEBERÁ ABONAR EN EL ACTO DE REMATE EN DINERO EFECTIVO SIN EXCEPCIÓN, el 10% a cuenta del precio con mas el 10% de Comisión de Ley del martillero e IVA sin correspondiere. El saldo del precio y el impuesto a la compraventa deberán integrarse mediante depósito en la cuenta Judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Coronda, una vez aprobada la Subasta. No se admitirá la compra en Comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el bien, son a cargo del adquirente, a partir de la fecha de subasta. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Asimismo hágase saber que no se aceptará reclamo alguno por el estado en que se encuentra el bien al momento de su retiro. Publíquense edictos por el término de ley y en el boletín Oficial y en el Hall del Juzgado. Autorízase la revisión del automotor por los interesados dos días antes de la fecha de Subasta de 10 horas a 17 horas, en su nuevo lugar de depósito: Luciérnaga 959 – Villa California - Pcia. de Santa Fe. Mayores informes por secretaría y/o al celular N° 342 5023315 – 342 030892. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "CORONDA, 01 de diciembre de 2025. Proveyendo cargo 3326/2025: Estése a lo dispuesto en el presente. Cargo 3677/2025 se dispone: para que tenga lugar la venta pública en subasta del automotor embargado en autos, marca Citroën C4, Modelo C4 1.6 X, Tipo Sedán 4 puertas, Motor Marca Citroën N° 10DBSN0000424, Chasis Marca Citroën N° 8BCLDN6AK8G526429, Dominio GRQ263 titular ERENÚ PABLO ANDRÉS, D.N.I. 28.572.620, con los alcances informados en el registro correspondiente, señaláse el 23/12/2025 a las 11 hs. y/o el día subsiguiente si aquél fuera feriado, en las puertas de este juzgado. El mismo saldrá a la venta con la base del importe garantizado con la prenda y se adjudicará al mejor postor, en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente el bien con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador DEBERÁ ABONAR E4N EL ACTO DE REMATE EN DINERO EN EFECTIVO SIN EXCEPCIÓN el 10% a cuenta del precio con mas el 10% de comisión de ley del martillero e IVA si correspondiere. El saldo de precio y el impuesto a la compraventa deberán integrarse mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, agencia Coronda una vez aprobada la subasta. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el bien son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Asimismo hágase saber que no se aceptará reclamo alguno por el estado en que se encuentre el bien al momento de su retiro. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall del juzgado. Autorízase la confección de volantes de publicidad. Al punto 4) Autorízase la revisión del automotor por los interesados, dos días antes de la fecha de subasta de 10 a 17 horas en el lugar de depósito calle FRANCISCO MIGUENS 180 -3er Piso – COCHERAS Zona Puerto de la ciudad de Santa Fe. Notifíquese. Dra. Mónica E. Saliva Dr. Sebastián P. Faravelli Secretaria Juez". Otro decreto: "CORONDA, 04 de diciembre de 2025. Cargo 3715/2025: Téngase presente el nuevo domicilio de depósito denunciado en calle LUCIÉRNAGAS 959 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, donde se realizará la exhibición previa a la subasta dispuesta para el 23/12/25. Notifíquese. Secretaría: MÓNICA ELIZABETH SALIVA Juez: DR. SEBASTIÁN P. FARAVELLI" CORONDA 09 de diciembre de 2025.

\$ 1200 554066 Dic. 11 Dic. 15

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia Laboral, de la 3^a Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los caratulados, AYALA VIVIANA c/GUSTAVO LERCHE Y OTROS s/ART. 248 LCT; 21-04793541-2, se declara rebelde a los herederos de la Sra. REGINA CAROLINA CABRERA. Se publica en el BOLETIN OFICIAL, tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación. Se transcribe el Decreto que así lo ordena: SANTA FE, Proveyendo escrito cargo N° 9952: 1. Agréguese. Atento a las constancias de autos y habiéndose cumplimentado con lo ordenado en proveido de fecha 19/03/24, hágase efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarérese rebelde a los herederos de la Sra. REGINA CAROLINA CABRERA. La misma será publicada por edictos en el BOLETIN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por dicho medio en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro

del Tribunal. Notifíquese por cédula al domicilio del causante. Fdo. MARIANA P. RAMONEDA, SECRETARIA; CARLOS J. G. GARIBAY, JUEZ. S/C 553447 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "BERLI, AGUSTIN C/ BODE, ANALIA DEL CARMEN Y OTROS S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" CUIJ: 2104813309, cita, llama y emplaza a todos los herederos de Don BODE, HUGO MANUEL, DNI N° M8.501.129, para que comparezcan a estar derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos en la misma. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo.: Dr. Jorge R. CANDIOTI (JUEZ) - Dr. Aníbal M. LOPEZ (SECRETARIO) Santa Fe, Agosto de 2.025. \$ 200 553404 Dic. 12 Dic. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, Dr. GABRIEL O. ABAD, en autos caratulados FORNI, ALICIA ISABEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02017523-8), se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de hacer conocer la siguientes resolución: SANTA FE, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de ALICIA ISABEL FORNI, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado digitalmente por: Dr. GABRIEL O. ABAD (JUEZ) - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA (SECRETARIA). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 553473 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARBALLO, ARACELI GISEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056073-S, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 15 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art 89 Ley 24.522). Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Pablo Silvestrini, secretario. S/C 553472 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SERALE, EDGARDO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055255-4, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 15 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art 89 Ley 24.522). Santa Fe, de Noviembre de 2025. Pablo Silvestrini, secretario. S/C 553469 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ, EDGARDO DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02056815-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Edgardo Darío Fernández, DNI 40.619.255, argentino, empleado, mayor de edad, apellido materno Cháves, domiciliado realmente en calle Echagüe y Andina N° 6374, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025. S/C 553455 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo, Dra. Viviana Naveda Marco, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SASIAIN, ROXANA VICTORIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056034-4 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 19 de Noviembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Sra. ROXANA VICTORIA SASIAIN, D.N.I. 28.972.348, C.U.I.L. 23-28972348-5. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de los veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 12/03/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRIS-

TIAN DANIEL ESCOBAR, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 553454 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, JAVIER EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02051536-5

atento lo ordenado en fecha 25/03/2025 y 19/11/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Javier Eduardo Díaz, de apellido materno Díaz, DNI N° 35.465.707; CUIT N° 20-35.465.707-5, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Pasaje Cifre N° 3167 de la ciudad de Santo Tome - Provincia de Santa Fe - y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo 2589 Piso 2 Oficina 3, de esta ciudad 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el día 4 de FEBRERO de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 26 de FEBRERO de 2026, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 13 de MARZO de 2026 para la presentación de los informes individuales y el 1ro de MAYO de 2026, para la presentación del informe general. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469, Piso N° 1, Dpto. A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Viviana naveda Marcó, Jueza a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de noviembre de 2025. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 553453 Dic. 12 Dic. 18

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: KLING, ANALIA LUCIA Y OTRO c/DRAMONELLO DE CACHIARELLI CLARA LUCIA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE s/PRESA ADQUISITIVA; CUIJ 21-00868486-0, que tramitan ante Juzgado de 1^a Instancia Civil y Comercial de la 4^a Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 03 de noviembre de 2025: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Analía Lucia Kling, respecto del inmueble descripto como LOTE: 1 Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Matilde del departamento Las Colonias designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DUP643/2012 con frente al Norte sobre Calle ESPAÑA, esquina Calle AV. SAN MARTIN, poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 31.01 metros, linda al Norte con Calle España; el lado B - C mide 3.67 metros, linda al Noreste con Calle España y Avda. San Martín; el lado C - D mide 19.78 metros, linda al Sudeste con Avda. San Martín; el lado D - E mide 8.34 metros, linda al Sudeste con Avda. San Martín; el lado E - F mide 29.25 metros, linda al Sur con Miguel L J Cassini PII 093600 095626/0000; el lado F - A mide 29.66 metros, linda al Oeste con Guerino C Piccoli PII 093600 095625/0002 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 92°12', vértice B: 129°54'37", vértice C: 129°57", vértice D: 181°19'21", vértice E: 98°6'8", vértice F: 89°33'26". Encierra una superficie de 943.85 metros cuadrados. 2) Imponer las costas a la parte demandada de conformidad con los considerados precedentes. 3) Ordenar que oportunamente se proceda a la inscripción del inmueble referido en el Registro General, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos y depósito de los aportes correspondientes a las Cajas Profesionales; y, 4) Diferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese, hágase saber y publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL. Firme el presente, hágase entrega de la documental a quien la hubiere presentado, por secretaría, dejándose constancia. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (JUEZ a/c). OTRO DECRETO: Santa Fe, 12 de noviembre de 2025: Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Aclarar la resolución de fecha 3 de Noviembre de 2025 en el sentido de que las costas de esta instancia se imponen a la parte accionada, sin perjuicio de lo cual las correspondientes al defensor de ausentes deberán ser soportadas por la parte actora, con derecho a su repetición. 2.- Corrijase la carátula de los presentes, y aclárase que el nombre de la actora es Analía Alicia King. Fdo. Dr. Francisco Jose Depetris (JUEZ); Dra. María Afonsina Pacor Alonso, (SECRETARIA). Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025.

\$ 200 553450 Dic. 12 Dic. 16

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 29 de Octubre de 2025, por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados BOAGLIO, HECTOR SILVIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02055999-0), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interverándrá en el proceso. Resultó designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 22 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 03 de Febrero de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 17 de Marzo de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria.

S/C 553444 Dic. 12 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: VERA GRACIELA ISABEL s/PEDIDO DE QUIEBRA;

(CUIJ 21-02056547-8), en fecha 26/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de GRACIELA ISABEL VERA, apellido materno Colombraro, argentina, DNI 10.597.985, CUIL 27-10597985-7, domiciliada en Manzana 5 S/N Alto Verde, y con domicilio procesal constituido en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Marzo de 2026. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 553437 Dic. 12 Dic. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: OLIVA, PAOLO LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051071-9), en fecha 26/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de PAOLO LUIS OLIVA, DNI N° 38.725.070, CUIL N° 20-38725070-1, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 1159, de la localidad Coronda y con domicilio procesal constituido en San Gerónimo N° 1695, Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Marzo de 2026. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 553436 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos SANCHEZ, GISELA OLGA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052280-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA OLGA SANCHEZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 36.012.436, de apellido materno SANCHEZ, con domicilio real en calle 57 N° 3818 de la localidad de Sauce Viejo, y legal en calle Primera Junta 2507, Piso 6, Of. 2 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, secretario; Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez).

S/C 553429 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos BARONE, ADRIANA SILVIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055616-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADRIANA SILVIA BARONE, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. 12.437.260, de apellido materno RIOS, con domicilio real en calle Moreno 1258 de la ciudad de Coronda, y legal en calle Necochea 6151 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, secretario; Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez).

S/C 553430 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos MIRASSOU, GISELA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056432-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA CAROLINA MIRASSOU, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 31.708.611, de apellido materno LOPEZ, con domicilio real en calle Güemes 1364 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.

4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS MARCOLIN, (Juez).

S/C 553428 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos NIETO, FLAVIA GISEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056692-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FLAVIA GISEL NIETO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 39.124.081, de apellido materno Nieto, con domicilio real Barrio Las Flores II Monoblock 7, Piso 1, Dpto. 353; y legal en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS MARCOLIN, (Juez).

S/C 553427 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VALLEJOS, ALEJANDRO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA

QUIEBRA; (Expte. N° 21-02056724-1), se ha declarado la quiebra en fecha 25/11/2025 de ALEJANDRO GABRIEL VALLEJOS, de apellido materno "CORVALAN", DNI N° 39.366.734, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Rene Araoz N° 6837 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 03.12.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11.02.2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 553426 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ALMIRON, GONZALO RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057259-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. GONZALO RENE ALMIRON, argentino, DNI N° 24.050.267, CUIL N° 20-27237651-5, domiciliado realmente en Pasaje Irala 4215 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a

24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiarse -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebres, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolíse el presente y notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETSA CORTÉS, Juez; Dra. MERCEDES DELAMONICA, Secretaria. S/C 553425 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MENDOZA, HECTOR CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056796-9) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de HECTOR CESAR MENDOZA, D.N.I. 34.379.421, domiciliado realmente en calle Julio Roca N° 3385 de la ciudad de Santa Tomé y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/05/2026). 12) Fijar el día 23/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 10/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 10/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/05/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria. S/C 553424 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LUQUE, ARMANDO LEOPOLDO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02056774-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 11/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. ARMANDO LEOPOLDO LUQUE, argentino, DNI N° 17.008.136, CUIL N° 20-17008136-7, domiciliado realmente en Callejón Roca N° 4559 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 3 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a

allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 10 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 8 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiales -futóndose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLLAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URRETA CORTES, Juez.

S/C 553423 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos QUINTANA, MATIAS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057068-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 19/11/25 ... resuelvo: I. Declarar la quiebra de Matías Nicolás Quintana, DNI N° 39.048.345, con domicilio real en calle Reinares 8164 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Necochea 3915 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/05/26 para la presentación del Informe General: 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, del 10/11/86. Fdo. Ivan G. Di Chiazza, Juez; María José Lusardi, prosecutaria.

S/C 553418 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PAVON, RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057168-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 26/11/25. ... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Ruben Dario Pavon, DNI N° 31.272.827, con domicilio real en calle Corrientes 4169 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecutaria.

S/C 553416 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ESPINOSA, ELVIRA ROSA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057130-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, ... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Elvira Rosa Espinosa, DNI N° 11.832.841, con domicilio real en calle Larguia 8447 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, dpto. B, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta

la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 553415 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ESPINOZA, ERICA FABIOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056148-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 20/11/25 ... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Erica Fabiola Espinoza, DNI N° 32.287.757, con domicilio real denunciado en calle 13 de diciembre 4367 de la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Derqui 2226 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecutaria.

S/C 553414 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Iván Gustavo Di Chiazza, se hace saber que en el marco de los autos ORREGO GILES, WALTER OSCAR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02012177-4, a fecha 25/11/2025, se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2025, Resolución: 403, que expresa: Santa Fe, 25 de noviembre de 2025. Resolución conclusión: ... Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librarse los oficios que correspondan. Fdo. MA. LUCILA CRESPO, SECRETARIA; IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, JUEZ. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025.

S/C 553413 Dic. 12 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PALAVECINO, NORMA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056547-9), se ha designado como síndico al CPN Silvia Mabel Manno, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silviambelmanno@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 553412 Dic. 12 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LUGO, MARIA MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056633-6 - AÑO 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 03 de Noviembre de 2025; Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar la quiebra de María Milagros Lugo, DNI 41.011.207, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Agüado N° 8437- Barrio Liceo Norte y legalmente en calle Iturraspe N° 3764 ambos de la ciudad de Santa Fe. ... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. ... 10) Fijar el día 30/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 13/03/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaría.

S/C 553411 Dic. 12 Dic. 18

Por orden del Juez de Distrito N° 1 CC, 6º Nom. de Sta. Fe, en autos: "EMPRESA EL CONDOR S.R.L. s/Conc. Preventivo", CUIJ 21-00922904-0, se resolvió la conclusión del concurso de la Empresa El Condor S.R.L., CUIT 30-54622179-9 y el cese de las restricciones. Fdo.: Dra. Verónica Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 553401 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Dra. María Isabel Arroyo, se hace saber que en los autos: GALARZA CRISTIAN LUIS s/QUIEBRAS" CUIJ N° 21-2638125-7, que

se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 28 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de CRISTIAN LUIS GALARZA, D.N.I. N° 32.225.028, con domicilio en calle 4 Nro. 1425, Barrio Asunta, Las Toscas, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97), 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero, Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin, 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 17 de noviembre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus efectos, la Sindicatura conjuntamente con la Sra. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiarse a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, 8) Fijar hasta el día 9 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria, 9) Fijar los días 23 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de mayo de 2026 para la presentación del informe general, 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber insértese y resérvese el original. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo, Jueza - Dra. Marta Migueletto, Secretaria. El Síndico designado es la CPN SARDINA ALEJANDRA BEATRÍZ, DNI 16.867.694, con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra.bardina@hotmail.com.

\$ 1 553403 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yacuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados: "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SANTA ROSA DE CALCHINES C/GONZALEZ ORONCIO MARTÍN Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-25127364-9, se cita y emplaza a GRACIELA ELVA MANGOLD (DNI 12.603.901), 2) MAXIMILIANO ATILIO GONZALEZ (DNI 33.800.416) -ambos con domicilio en calle San Martín 556 de la localidad de Santa Rosa de Calchines-, 3) EZEQUIEL MARTÍN GONZALEZ (DNI 27.115.342)-con domicilio en calle Castelli 1978 de la ciudad de Santo Tome- y 4) CONTRA QUIEN RESULTE JURÍDICAMENTE TITULAR DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SANTA ROSA DE CALCHINES, sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble con partida inmobiliaria "05-03-00-022305/0006-0" de la localidad de Santa Rosa de Calchines y se sitúa en calle 9 de Julio N° 441. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone: "... HELVECIA, 4 de noviembre de 2025.... ATéngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PREScripción ADQUISITIVA del inmueble sito en calle 9 de Julio 441 de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, ... : 1) GRACIELA ELVA MANGOLD (DNI 12.603.901), 2) MAXIMILIANO ATILIO GONZALEZ (DNI 33.800.416) -ambos con domicilio en calle San Martín 556 de la localidad de Santa Rosa de Calchines-, 3) EZEQUIEL MATÍN GONZALEZ (DNI 27.115.342) -con domicilio en calle Castelli 1978 de la ciudad de Santo Tome- y 4) CONTRA QUIEN RESULTE JURÍDICAMENTE TITULAR DEL INMUEBLE DE REFERENCIA a quien/és se cita/n y emplaza/és a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante Edictos (art. 73 CPCC). Fdo.: DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario) - DRA. CLAUDIA YACUZZI (Juez). OTRO DECRETO: HELVECIA, 13 de Noviembre de 2025. 2) Atento lo manifestado aclárase que el nombre correcto del codemandado es "EZEQUIEL MARTÍN GONZALEZ", y la partida inmobiliaria es "05-03-00-022305/0006-0" Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 04/11/25. Notifíquese....". Fdo: DR JUAN MANUEL LANTERI (Secretario) DRA. CLAUDIA YACUZZI (Juez).

\$ 400 553496 Dic. 12 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ESCOBAR MARIA JOSE S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21

26171715-5, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra del Señor, MARIA JOSE ESCOBAR, DNI: 35.023.226, argentina, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Pasqual Gianastasio Nro. 2400 de la ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en idéntico domicilio 9) Fijar hasta el dia 05 de Diciembre de 2025 inclusive(o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 06 de Diciembre de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) y el 24 de Diciembre de 2025 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200).12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 26 de Febrero de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 10 de Abril de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) . Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodri-gómezquerido@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas . Fdo. Dra. Laura Alessio (Jueza a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 27 de Noviembre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria. S/C 553421 Dic. 12 Dic. 18

El Juzgado de 1^a Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados: BUSTAMANTE, GUSTAVO EDUARDO S/QUIEBRAS (Expte. CUIJ N° 21-26190735-3), ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 25 de noviembre de 2025. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese. Fdo. Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. San Justo, 26 de Noviembre de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. \$ 1 553367 Dic. 12 Dic. 15

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "CEJAS DANIEL S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-26193038-9) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Daniel CEJAS, D.N.I. N° 25.401.274, con domicilio en Zona Rural S/N de la ciudad de Ramayón (Santa Fe), y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.. 8) Fijar hasta el día 3 de Febrero de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025.- S/C 553443 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "OJEDA MARIA NATALIA S/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26193009-6) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. María Natalia OJEDA, D.N.I. N° 29.095.232, con domicilio en calle Juan Milesi N° 2647 de esta ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirlo hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 8) Fijar hasta el día 3 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO— Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025.- S/C 553441 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: FINOS, SERGIO PABLO S/ QUIEBRAS (CUIJ N° 21-26193032-0) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Sergio Pablo Finos, D.N.I. N° 24.661.716, con domicilio real en zona urbana s/n de la localidad de Pedro Gómez Cello, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 04/11/25. Notifíquese....". Fdo: DR JUAN MANUEL LANTERI (Secretario) DRA. CLAUDIA YACUZZI (Juez).

de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 4 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario, Secretaría, 26 de Noviembre de 2025.-
S/C 553440 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 de Santa Fe, Dra. María Georgina Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Nazaret Canale, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025 Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de Diciembre de 2022 inclusive; que constaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de Diciembre de 2022 que hubieren sido remitidos al Archivo General de Tribunales. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - acreditando interés legítimo - se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 15 de Febrero de 2026, inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de Diciembre de 2022 inclusive; que constaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de Diciembre de 2022 que hubieren sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 15 de Febrero de 2026, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días, hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. 3) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada.) Remitir copia de la presente- resolución de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágas saber. Fdo. Dra. María Georgina Rodríguez (Jueza) Dra. María Nazaret Canale (Secretaria)" SANTA FE, 11 de Diciembre de 2025.-
S/C 47852 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "LURASCHI, MABEL LUISA S/ SUCESORIO cuij n° 21-02056634-2 se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante MABEL LUISA LURASCHI DNI F. 10.371.973- Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado Digitalmente: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C)
\$ 45 Dic. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MOSQUEDA CRISTIAN JAVIER / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02056624-5", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN JAVIER MOSQUEDA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.135.377, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 2557 de la ciudad de Coronda, habiéndose dispuesto hasta el día 05/02/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 554056 Dic. 12 Dic. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ZEBALLOS BETINA ANABEL / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02057039-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 19/11/2025 se ha declarado la quiebra de BETINA ANABEL ZEBALLOS, DNI. N° 23.630.755, apellido materno Pittacolo, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Cortada Arjón 1270 de la localidad de Coronda habiéndose dispuesto hasta el día 11/02/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 554055 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe a cargo de la Secretaria Dra. MARÍA ALFONSINA PACOR ALONSO) en autos caratulados "BONO, MARTA MARIA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02055218-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTA MARIA INES BONO, D.N.I. N° F4.487.643, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. FDO: Dr. Francisco José Depetris (Juez). Santa Fe, /12/2025

\$ 45 Dic. 12

Autos: "VELAZQUEZ, SERGIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02035012-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$2.433.557,89) (más 10% de aportes) y Honorarios abogados del fallecido: pesos un millón treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y seis centavos (\$1.038.667,66) (más 13 % de aportes). Santa Fe 25 NOV 2025.

S/C 553670 Dic. 12 Dic. 15

Autos: "RODRIGO, WALTER DANIEL S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21- 02040345-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones trescientos setenta y tres mil setecientos nueve con noventa y ocho centavos (\$2.373.709,98) (más 10% de aportes) y Honorarios abogada del fallecido: pesos un millón diecisiete mil trescientos cuatro con veintiocho centavos (\$1.017.304,28) (más 13 % de aportes). Santa Fe 12 NOV 2025. Pablo Silvestrini Secretario.

S/C 553672 Dic. 12 Dic. 15

Autos: "RODRIGO, WALTER DANIEL S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21- 02040345-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones trescientos setenta y tres mil setecientos nueve con noventa y ocho centavos (\$2.373.709,98) (más 10% de aportes) y Honorarios abogada del fallecido: pesos un millón diecisiete mil trescientos cuatro con veintiocho centavos (\$1.017.304,28) (más 13 % de aportes). Santa Fe 12 NOV 2025. Pablo Silvestrini Secretario.

S/C 553672 Dic. 12 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe) en autos "ZEBALLO, JUAN CARLOS S/SUCESORIO" CUIJ 21-02057566-9; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS ZEBALLO, D.N.I. Nro. 6.243.543 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Fdo: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez). Santa Fe, de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "AQUINO, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02056958-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante AQUINO CARLOS ALBERTO, DNI 17.300.448, fallecido en fecha 05 DE SEPTIEMBRE de 2025, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez). Santa Fe, de diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y Laboral de la Primera Nominación, Secretaría Única, en los autos caratulados "GOMEZ CASTRO, IRMA GLORIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. Nro. 21-26035189-0, año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GOMEZ CASTRO, IRMA GLORIA, D.N.I. (f) 2.393.901, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER – Secretaria. Santa Fe, Diciembre de 2025

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la OFICINA DE ROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "LURASCHI, MABEL LUISA S/SUCESORIO cuij n° 21-02056634-2 se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante MABEL LUISA LURASCHI DNI F. 10.371.973- Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado Digitalmente: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C).

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "CORZO, IVANA NOELI S/SUCESORIO" CUIJ 21-02057692-5, Año 2025, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. IVANA NOELI CORZO, DNI N.º 34.114.757 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez). \$ 45 Dic. 12

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado), en autos caratulados "MANSILLA, HECTOR PORFIRIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26215978-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de: MANSILLA, HECTOR PORFIRIO, DNI N° 17.655.326, domiciliado en calle Vuelta de Obligado Nro. 417 de la ciudad de Tostado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO DIGITALMENTE POR: DR. JORGE DA SILVA CATELA – Juez A/C.

\$ 45 Dic. 12

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos BORNIA, IRENE MARIA S/ SUCESORIO - 21-26270089-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BORNIA, IRENE MARIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaría – Dr. Daniel M. Zoso- Juez.

\$ 45 Dic. 12VE

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 de Familia, Secretaría Única de esta ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: "LANCETTI, MARCELO FABIAN c/HEREDEROS Y/O SUCE- SORES DE NESTOR ROQUE LANCETTI Y BERGESIO RICARDO MIGUEL s/IM- PUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y/O RECONOCIMIENTO FILIATORIO Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS - CUIJ: 21-23806898-0", se cita a los herederos y/o sucesores de Néstor Roque Lancetti, para que comparezcan ante este juzgado a hacer San Cristóbal, 25 de noviembre de 2025. Dra. Valeria G. Tacon, Secretaria.

\$ 45 553439 Dic. 15 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Sr. FERNANDEZ ROBERTO OMAR D.N.I. 12.637.705 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos FERNANDEZ, ROBERTO OMAR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26141350-4 AÑO 2025, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y en el hall de tribunales (Art. 2340 CCCN). Fdo. Dra. Cecilia V Tovar. Secretaria. San Cristóbal, .

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal, en los autos caratulados "SANCHEZ, PEDRO CELESTINO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS Y SU ACUMULADO SANCHEZ PEDRO CELESTINO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26141241-9" (CUIJ: 21-26139843-2) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la Sra. GIMENEZ, AMELIA FELICIA, D.N.I: 17.293.067, de apellido materno Brancaccini, con último domicilio real en calle Presidente Perón N°558, de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria), Dr. Matías Colón (Juez a/c). \$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 10, Secretaría Única, de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto en los autos caratulados "GIORDANO DELIA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-2614134-4, que se cite, llame y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes relictos dejados por la causante: GIORDANO DELIA, argentina, casada, jubilada, D.N.I. 6.320.967, con último domicilio en esta ciudad de San Cristóbal y BERTERO ERNESTO LORENZO, argentino, viudo, jubilado, L.E. 2.395.459, con último domicilio en esta ciudad de San Cristóbal para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal, noviembre 2025. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar- Secretaria.

\$ 45 Dic. 12

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, - Secretaría Única - de la ciudad de Vera, Santa Fe, en autos caratulados: "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA PADRE PERGOLESI DE DURAN C/ VILLALBA, HECTOR RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, (CUIJ: 21-25278794-9), se CITA, LLAMA y EMPLAZA a HECTOR RAUL VILLALBA, sus herederos y sucesores y/o quien resulte propietario y/o se considere con derecho sobre el inmueble inscripto al T° 55 F° 11 N° 13893 Sección Propiedades Departamento San Javier, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales: "VERA, 08 de Octubre de 2025 Agréguese el informe de subsistencia de dominio acompañada. Por iniciada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra HECTOR RAUL VILLALBA, y/o sus herederos y/o sucesores; y/o contra quien resulte titular registral; y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o propietarios desconocidos y/o terceros interesados, con domicilio donde se indica. Cítese y emplácese al demandado mediante edictos a publicarse en Página Web oficial y Boletín Oficial, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de la localidad de Colonia Duran para que tomen la correspondiente intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. A los fines de que la Provincia de Santa Fe manifieste si tiene interés fiscal comprometido, ofícese al Servicio de Catastro Territorial (SCIT), autorizando al profesional a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley conforme Resolución Conjunta de la Secretaría de Gestión Pública, el Fiscal de Estado y el Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial N° 040200-019382/0006-5. Por ofrecida prueba, téganse presente para su oportunidad. Al punto 5) tégase presente. Previo a todo ulterior trámite cumplimentétese con lo dispuesto en el artículo 1905 tercer párrafo del CCCN y proceda a inscribir como litigioso el bien objeto de la presente demanda, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y autorizando al presentante a intervenir en su diligenciamiento. Tégase presente el sellado acompañado. A lo demás, oportunamente y si corresponiere. Notifiquen Louteiro, Mehaud, Tourn y/o Guardia. Notifíquese.- Dra. Mónica M. Alegre: Secretaria Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Página Web institucional del Poder Judicial de la Provincia de la Provincia de Santa Fe. Vera, 17 de noviembre de 2025. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria.

\$ 33 553379 Dic. 12 Dic. 16

Por estar así dispuesto en los autos: "ENSINA, MAURICIO MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-25279187-3, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ENSINA, MAURICIO MIGUEL D.N.I. N° 27.446.951, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley.- Fdo.: Dr. José Luis Freijo (Juez) Dra. Carina Navarro.(Secretaria). Vera, 11 de diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta. Fe), 2da. Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez; Dra. Mónica Alegre- Secretaria, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante EUSEBIO ALARCON, DNI. M8.434.261, en los autos caratulados: "ALARCON, EUSEBIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25279181-4 para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. Fdo: Dra. Monica alegre: Secretaria. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez. Vera, 12 de Diciembre de 2025.- Dra Monica alegre: Secretaria

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juan Manuel Rodrigo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la segunda nominación de la Ciudad de Vera (Pcia de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON MIGUEL MARZIGLIA (L.E 2.380.001), fallecido el día 19 de Septiembre de 1990 en la ciudad de Vera (Provincia de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos "MARZIGLIA, MIGUEL S/ SUCESORIO"- cuij: 21-25278922-4, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo: ra Monica Alegre: Secretaria Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez. Vera, 11 de diciembre de 2025. Dra Monica Alegre: Secretaria \$ 45 Dic. 12

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/HEREDEROS LEGITIMOS O TESTAMENTARIOS DE JARA JULIO CESAR S/CONSIGNACION - CUIJ N° 21230177886", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. JARA JULIO CESAR, DNI 23.801.302, cuya defunción se produjo en fecha 23/09/2024, a los fines de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo prescripto por el Art. 597 del CPCyC. A tales efectos, se transcribe el pertinente decreto: "Rafaela, 28 de Octubre de 2025. (...) Por iniciada DEMANDA LABORAL POR CONSIGNACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO Y LIQUIDACIÓN FINAL PERTENECIENTE AL SR. JULIO CESAR JARA contra los herederos del Sr. Julio Oscar Jara y/o quienes resulten herederos y/o legatarios y/o quienes acreciten el orden de prelación legislado por la remisión efectuada por el art. 248 de la LCT, por la suma de pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS C/ 73/100 (\$8.607.586,73) la que se sustanciará por el trámite ordinario previsto en el código

ritual. (...) Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de JULIO CESAR JARA para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley" Fdo. Ayelén Desmonts (Secretaria) – Esteban Marquez (Juez). Rafaela, 17 de Noviembre de 2025. M. Josefina Raigada Bordón, Prosecretaria.

\$ 52,50 553797 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16524930-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CEJAS NICOLAS IGNACIO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CEJAS NICOLAS IGNACIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553874 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16506429-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ COMINETTI IRMA RITA S/APREMIO", se cita por el presente a los herederos de la demandada COMINETTI IRMA RITA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553875 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16538964-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FERNANDEZ JUAN PABLO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado FERNANDEZ JUAN PABLO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553876 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16537812-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FRANICH FERNANDA ESTEFANIA Y FERREIRA MILENA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado FRANICH FERNANDA ESTEFANIA Y FERREIRA MILENA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553860 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16535428-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/BUSTOS CLAUDIA ALEJANDRA Y ARNIJAS KAREN BELEN S/APREMIO", se cita por el presente a los herederos del co-demandado BUSTOS CLAUDIA ALÉJANDRA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 17 de Noviembre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553854 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-1653927-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/RETAMOSO JUAN DIEGO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado RETAMOSO JUAN DIEGO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553871 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16515394-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GODINO ALBERTO F; GODINO CATALINAA; GODINO EDELMIRO P Y GODINO HERIBERTO S/APREMIO", se cita por el presente a los herederos del co-demandado GODINO ALBERTO FLORENTINO, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Septiembre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553864 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREDORES Y LEGATARIOS de Don JORGE

PABLO SONA, titular del DNI N° 6.439.627, argentino, con último domicilio en calle ITUZAINGO N°183 de Rafaela, fallecido en la ciudad de Rafaela en fecha 29/10/2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "SONA, JORGE PABLO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24211793-7". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Sandra Cerliani (Abogada Secretaria); MAtías Colón, Juez.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24211750-3 BELTRAMINO, Daniel Alberto S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Alberto Beltramino, D.N.I. 14.838.887 , con último domicilio en Joaquim Nabuco N° 1869, São José dos Pinhais, Paraná, Brasil, fallecido en fecha 07 de enero de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Garcia- Juez; Dra. Foti – Secretaria. RAFAELA, 11 de diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 12

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIAR

Por disposición del Juez Dr. Rubén Angel Cottet, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/PALAVECINO MARIA BELEN Y RIQUELME ANGEL MARCELINO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ: 21-10783076-3) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, se notifique a la Sra. Palavecino, María Belén, D.N.I. N° 33.949.986, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Santa Fe, 5 de Noviembre de 2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDOS(...) RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos declarada mediante disposición administrativa nro. 000152 de fecha 18/08/2025 que tiene por sujeto de protección al niño GABRIEL EXEQUIEL RIQUELME PALAVECINO, DNI nro. 58.088.324; y en" - consecuencia, ratificar la misma. 2) Requírase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia remita la Resolución Definitiva para su debido control de legalidad antes del vencimiento indicado en la presente sentencia. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 1 y oportunamente archívese. -"Fdo. Silvana Carolina Fertonani (Secretaria), Rubén Angel Cottet (Jueza). Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025.

S/C 553921 Dic. 10 Dic. 12

Por la presente cédula hace saber a Ud. que en los autos caratulados: "CABAÑA, MIRIAN INES C/SALDANA, JESUS ALBERTO S/HOMOLOGACION" (CUIJ N° 21-10764999-6); tramitados por ante el Juzgado Unipersonal N° 3 se ha ordenado lo siguiente: "Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 SANTA FE, de Mayo de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados "CABAÑA, MIRIAN INES C/SALDANA, JESUS ALBERTO S/HOMOLOGACION, CUIJ N° 21-10764999-6", que tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, de los que:- RESULTA: Que la Sra. Mirian Inés CABAÑA inicia, mediante patrocinio, demanda de HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DE CONVENIO en relación al acuerdo arribado con el Sr. Jesús Alberto SALDANA (23/07/2008), acreditando el vínculo a fs. 1 de autos, respectivamente. Que a fs. 4 se admite la gestión. A fs. 9 se encuentra debidamente notificado el Sr. Serra. Que a fs. 11 dictamina el Sr. Defensor General, quedando los presentes en estado de ser resueltos; y CONSIDERANDO: Que en la Mediación del 12 de Abril de 2024- Acta obrante a fs. 2 de autos- las partes han acordado lo siguiente: "Alimentos: El progenitor se compromete a aportar en concepto de cuota alimentaria el 20% de la remuneración que percibe como empleado en relación de dependencia de la firma GRUPO DELTA S.R.L., CUIT N° 30-71783679-7, con domicilio en Av. 7 de Marzo 1245 de Santa Tomé, deducidas las retenciones establecidas por la ley y asignaciones familiares correspondientes. En la misma proporción se afectará el Sueldo Anual Complementario. Dicha cuota se efectivizará a través de la retención de la empleadora por planilla del porcentaje pactado y el depósito del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial a abrirse para estos autos, de titularidad de la progenitora, trámite que se efectuará a cargo de la Defensoría General Civil interviniente. Hasta que se proceda a la apertura de dicha cuenta, el progenitor se compromete a abonar en concepto de cuota alimentaria la suma de \$20.000 para lo que resta del mes, los cuáles serán entregados en efectivo y en mano a la progenitora. Asimismo, la progenitora se compromete a favorecer la revinculación y comunicación del menor con sus padres." Que lo convenido releva al suscripto de realizar cualquier consideración y, no comprometiendo el orden público ni estando afectados intereses de terceros, y encontrándose a salvo el derecho del menor, corresponde homologar el mismo. Como se tiene dicho en tal sentido, el convenio ha de estar exento de vicios y atender equitativamente a la necesidad del alimentado Y a las posibilidades del alimentante, no configurando una transacción o una renuncia parcial de parte de aquél, en violación del art. 539 del Código Civil y Comercial de la Nación. Que, sin perjuicio del acuerdo celebrado por las partes, es dable establecer la tasa de interés aplicable en caso de falta de pago de la cuota alimentaria, que deberá ser la equivalente a la ACTIVA para descuento de documentos a 30 días que percibe el Banco de la Nación Argentina por montos similares, quedando prohibida la capitalización de intereses (art. 552 CCCN). Asimismo, se establece que el porcentaje acordado será aplicado a su relación laboral actual conforme se especifica en el convenio y/o a futuras relaciones laborales en caso de renuncia y/o despidos de aquél. Por todo ello, RESUELVO: I) Homologar el acuerdo al que arribaron Mirian Inés CABAÑA y Jesús Alberto SALDANA -en Mediación celebrada en Santa Fe, en fecha 12 de Abril de 2024- precedentemente transcripto en el considerando y otorgar al mismo los efectos que la ley preveé para los de su clase.- II) Establecer la tasa de interés aplicativa

ble en caso de falta de pago de la cuota alimentaria, que deberá ser la equivalente a la ACTIVA para descuento de documentos a 30 días que percibe el Banco de la Nación Argentina por montos similares, quedando prohibida la capitalización de intereses (art. 552 CCCN). III) Establecer que el porcentaje acordado será aplicado a su relación laboral actual conforme se especifica en el convenio y/o a futuras relaciones laborales en caso de renuncia y/o despelos de aquélala. Protocolóse, hágase saber y oportunamente archívese.- Dra. MARIA SÓL NOVELLO Secretaria Dr. RUBEN ÁNGEL COTTET Juez a/c. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada.-

S/C 553618 Dic. 10 Dic. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 24 de San Carlos Centro, en autos caratulados: "BOERO, MARIA DEL CARMEN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02045575-3) se ha dispuesto citar a los herederos y/o sucesores de los demandados TERESA LAMBERTO Y FUMERO Mat. 1.039.024 y/o JOSE LAMBERTO Y FUMERO Mat. 2.320.754 Y/O LUCIA FUMERO vda. De LAMBERTO y/o terceros con derechos sobre el inmueble objeto de autos a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de la ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos. Notifíquese.- Juez a/c: DR. HERNAN GONZALO GALVEZ Secretaría: DRA. MARIA GABRIELA SIMONETTI Fdo. San Carlos Centro,de diciembre de 2025.
F. 50 - 11-554402 - Pág. 14 Pág. 15

\$ 50 554109 Dic. 11 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "VIVAS Marta Andrea s/Quiebra CUIJ. 21-02054765-8, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025... Consecuentemente, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 04/02/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 20/03/2026 y la del 08/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

El Síndico designado en audiencia del 17 de septiembre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.
S/C 553278 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "ROLDAN JOSE ANDRES S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA". -CUIL N° 21-02056639-3" que por Resolución judicial de fecha 20 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSE ANDRES ROLDAN DNI 29.924.323 domiciliado realmente en Sylvestre Begnis 1325 de la ciudad de Coronado y legalmente en La Rioja 3212 de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 12) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 26/11/2025 a las 10.00 hs. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará mandamiento a oficial de justicia quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de hacerle saber que: 1) deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el fallido como empleado, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente todo crédito otorgado con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley n° 24.522; 2) debe retener en concepto de incautación, el 20% de las remuneraciones del fallido, depositando los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Líbrese oficio a la entidad bancaria en la que el fallido perciba sus haberes, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondientes que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 17/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Señalar el día 07/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/05/26 para la presentación del Informe General. 14) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito en lo Civil y Comercial y Extracontractual, Laboral y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiense. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la

L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 16) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encómendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico que resulte sorteado para que en el plazo de 48 hs. De la aceptación del cargo, realice una nueva publicación de edictos con los requisitos del art. 89 y sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8126 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Ofíciuese al NBSF para que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado, mediante correo electrónico por Secretaría. Regístrate, hágase saber. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez a cargo); Dra. Lía Elisa Carreri (Prosecretaría). Se hace saber que la CPN Mabel Cecilia Toniutti ha aceptado el cargo para el cual fuera designada como Síndica, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Irigoyen 2784 – Santa Fe. E mail: mabel_toniutti@hotmail.com .TE 0342-155035338.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3^a. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056996-1, Olmedo Palacio, Elías Iván s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 26 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO; 1) Declarar la quiebra de Elías Iván Olmedo Palacio, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 38.012.204, con domicilio real en calle Pasajé Ingenieros 5578 de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar 3066 Dpto 1 de esta ciudad.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por José Ignacio Lizasoain (juez).

digitalmente por José Ignacio Lizárraga (juez).
Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Nestor a. Tosolini, Secretario.
Santa Fe, Diciembre de 2025
S/C 554086 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. .Gabriel Oscar Abad se hace saber que en los autos caratulados "COCERES Jose Luis s/solicitud propia Quiebra" CUIJ: 21-02036694-7 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025...Proveyendo escritos N° 12769 y N° 12772 : Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Públíquense edictos Téngase presente lo manifestado. Al cargo N° 12770: Por contestada la vista. Al cargo N° 12771: Agréguese saldo bancario acompañado. Notifíquese.. "Firmado Dra. María de los Angeles Ramos – Prosecretaria".

Ramírez - Prosecretaría .
El Proyecto de Distribución dispone: Tasa de Justicia y Fojas de Actuación \$ 1.000,00; Honorarios C.P.N. Marcela Maldonado en la suma de \$ 603.909,09; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de \$ 60.390,91. Honorarios a la Dra. María Inés Maiorana en la suma de \$ 125.973,45; Aportes a Caja Forense en la suma de \$ 16.376,55. Honorarios a la Dra. Sofía Belén Merlo en la suma de \$ 125.973,45; Aportes a Caja Forense en la suma de \$ 16.376,55.

En los autos caratulados: "ACOSTA CLAUDIO ANDRES s/ Quiebra" (CUIJ 21-02028284-0), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Síndica CPN Ileana Fasano y del apoderado del fallecido Dr. Tomás Scipione. Publíquense edictos de ley. Firmado: DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO: Secretaria. DR. IVAN G. DI CHIAZZA: Juez a/cargo.

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RETAMOSO, INES TERESA GRISELDA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02056509-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. - AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERARO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de INES TERESA GRISELDA RETAMOSO, argentina, DNI Nº 7.735.236, viuda, jubilada de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, CUIL: 27-17735236-0, apellido materno CARLO MAGNO, domiciliada en calle Huergo Nº 1035 de la localidad de San José Del Rincón, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, Piso 2do. -Oficinas A y B, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario consursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103

de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. De Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en Proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y Papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 26 de noviembre de 2026 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comúnquese a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comúnquese a la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comúnquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 13286: Agréguese. Suscríbase. Al escrito cargo N° 13323: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELI, domiciliado en calle Avda. Juan José Paso N° 3248 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS Pro-Secretaria. S/C 553555 Dic. 11 Dic. 17

los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comúnquese a la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comúnquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Noviembre 2025. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente - Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. S/C 553553 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACUÑA, MARIELA SOLEDAD s/ Quiebra" (CUIJ 21-02056234-7), se ha declarado la quiebra en fecha 27/11/2025 de ACUÑA MARIELA SOLEDAD, DNI N° 27.967.597, de apellido materno Escalante, argentina, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad, con domicilio real en calle Pasaje Santa Fe N° 7042, y legal en calle Corrientes N° 3334, ambos de esta ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordena a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 553537 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos "MESA, MARIA SILVANA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02056860-4 se ha dispuesto: SANTA FE 17/11/2025. 1) Declarar la quiebra de Sra. MESA MARIA SILVANA, D.N.I. N° 31.813.592, CUIL N° 23-31813592-4, de apellido materno BOLANIO, de estado civil SOLTERA, domiciliada realmente en calle Jujuy N° 3566 y legalmente en calle Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/04/2026). 12) Fijar el día 09/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 06/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encargando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD-JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA- Secretaría. S/C 553535 Dic. 11 Dic. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5^a Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CENTURIÓN, MARCELO ALEJANDRO s/Quiebra 21-02056968-6 ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de noviembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra del Sr. MARCELO ALEJANDRO CENTURION, argentino, D.N.I. N° 17.963.499, domiciliado realmente en Calle Entre Ríos N° 4621 de la ciudad de Santa Fe, Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en Quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto orde11ado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Dispone11er la prohibición al/fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse e11a la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts.

Como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de

88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficielese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario. Interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficielese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos e11 el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficielese. Notifíquese). FIRMADO Dra. MERCEDES DELAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES -Juez a cargo. Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025.

S/C 553534 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro DE LOS AUTOS CARATULADOS: "CACERES, GISELA MABEL s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02056657-1, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com. - La resolución que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Noviembre del 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "CACERES, GISELA MABEL s/ solicitud Propia quiebra" CUIJ N° 21-02056657-1 tramitados ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; Y CONSIDERANDO... RESUELVO:... 17)... Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 553529 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "CERVERA, HECTOR SALVADOR c/ SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO s/ Ejecución Hipotecaria, CUIJ N° 21-02047044-2 se cita al Sr. SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO DNI N° 32.509.493, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisорios de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe de los créditos, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Los importes del crédito asciende a la suma de US\$ 8.000 en concepto de capital adeudado desde el 15/12/2019. El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo matrículas N° 2873531 y 2873530 del Dpto. La Capital del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1º grado y lugar de privilegio, inscripto en fecha 12/03/2019 bajo las presentaciones N° 64339 y 64341 en cada una de las matrículas relacionadas del Registro General de Santa Fe, a favor de la actora, CERVERA, HECTOR SALVADOR, Documento Nacional de Identidad N° 6.258.088. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Santa Fe, 26 de noviembre de 2025.

\$ 500 553544 Dic. 11 Dic. 17

El Señor Juez de Ejecución Civil de distrito Tercera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ LUNA JOSÉ RAUL s/ Apremio Fiscal Municipal" CUIJ 21-16233175-9 ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe 16 de septiembre de 2025. Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. Siendo que el domicilio informado coincide con el oportunamente denunciado, en los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC citese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 27/12/2019, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud, Juez ale. Dra. Prie Mántaras, Secretaria". "Santa Fe, 27 de Diciembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dísele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para in-

tereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Fdo. Dra. Haquín de Berón, Juez, Dra. Formicheli, Secretaria". Se hace saber que resulta demandado el señor JOSÉ RAÚL LUNA, D.N.I. 23.800.069, en concepto de Multas por Faltas dominio BBC039 y por la suma de pesos diez mil cuatrocientos treinta y uno (\$ 10.431). Lo que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por TRES DÍAS. Santa Fe, 06 de Noviembre 2025. Tamara Leone, prosecutaria.

S/C 553500 Dic. 11 Dic. 14

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ROIG GLORIA BEATRIZ c/RODRIGUEZ ELSA RAQUEL GUADALUPE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" Expte. 21-02022041-1, se hace saber que el Sr. Juez, por el término y bajo apercibimientos de Ley, ha declarado rebelde a los demandados (Rodríguez Elsa Raquel Guadalupe y/o sus Herederos y/o Legatarios y Palermo Francisco Santos y/o sus Herederos y/o Legatarios). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025. Previamente se dispone: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarase rebelde a los demandados (Rodríguez Elsa Raquel Guadalupe y/o sus Herederos y/o Legatarios y Palermo Francisco Santos y/o sus Herederos y/o Legatarios). A los fines notificatorios, pláquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibáñse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Fecho, se procederá al sorteo de un Defensor de Ausentes. Notifíquese. Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025. Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza.

\$ 100 553503 Dic. 11 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MOLINA ELIAS LEONEL s/ Quiebra" - CUIJ N° 21-02053665-6, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025 ... Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designáselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Otro decreto expresa: "SANTA FE, 18 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo formulada. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025.

S/C 553527 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "RIVERO, HECTOR ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02056453- 6, se ha dispuesto en la resolución de fecha 10-11-2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de HECTOR ARIEL RIVERO, DNI. N° 37.254.636, de apellido materno Ojeda, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Luis Piedrabuena N° 2561 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2º) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficialándose a sus efectos. 3º ... 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 3º ... 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5º) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6º) ... 7º) ... 8º) ... 9º) ... 10º) Fijar el día 10.02.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 30.03.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 14.05.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12º) ... 13º) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores. 14º) ... 15º) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales y la comunicación a la empleadora, de la declaración de la presente quiebra a sus efectos. 16º) ... 17º) ... 18º) ... 19º) Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9739 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c) - Dra. Lorena Huter (Secretaria). Otro decreto dice: "Santa Fe, 14 de noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico el Contador Público Nacional Martín Nicolás Mateo, domiciliado en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto B, designáselo en tal carácter debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c). El Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Lic. Elisa Carreri, prosecutaria.

S/C 553526 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo Nro. 1551 - Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: NIJAS FLORENCIA BELEN s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02040318-4), De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución COMPLEMENTARIO efectuado por Sindicatura. Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 222 de la LCO, atento la existencia de acreedores insatisfechos y a los fines de adquirir la debida publicidad, publiquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Santa Fe, 24 de Noviembre de 2025. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris (Juez a/c). Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 553510 Dic. 11 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación, a cargo del Dr. Javier Fernando Deud (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en los Arts. N° 274 in fine de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados "ESPINOSA, LUCÍA SOLEDAD s/ Quiebra" EXPTE. CUIJ 21-02055925-7 la publicación de edictos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos. A tal efecto la Sindicatura fija los días y horario de atención para los martes y jueves de 17:00 a 20:00 horas, en el domicilio declarado Pasaje Koch N° 1057 Oto. 2 Santa Fe o mediante correo electrónico a las direcciones inaudi2009@hotmail.com o al valienterodriguez@yahoo.com.ar o al o a rodriguez@hotmail.com. Por tal motivo se ha dispuesto la publicación de edictos y a tal fin se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: SANTA FE, 03 de noviembre de 2025 Proveyendo escrito de cargo N° 169125: Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N Jorge Omar Ninfi. Encomiéndase al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora, lugar y modalidad de atención. Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553585 Dic. 11 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzg. Unipersonal de Respons. Extracontractual N° 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "REYNOSO, MILAGROS AYELLEN Y OTROS c/BILLORDO, RODOLFO FABIAN s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ: 21-12080726-6 – Expte 287/2015), el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Marzo de 2015. Designase Juez de Trámite a la Dra. Mariel A. Rodríguez Ocampo (art. 543 del CPCC). Notifíquese." Fdo.: Dra. Mariel A. Rodríguez Ocampo (Jueza); Dra. Ester María Pugn de sola (Jueza) // OTRO DTO: "Santa Fe, 26 de Marzo de 2015. Con los autos "Reynoso, Milagros Aylen y otros c/ Billordo Rodolfo Fabián y otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte. 75 - año 2015) a la vista de provee fs. 13/22: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales acompañados, acuerdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada la demanda de Daños y Perjuicios para litigar contra el S. Rodolfo Fabián Billordo y contra la empresa AvElli S.A., por el hecho ocurrido el día 20/03/2013 entre las motocicleta marca Honda Storm I25cc., dominio 038-ELR y el camión marca IvEco Eurotech dominio ENC-128 y el semi-remolque dominio EDA-336, en la intersección de Avenida Las Parera y calle Martín Zapata de esta ciudad, y con la citación en garantía de la compañía "Nación Seguros S.A.", con los alcances del art. 118 de la ley 17418. Citase y emplazase a parte demandada y a la citada a contestar la demanda en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Atento a que se ha iniciado con anterioridad Declaratoria de Pobreza, cuyo trámite no ha concluido, suspéndase el trámite del principal. Dese intervención al Dr. Fiscal y al Sr. Defensor General. Notifíquen Arce, Saliva, García y Riolo. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Bazzan (Secretario); Dra. Mariel A. Rodríguez Ocampo (Jueza). OTRO DTO: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2017. Con los autos "REYNOSO MILAGROS AYLEN POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR Y OTROS C/ BILLORDO RODOLFO FABIAN Y OTRO S/ DECLARATORIA DEPOBREZA" (Expte. N° 73/2015) se provee: Previo a todo trámite cumplimente con lo dispuesto por el art. 333 del CPCC modificado por ley 13.615. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Bazzan (Secretario); Dra. Mariel A. Rodríguez Ocampo (Jueza). OTRO DTO: "Santa Fe, 26 de Julio de 2018. Atento el nombramiento del Dr. Cristián Ornar Werlen como Juez de este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. Uno, para cubrir el cargo dejado vacante de la Dra. María del Carmen Álvarez por haberse acogido a los beneficios jubilatorios, designasel Juez de Trámite en las presentes actuaciones (art. 543 del CPCC.). Notifíquese por cédula." Fdo.: Dra. Nenia C. Gastald (Jueza); Dr. Cristián O. Werlen (Juez); Dr. Esteban G. Masino (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 26 de Julio de 2018. Proveyendo fs. 29: Agréguese las declaraciones juradas acompañadas. Por cumplimiento con lo ordenado por decreto de fecha 04/09/2017 (fs. 25), en consecuencia reanudase el trámite principal que se encontraba suspendido mediante decreto de fecha 26/03/2015 (fs. 23) debiéndose estar a los términos y traslados allí dispuestos. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría; fecho, expídate copia con certificación del actuario de las declaraciones juradas y liquidación efectuada n los fines previstos por el art. 333 CPCC mod. Por ley 13.615. Remítanse a la API, oficiándose a sus efectos. Hágase saber a In contrario. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Bazzan (Secretario); Dr. ESTEBAN G. MASINO (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 24 de Junio de 2021. Con relación a los actores Antonia Fernanda Plorutti y Hugo Díaz, se tiene a la Dra. Ma. Emilia Córdoba por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, en mérito a las copias de los poderes especiales acompañados, se le acuerda la intervención legal correspondiente. Encontrándose los nulos en casillero, a la suspensión de términos solicitada no ha lugar. Sin perjuicio de lo dispuesto, atento que a fojas 13/22 el Dr. Lisandro Dario Hayes compareció como apoderado de los actores Antonia Fernanda Plorutti y Hugo Díaz, aclare si revoca los poderes otorgados por los mismos con anterioridad o, en su caso, si actúa conjuntamente con el Dr. Lisandro Dario Hayes unifiquen el domicilio legal. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Bazzan (Secretario); Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 29 de Junio de 2021. Téngase presente la revocación al poder oportunamente otorgado por los actores Hugo Díaz y Antonia Fernanda Plorutti, y hágase saber al Dr. Lisandro Dario Hayes. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A Bazzan (Secretario); Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 26 de Noviembre de 2021. Téngase a la Dra. Ma. Emilia CÓRDOBA por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en relación a los coactores Antonia Fernanda Plorutti y Hugo Díaz, en mérito a los poderes especiales acompañados. En relación a la Sra. Milagros Ayelén Reynoso, atento que del poder especial por ella otorgado surge que comparece sólo por su hija y no por sí, y que en la demanda se reclaman montos a favor de la Sra. Reynoso, salvado que sea dicho extremo se proveerá. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria); Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 10 de Febrero de 2022. I-Agréguese el poder especial acompañado. Téngase a la Dra. Ma. Emilia Córdoba por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en rela-

ción a la co-actora Milagros Ayelén Reynoso, quien comparece por sí y en nombre y representación de su hija menor, Valentina Fernanda Díaz. II- Como lo solicita, córrase vista al Defensor General. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria); Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Atento los domicilios denunciados del codemandado Rodolfo Fabián Billordo y AVELLI S.A., a los fines notificatorios solicitados, autorízase a la Dra. María Emilia Córdoba a notificar al demandado vía Oca con conforme notarial. Atento el tiempo transcurrido desde la última actividad procesal, notifíquese el presente en el domicilio real y legal de Nación Seguros S.A., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 3 del CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria); Dr. Esteban G. Masino (Juez). OTRO DTO: "SANTA FE, 05 de Julio de 2023. A lo solicitado, no ha lugar (art. 35, ss. y cc., CPCCSF). Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria); Dr. Esteban G. Masino (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 01 de diciembre de 2023. A los fines de ordenar las presentes actuaciones: I) Ofíciense a la API, tal como fuera ordenado en fecha 26.07.2018 (v.f.30). 2) En relación al codemandado Billordo: Agréguese la cédula diligenciada acompañada. En relación al codemandado Avelli S.A.: estése a lo ordenado en fecha 18.12.2020 (aclare situación procesal: acredite notificación provisoria de fecha 26.03.2015 y 26.07.2016). En relación a la citada en garantía: cumpliméntese con la notificación en el domicilio real denunciado por la misma en su escrito de presentación, autorízase a notificar mediante carta certificada con aviso de retorno Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Cecilia Amaíne (Secretaria), Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "SANTA FE, 08 de Abril de 2024. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Confeccionado que sea el oficio por la letra interesa, se proveerá. Notifíquese." Fdo.: Dr. Ma. Cecilia Maine (Secretaria), Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "SANTA FE, 01 de Noviembre de 2024. Estése a lo ordenado en fecha 08/04/24. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Cecilia Maine (Secretaria). OTRO DTO: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2024. Agréguese. Notifíquese." Fdo.: do.: Dra. Ma. Cecilia Maine (Secretaria). OTRO DTO: "SANTA FE, 19 de Noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado y sin perjuicio de lo informado por ARCA, previamente y a los fines de evitar eventuales nulidades procesales, ofíciase a la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Misiones, a los fines de que informe el domicilio del codemandado "AVELLI S.A.". Fecho, se proveerá. A sus efectos, se autoriza a la Dra. Córdoba a diligenciar la medida. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Cecilia Maine (Secretaria), Dr. Cristián O. Werlen (Juez). OTRO DTO: "Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado de Transporte Avelli SA. Autorízase a la Dra. María Emilia Córdoba a notificar a la co demandado vía Oca con confronte notarial. Respecto a la eximio de notificar con copia de la documental, conforme los artículos 35, 87 y 548 del CPCC, no ha lugar. Notifíquese." Fdo.: Dr. Marcelo Leizza (Secretario); Dr. Cristián Werlen (Juez). OTRO DTO: SANTA FE, 23 de Junio de 2025. Agréguese. Atento las constancias de autos y lo solicitado, cítese y emplázase por edictos a la codemandada AVELLI S.A para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto autos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado y los Tribunales de la Provincia de Misiones, que por materia y turno o sorteo corresponda, por el término de ley (arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.). Libre Oficio Ley nº 22.172 a tales efectos, autorizando a la Dra. María Emilia Córdoba y/o a quien esta autorice a diligenciar la medida. Notifíquese. Fdo.: Dr. MARCELO LEIZZA (Secretario); Dr. CRISTIAN WERLEN.

\$ 400 553505 Dic. 11 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, en los autos "GASTALDI, RICARDO LORENZO C/FERNANDEZ, ROSA LUISA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-26022266-7, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de fecha 05 de junio de 2024 y conforme previsiones de los art. 73 y 597 del C.P.C.C. de la Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a ROSA LUISA FERNANDEZ, PEDRO SIMON FERNANDEZ, FRANCISCA VICTORIANA FERNANDEZ, MARIA NATALIA FERNANDEZ, BENITA MELANIA FERNANDEZ, FLORINDA INÉS FERNANDEZ, HECTOR FRANCISCO SUAREZ, MARIA VICTORIA SUAREZ, OSMAR DAVID MATEO FERNANDEZ y PEDRO ALBERTO FERNANDEZ, y/o a sus herederos y/o sucesores universales y/o singulares y/o a quien es resulte/n titular/es del inmueble ubicado en la manzana N° 50 de María Juana, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que según Plano Duplicado N° 524/2010 para usucapión se designa como Lote N° 1 de 759 m2, partida de impuesto inmobiliario N° 084400-073496/0001-2 de la A.P.I. de Santa Fe, y que se encuentra inscripta registralmente en mayor superficie al Tomo 141 IMPAR, FOLIO 1226, N° 50251 y N° 96187, Sección Dominio, Departamento Castellanos, del Registro General de Santa Fe, y/o contra todo aquél que pretenda algún derecho sobre el mismo, para que comparezcan a la causa dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres (3) días. Sastre, 27 de noviembre de 2025. Dañila M. Tántera, secretaria.

\$ 52,50 553564 Dic. 11 Dic. 15

Por orden de la Jueza de Dist CCyL de Esperanza (Sta. Fe), en autos "Braida, Hugo Luis y Adrián Omar SH s/conc. Preventivo" CUIJ 21-26307401-4 se abrió el concurso preventivo de Braida, Hugo Luis y Adrián Omar SH CUIT 30-69991042-9 con domicilio procesal en Laprida 225 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 25/02/2026 ante la síndica María del Pilar Piva en Castellanos 875 de Esperanza de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18 hs. Fdo: Dra. Julia Fascedini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 27 de Noviembre de 2025. \$ 45 553549 Dic 11 Dic. 17

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9NA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, comunica por dos días que en los autos: "TEMPERINI, FLORENCIA NOEMI S/ QUIEBRAS 21-02046408-6, se han regulado los honorarios y se ha presentado informe final y proyecto de distribución. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por DOS DIAS. Santa Fe, de lo 2025. Secretaría.

S/C 553699 Dic. 11 Dic. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "HERRERA, MARIA RENEE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056822-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: RE-SUELVO: Iº) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA RENEE HERRERA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 33.563.025, domiciliado realmente en calle Aristóbulo del Valle 760 de la ciudad de Barrancas, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal

en calle La Rioja 3212, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureña Cortes, Juez.- S/C 553294 Dic. 10 Dic. 16

dicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dr. Rodrigo Ureña Cortes, Juez. Rosario, 20-11-25. Dra. Alina Prado, Prosecretaria S/C 553293 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ASCONA, DANIEL ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056395-5; se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de ASCONA, DANIEL ALBERTO, DNI. N.º 26.787.697, de apellido materno Galván, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Zona Rural Campo del Medio, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Urquiza 4840, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Abad (Juez a/e) Dra. Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS S/C 553280 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SFORZA, PAOLA ANDREA S/QUIEBRA CUIJ 21-02056233-9 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de PAOLA ANDREA SFORZA DNI 28.764.016 domiciliado realmente en Domingo Silva 3085 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ambos de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c) Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria. S/C 553281 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RETAMAR, MICHAEL RUBEN S/QUIEBRAS CUIJ 21-02056526-5 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de MICHAEL RUBEN RETAMAR DNI 37.802.229 domiciliado realmente en AZOPARDO 8647 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ambos de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c) Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION 5 DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria. S/C 553282 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROLDAN, JOSE ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02056639-3 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de JOSE ANDRES ROLDAN DNI 29.924.323 domiciliado realmente en Sylvestre Begnis 1325 de la ciudad de Coronado y legalmente en La Rioja 3212 de Santa Fe. Se dispuso el dia 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el dia 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/e) - Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION 5 DIAS. Lia Elisa Carrer, Prosecretaria. S/C 553284 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14 ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SILVA, ALEJANDRA PATRICIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056915-5, se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de SILVA, ALEJANDRA PATRICIA, DNI. N° 21.064.018, de apellido materno Miranda, argentina, mayor de edad, domiciliada domiciliado realmente en Vélez Sarsfield nº 857 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe y legalmente en Lavaisse nº 3046 de esta ciudad. Se dispuso el dia 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el dia 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Abad (Juez a/e) - Dra. Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carrer, Prosecretaria. S/C 553286 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BATTISTELLA, MARCELA ALEJANDRA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056989-9) se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de MARCELA ALEJANDRA GUADALUPE BATTISTELLA, DNI 29.348.333, argentina, casada, con domicilio real en Angel Casanello 2635 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad item constituido en calle La Rioja 2441 Piso I Oficina 84 de Santa Fe. Se dispuso el dia 26/11/2025 como fecha en Ja que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el dia 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 2041 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/e) - Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carrer, Prosecretaria. S/C 553287 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LANDRIEL, ADRIANA LORENA S/QUIEBRA CUIJ 21-02057025-0 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de ADRIANA LORENA LANDRIEL DNI 25.015.792 domiciliado realmente en Estado de Israel N° 4868 y legalmente en 25 de Mayo 2126, Piso 2do - Oficina "A" ambos de Santa Fe. Se dispuso el dia 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el dia 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c) - Dra. Lorena Huter (Secretaria). Lia Elisa Carrer, Prosecretaria. S/C 553290 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VIVIANI, JUAN CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA"(CUIJ N° 21-02044757-2), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el 19/11/2025: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Juan Carlos Viviani, de apellido materno Cobache, DNI 27.889.755, domiciliado en calle San Jerónimo 6760 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4, Opta B, de esta ciudad. 2) Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a

la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 4) Se ha fijado hasta el 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Fdo: Ora. Viviana Navedá Marcó - Jueza a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 20-11-25. Dra. María Romina Botto, Secretaria S/C 553291 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MENDEZ, FACUNDO SANTIAGO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02055321-6)- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/11/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FACUNDO SANTIAGO MENDEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.982.693, apellido materno Meza, con domicilio real en calle Juan Larrea 4033, y legal en calle Tucumán 3661, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el dia 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el dia 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el dia 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el dia 19 de marzo de 2026 como fecha de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el dia 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). S/C 553295 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MOSQUEDA, CRISTIAN JAVIER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056624-5)- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/11/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN JAVIER MOSQUEDA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.135.377, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle Lisanadro de la Torre 2557 de la ciudad de Coronado, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el dia 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el dia 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el dia 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el dia 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el dia 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). S/C 553296 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OFICIO DEL NUEVO BANCO SANTA FE AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN S/RELEVAMIENTO DEPÓSITOS Y PLAZOS FIJOS JUDICIALES" CUIJ: 21-00029454-0, atento lo ordenado en fecha 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente por el término de ley, a fin de dar conocimiento de los depósitos judiciales y plazos fijos judiciales (excluidas usuras púpilares) que al 31/10/2025 han permanecido inmovilizados en el Banco de Santa Fe S.A. por el plazo de 10 años. Se transcribe el proveído que así lo ordena: //SANTA FE, 14 de Noviembre de 2025 Por recibido. Téngase presente lo informado. A fin de darle la debida difusión a dicha comunicación, publíquense edictos en el boletín oficial y en edictos digitales en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese.- Dra. Botto, Secretaria - Dr. Marcolín, Juez a cargo". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025. A los fines de la publicación en el boletín oficial del edicto dispuesto en fecha 14/11/2025, se hace saber que se encuentra a disposición en Mesa de Entradas de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación listado de expedientes, cuentas y saldos judiciales que se encuentran inmovilizados en el Banco de Santa Fe S.A. para su consulta. Notifíquese.- FDO. DRA. MARIA ROMINA BOTTO. Santa Fe, 19-11-25. S/C 553222 Dic. 10 Dic. 16

Por disposiciones de la Sra. Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 27 de San Justo, Dra. Celia Bornia, Secretaria subrogante Susana Carletti, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder los siguientes: "San Justo, 20 de Noviembre de 2025. VISTO: Teniendo en consideración la necesidad de proceder a la despapelización de este Juzgado de Primera Instan-

cia de Circuito Nro. 27, con asiento en la ciudad de San Justo, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la DESTRUCCION de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes, por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales.-No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa del Poder Judicial, solicitando la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados, acreditando interés legítimo, se presente al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 9 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto RESUELVO: Disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a 1) Aquellos expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presentes decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, acreditando interés legítimo, se presente al Juzgado de lunes a viernes en el horarios de 8 a 12 hs. a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 9 de diciembre de 2025 inclusive. Publicar edictos en el Boletín oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. V) Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Celia Bornia -Juez- Dra. Susana Carletti- Secretaría. SAN JUSTO, 20 de Noviembre de 2025.-

\$ 500 553240 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ZANGELMI BORETTO, LUCIANO ANDRES C/CAÑETE, MIRIAM ESTELA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (CUIJ N.º 21-02056077-8) se cita, llama y emplaza a la deudora Miriam Estela Cañete (D.N.I. N.º 20.778.472) y a terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación de edictos, paguen el importe del crédito e intereses y costas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite. Se hace saber que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Santa Fe, 28 de noviembre de 2025. Fdo.: Dra. María Romina KILGELMANN (jueza a/c).
S/C 553522 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber por el presente, que en los autos caratulados: RASSO, GUILLERMO FEDERICO Y OTROS C/GARCIA, JESICA KARINA Y OTROS S/APREMIO Expte. CUIJ nº 21-02053214-6 el Sr. Juez ha dictado los siguientes decretos: SANTA FE, 27 DE Mayo de 2025.- Con los autos conexos ala vista: Por presentados, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado de la Dra. Millan, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Previo a todo, reponga oblea de la foja cero y siendo que el domicilio denunciado (Gral López 3733) fue subastado y puesto en posesión a los compradores en autos principales, denuncia nuevo domicilio de los accionados. Notifíquese.- Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez. Dra. María Soledad Freyre. Secretaria.

Otro decreto: Santa Fe, 04 de Junio de 2025.- Téngase presente. Oficiese a la Secretaría Electoral Nacional para que informe los domicilios de los demandados Jesica Karina García y Alfredo Enrique García. Autorizase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. Dra. María Soledad Freyre. Secretaria.

Otro decreto: Santa Fe, 30 de Junio de 2025.- Téngase presente. Atento a lo solicitado, oficiese como se pide al Registro Civil. Autorizase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Respecto de la codemandada Jesica K. García y habiendo informado la Secretaría Electoral como domicilio el mismo inmueble que fuera subastado, oportunamente y a fin de notificar el primer decreto deberá publicar edictos por el término de ley. Notifíquese.- Fdo. Lucio Alfredo Palacios. Juez.

Otro decreto: SANTA FE, 14 de Noviembre de 2025. Advertido en este estado ya fin de encauzar el procedimiento previo a la publicación de edictos ordenada -conforme está ordenado en fecha 30/06/2025- provéase la demanda: Téngase por promovida demanda de apremio por cobro de honorarios por la suma de \$ 4.791.867,39 con más sus intereses y costas contra JESICA KARINA GARCIA a quien se cita de remate con prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025.-

\$ 100 553340 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LAPALMA, NADIA PRISCILA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N.º 21-02055671-1), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 15 de diciembre de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 04 de marzo de 2026 y 20 de abril de 2026, respectivamente. Publiquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025.-

S/C 553459 Dic. 10 Dic. 16

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTA FE), EN LOS AUTOS: "FUNES NICOLAS AGUSTIN C/ ESQUIVEL ANSELMO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS", CUIJ N° 21-26327714-4, HA ORDENADO LO SIGUIENTE: "VILLA OCAMPO, 26 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de Juicio Ordinario por DANOS Y PERJUICIOS contra ANSELMO ESQUIVEL y/o contra VANNA ELISABETH FRANCO y/o contra FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A, domiciliados en donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Por ofrecidas pruebas, téngase presente. Por efectuadas reservas. A los demás oportunamente. Notifíquen los empleados Bosch, Catalani Feresin y/o Masin. Notifíquese. Fdo. MARTA MIGUELETTA SECRETARIA. DRA. MARIA ISABEL ARROYO: JUEZA. VILLA OCAMPO, 14 NOV 2025

\$ 100 553366 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ESQUIVEL MARIA LAURA C/ PAPALEO ROSA JOSEFINA INES S/ USUCAJPON"- CUIJ: 21-00026263-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 14 de Febrero de 2013...Proveyendo escrito de demanda: Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva -art. 3948 C.C.- la que tramitará por la vía ordinaria contra ROSA JOSEFINA INES PAF ALEO y/o quien resulte propietario del inmueble objeto de la acción. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, emplácese al demandado, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda, por el término de ley a los fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Notifíquese."- Fdo: DRA. VIVIANA MARIN, Secretaria - DRA. MARIA M. AYLAGAS, Jueza SANTA FE, 30 de Octubre de 2025.

\$ 80 553393 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. ÚNICA del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OLIVA, ANAHI SOLEDAD SI PEDIDO DE QUIEBRA" -CUIJ N° 21-02056179-0, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 29 de octubre de 2025. Se ha fijado hasta el día 19 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Opto. "A" - Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 9 de marzo de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 15 de abril de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultar riado para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) Carlos Marcolín - (Juez a/c). \$ 1 553363 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIL N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para 1a presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento

previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniante a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 3 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 1 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 8 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA MERCEDES DELAMONICA- Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES – Juez. S/C 553355 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION- SECRETARIA UNICA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: "OWSIANKI WALTER DANIEL C/ KOCH ROMELIO Y OTROS S/USUCAPION" (CUIJ 21-02022501-4), Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025 Cítase y emplázase a los herederos de KOCH MIGUEL ANGEL, a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. A los fines notificatorios, públíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibáse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese. LS Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó. (Jueza). SANTA FE, 13 NOV 2025

\$ 100 553350 Dic. 10 Dic. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Tercera nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ SÁNCHEZ MARÍA s/Apremio Fiscal Municipal" CUIJ 21-15789403-7 ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 29 de septiembre de 2025. Cítese por edictos a los herederos de la demandada María Sánchez, por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial, y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Deud Juez a/c. Dra. Huter, Secretaria".

Se hace saber que resulta demandado la Sra. María Sánchez, documento de identidad nº 1.536.144, con último domicilio en calle San Lorenzo 6533 de la ciudad de Santa Fe y en concepto de Tasa Gral. De Inmueble padrón nº 62160, por la suma de pesos veintiséis mil ochocientos cinco mil con 44/100 (\$ 28.805,44).

Lo que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por TRES DÍAS. Santa Fe, 07 nov 2025. Lia Elisa Carrerri Prosecretaria.

S/C 553324 Dic. 10 Dic. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERNAL HÉCTOR TEODORO SUCESORESS/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES" CUIJ. nº 21-01992663-7, ha ordenado citar de remate a los herederos del Sr. Héctor Teodoro Bernal! documento nº 6.194.013. Se transcribe el decreto que así lo dispone: "Santa Fe, 24 de mayo de 2023...Atento lo manifestado y las constancias de autos, en los términos del art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Héctor Teodoro Bernal!, para que comparezcan a la causa en el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, y por ' cédua a los herederos que resultaren con domicilio real conocido. Notifíquese... Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c. Dra. Botta, Secretaria". LO que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por tres días. "Santa Fe, 29 de octubre de 2025. S/C 553323 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MONTENEGRO LILIANA GLORIA Y OTROS C/ BEDETTI DOVILIO RAUL S/DAÑOS Y PERJUICIOS" - CUIJ N° 21-12101310-7, se ha dispuesto a declarar rebeldes a los herederos y/o sucesores del Sr. DOVILIO RAUL BEDETTI. Decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025.- Declárese rebeldes a los herederos de Dovilio Raul Bedetti. Para que tenga lugar el sorteo de Defensor de Ausentes, fíjase audiencia para el día 15/12/2025. Ofíciense a Presidencia de Cámara Civil y Comercial a tales fines. Notifíquese por edictos. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Secretario Juez". \$ 100 553315 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "REGINELLI, LUIS ABEL SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053849-7)- se ha dispuesto: Santa Fe, 2011/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS ADRIAN CERVI, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 37.798.908, apellido materno Oliva, con domicilio real en calle José Pedroni 6680, y legal en calle Alvear

3291 Dpto A; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 553314 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GINEZ, MAURO RODOLFO SI QUIEBRA" (CUIJ 21-02056439-0), se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de Ginez Mauro Rodolfo, DNI 34.162.982, argentino, apellido materno Es Calante, soltero, con domicilio real en calle Teniente Loza N° 6996 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad ítem constituido en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la fonna que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria). S/C 553313 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: "PERUSIA GUILLERMO DAMIAN C/ PERUSIA LAURA Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" Expte Nro. 21-22847439-5 se ha ordenado notificar a los Sres. LAURA PERUSIA, MARGARITA PERUSIA, INÉS YOLANDA PERUSIA, ALBINA MARIANA PERUSIA, JAIME CÉSAR PUGLIOTTI, ITALIA MAGDALENA PUGLIOTTI, DELFINA MARÍA PUGLIOTTI, ELVIRAANGELA BRIGGILER y/o herederos y/ sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: "GALVEZ, 20 de noviembre de 2025. Agréguese los edictos acompañados. Para sorteo de Defensor de Ausentes, designase fecha de audiencia para el día 09/02/2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial..- FIRMADO: Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. ANA HERGUI (SECRETARIA). \$ 270 553631 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos LOPEZ, Darío Exequiel s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02056393-9), se ha declarado Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RUBEN CEFERINO ZUPEL (DNI M7.882.950), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ZUPEL RUBEN CEFERINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034493-4. Firmado: DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 10 de Diciembre de 2025.-abierta la Quiebra en fecha 24/10/2025 de Darío Exequiel Lopez, D.N.I. N° 35.787.134, apellido materno Perez, empleado, argentino, con domicilio en Beranar N° 7934 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso fijar hasta el día 19/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 09/03/25 y 15/04/25, respectivamente. Fdo. Dr. Néstor A. TOSOLINI, (Secretario); Dr. Carlos MARCOLIN (Juez a/c). Santa Fe, 24 de Octubre de 2025. \$ 1 552807 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "VEGA, ESTEFANIA ALEJANDRA S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328134-6)" VILLA OCAMPO, 18 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "VEGA, ESTEFANIA ALEJANDRA S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328134-6)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: Disponer la apertura de la quiebra de ESTEFANIA ALEJANDRA VEGA, D.N.I. N° 36.545.954, con domicilio en Barrio San José, Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, 1er. Piso, de esta ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue-a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de

que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. I03, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de diciembre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiarse a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 17 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 30 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impuestos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa campo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto - SECRETARIA - María Isabel Arroyo -JUEZA-

\$ 1 553060 Dic. 9 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ZAMORA MELINA SOLEDAD SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056336-9), en fecha 18/1/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra a su propio pedido de MELINA SOLEDAD ZAMORA, apellido materno Frías, argentina, DNI 28.915.424, CUIL 27-28915424-3, domiciliada realmente en calle 9 de Julio y Los Andes de la localidad de Helvecia, provincia de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en Lavaisse N° 3046 de esta ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 18 de noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553247 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "GRYCUIK FRANCISCA ANASTASIA S/ QUIEBRA" (CUIJ:21-02056391-2; en fecha 19 de Noviembre de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Francisca Anastasia Grycuik, DNI 5.125.862, domiciliada realmente en calle Hugo Wast N° 6476, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026 inclusive. Secretaría, 20 de Noviembre de 2025.

S/C 553245 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ALVAREZ, MARIELA CAROLINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057074-9), en fecha 19/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Sra. MARIELA CAROLINA ALVAREZ, apellido materno GIGENA, argentina, DNI 35.468.001, CUIL 27-35468001-2, domiciliada realmente en calle Misiones N° 7028, y con domicilio procesal constituido en San Gerónimo 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 20 de Noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553244 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "DIAZ, SILVIA ESTELA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056922-8), en fecha 19/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de SILVIA ESTELA DIAZ, DNI 12.882.975, CUIL 27-12882975-5, domiciliada en J. J. Paso 3263, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 20 de noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553243 Dic. 09 Dic. 15

taría a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "DIAZ, SILVIA ESTELA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056922-8), en fecha 19/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de SILVIA ESTELA DIAZ, DNI 12.882.975, CUIL 27-12882975-5, domiciliada en calle Montiel 9218, Barrio Santa Rita y con domicilio procesal constituido en J. J. Paso 3263, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 20 de noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553243 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PORTILLO, WALTER DANIEL SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056788-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de noviembre de 2025. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de WALTER DANIEL PORTILLO, DNI 28.925.696, apellido materno Noya, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan del Camillo 4115, de la localidad Santa Fe, Pcia de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 20 de noviembre de 2025.

S/C 553242 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ARRIETA PAMELA BELEN SI SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055920-6) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de noviembre de 2025. VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PAMELA BELÉN ARRIETA, DNI 35.705.894, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Necochea 3934 de la ciudad de Santo Tome y legal en calle San Martín 2515 de esta ciudad. (...) 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 10 horas. (...) 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. (...) 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales, Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Secretaria.

S/C 553241 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SILVA, VILMA MARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056236-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025. -... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VILMA MARINA SILVA, argentina, DNI N°33.804.006, soltero, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-33804006-2, apellido materno SUAREZ, domiciliada en calle Alberdi N° 3452 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2º -Oficina A- de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Naciona-

les existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe..-12- Fijar el día miércoles 17 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 18 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 18 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: ora: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA DEL PILAR PIVA, domiciliada en calle Salvador del Carril N° 1412 -PLANTA ALTA-, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con: las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO-Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez.

S/C 553238 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ABASOLO, KAREN MARIA NAZARET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ:21-02056726-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 14 de Noviembre de 2025.-.... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de KAREN MARIA NAZARET ABASOLO, argentina, DNI N.º 36.011.412, soltera, empleada de ALIAR S.A., CUIL: 27-36011412-6, apellido materno Magallanes, domiciliada según dice en calle Servanda Bayo N°8680 y constituyendo domicilio legal en calle San Gerónimo n°1695 planta alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe..- 12- Fijar el día lunes 09 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 24 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 10 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetrí (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Noviembre 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N°S383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)

S/C 553236 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ, EMILSE NATALI S/ QUIEBRA - 21-02056535-4, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Emilse Natali Díaz, DNI 38.896.585, argentina, empleada, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pedro de Vega N° 3755, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes del fallido en el tér-

mino de 30 días. 10) Fijar el día 26.12.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez)- Dr. TOSOLINI (Secretario).- S/C 553235 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORAZZA, VALERIA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02053209-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Valeria Liliana Corazza, DNI 23.394.789, argentina, mayor de edad, apellido materno Basaga, domiciliada realmente en San Juan 2327, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Cruz Roja Argentina N° 1886 P.B., ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 26 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- S/C 553234 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "AREVALO, MAURO GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056309-2), se ha dispuesto: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... ;RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.L Nro. 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe.. 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General.". Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025.-Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522 S/C 553233 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito de la Tercera Nominación (Denominación Anterior Ref. Ley 14264), actual Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Santa Fe Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Huter, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, documental de expedientes que conforme al sistema SISFE se encuentran en préstamo a profesionales, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2015, expedientes que no hayan registrado movimiento alguno, los remitidos al Archivo General de Tribunales, los que se encuentran prestados a profesionales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación, por cuanto existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie detenta más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos será el 10 de diciembre de 2025.- Por lo expuesto: RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de toda la documental reservada con anterioridad al 31/12/2015 y de conformidad a lo expuesto en los Considerandos precedentes. 2.- Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, que pudieran acreditar interés legítimo, se presenten en el Juzgado para efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 10/12/2025.- 3.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 10 días -días miércoles y viernes- dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción.- 4.- Hacer conocer lo resuelto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial.- 5.- Remitir copia de la presente a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, á sus efectos." Fdo: DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez a/c) - DRA. LORENA HUTER (Secretaria). S/C 553220 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TORRES, JESUS MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056844-2 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 14 de Noviembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra del Sr. JESUS MARIA TORRES, DNI 11.269.168, CUIL 20-11269168-6, apellido materno SOTO. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue a la síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 05 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Noviembre 2025. S/C 553221 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición 9el Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SANUDO, LILIANA MERCEDES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02055885-4, el Contador Público Nacional MARTÍN N.A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Oficio "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN MARTÍN NICOLAS ALBERTO MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores.... Notifíquese. Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025.

S/C 553111 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIL N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficíese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez S/C 553171 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OLIVERA, ELISABET VERONICA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02057175-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/11/25: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ELISABET VERONICA OLIVERA, argentina, DNI N° 22.087.434, CUIL N° 27-22087434-1, domiciliada realmente en calle 9 de julio nro. 3016, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Junín nro. 3281, de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: expedientes@tardivomancini.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibi-

ción general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficíese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez S/C 553156 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PRIETO, LIDIA VIVIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056549-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. LIDIA VIVIANA PRIETO, argentina, DNI N° 12.297.165, CUIL 27-12297165-7, domiciliada en calle Las Heras N° 74 de Llambi Campbell, Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de diciembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficíese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez S/C 553156 Dic. 09 Dic. 15

responda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 10 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 08 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiere informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Peña de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta dedébito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad bancaria que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez, Dra. MERCEDES DELLMÓNICA, Secretaria. S/C 553154 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Santa Fe, en autos: "DE ARCANGELO, CARLOS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-01999718-6, se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO DE LA QUIEBRA DE CARLOS DE ARCANGELO, DNI: 12.565.399. Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 26 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:, RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de CARLOS DE ARCANGELO, DNI: 12.565.399, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. - 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Insértese. Agréguese. Notifíquese y oportunamente archívese.- Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL ABAD: JUEZ A CARGO - DRA. ALINA PRADO: PROSECRETARIA." Santa Fe, de noviembre de 2025.

S/C 553145 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CAZON, GLADIS BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056862-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. GLADIS BEATRIZ CAZON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.458.304, domiciliada realmente en calle Brigadier Lopez y Domingo Silva de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín 3281, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Accordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librarse mandamiento y oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiere informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos

Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiense. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez S/C 553207 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ ENRIQUE, DAIANA BETSABE S/QUIEBRA" (CUIJ:21-02057106-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: 1º) Declarar la quiebra de Daiana Betsabé Martínez Enrique, apellido materno Enrique, argentina, empleada, mayor de edad, D.N.I. 33.212.870, domiciliada realmente en calle Las Heras N° 8862 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Primer de Mayo, N° 1671, Primer Piso, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8º) Fijar hasta el día 26 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Oficiense. Notifíquese.-Fdo. Dra. Dellamónica secretaria - Dr. Ureta Cortés Juez S/C 553208 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "SANTONOVICH, MARIA CELESTE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057076-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: 1) Declarar la quiebra de María Celeste Santonovich, apellido materno Carranza, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. 30.939.482, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen N° 1451 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Monseñor Zaspe N° 2670, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8º) Fijar hasta el día 26 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Notifíquese.- Fdo Dra. Dellamónica secretaria - Dr. Ureta Cortés Juez. S/C 553209 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ, MATIAS SEBASTIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056473-0) se ha dispuesto: SANTA FE 17/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MATIAS SEBASTIAN MARTINEZ, D.N. 1. 43.494.990, domiciliado realmente en Italia 1593 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constit

tuido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA-

S/C 553210 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CORDOBA GONZALEZ, MARIA GISELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056359-9) se ha dispuesto: SANTA FE 18/11/2025; 1) Declarar la quiebra de MARIA GISELA CORDOBA GONZALEZ,D.N.I. 26.860.302, domiciliada realmente en FONAVI San Jerónimo Manzana 1, escalera 5, piso 3, dpto 109 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Entre Ríos N° 3334 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA

S/C 553211 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BEJARANO MAXIMILIANO DAVID S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055498-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 19/11/25. Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 24 de septiembre de 2025 y fijar el día 12/02/2026 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 04/03/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 06/04/2025 y 19/05/2026, respectivamente. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Opto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar: horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 12 horas. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado digitalmente por: DRA. VERONICA G. TOLOZA Secretaria - DR. GABRIEL o. ABAD Juez.-

S/C 553212 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ZEBALLOS, BETINA ANABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02057039-0) se ha declarado la quiebra en fecha 19/11/2025 de BETINAANABEL ZEBALLOS, DNI. N° 23.630.755, apellido materno Pittacolo argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Cortada Aríjon 1270 de la localidad de Coronda y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario).-

S/C 553213 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SULIGOY, LUCILA IVONE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057154-0) se ha declarado en fecha 18/11/2025 la quiebra de LUCILA IVONE SULIGOY, de apellido materno "SOBRERO", DNI. N° 39.499.724, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Entre Ríos N° 3051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066. Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 18/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 553214 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA LAUTARO NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02056513-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Lautaro Nahuel Villalba, argentino, mayor de edad, D.N.I. 42.032.475, domiciliado realmente en calle Chaco 6433, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126- Piso 2- Oficina A, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición ge-

neral de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndole saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniante a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 6 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 9 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 4 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requeríase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Hecho: exhibótese a los Juzgados sobre los cuales traman causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.

\$ 1 553139 Dic. 5 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: RETAMOSO, LUCRECIA PAOLA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-0205589-8. SANTA FE, 5 de Noviembre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 11305; Habiendo sido sorteada como síndica la CPN María del Pilar Piva, designasela en tal carácter. Proveyendo escrito cargo N° 11362; Téngase por aceptado el cargo conforme a derecho con todas las obligaciones y facultades inherentes al mismo. Ténganse presentes los datos informados. CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar pedidos de verificación 16/12/2025; Fdo. (Jueza); Dra. Ana Rosa Alvarez, - Sandra Silvina Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecutaria.

\$ 1 553172 Dic. 5 Dic. 12

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: MARTINEZ, ADELA MARCIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02043852-2, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA EN LA SUMA DE \$ 2.250.015,86 Y REGULAR LOS ESTIPENDIOS DE LA Dra. MARIA CLARA TALAME POR SU ACTUACIÓN EN AUTOS EN LA SUMA DE \$ 964.292,51. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaría.

\$ 1 553189 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PARED VICENTE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02056068-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán

presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN GRACIELA MÓNICA D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 12 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553110 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, a cargo del Dr. CARLOS MARCOLÍN (Juez A/C) y Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA ROMINA BOTTO (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en los Arts. N° 27.4 in fine de la Ley 24.522 (L.C.Q.), se hace saber, en los autos caratulados DOR-NET, MARILIN ITATI s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02055703-3, la publicación de edictos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la Síndica declarado Remedios de Escalada de San Martín 3416 Santa Fe o mediante correo electrónico a la dirección pycontadores@hotmail.com. Asimismo, se transcribe la resolución pertinente: SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Marilin Itati Dornet, DNI 36.195.983, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 3336, 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Asimismo, de la aceptación del cargo que realice la Sindicatura, se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Asimismo de poner a disposición la clave del expediente para su consulta digital; 4363. 17 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553108 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: CATAÑEO, MARIA ESTER s/QUIEBRAS; 21-26321620-9, la siguiente resolución: VILLA OCAMPO, 05 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión del procedimiento, 2) Publicar edictos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, 3) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 7 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553106 Dic. 5 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; 21-26328020-9, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GUILLERMO GUIDO SANTANA, D.N.I. N° 37.817.154, con domicilio en zona urbana del Paraje Isleta, Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo... 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. MARTA MIGUELETTO, Secretaria; MARIA ISABEL ARROYO, Jueza; En la ciudad de Santa Fe, el día 31 del mes de Octubre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el N° 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; CUIJ N° 21-26328020-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, Villa Ocampo, SANTA FE, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. Villa Ocampo, de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 1 553105 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAGER CLAUDIA ANDREA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-26328067-6), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Sager Claudia Andrea, D.N.I. 22.674.014, con domicilio real en Juan de Garay N° 1827, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad litem constituido en calle Rivadavia 1448, de la ciudad de Villa Ocampo (SF); Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretendidos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 19/12/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar el día 05/03/2026 para la presentación de los informes individuales y el 28/04/2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 7 de Noviembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 1 553103 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia del Circuito Judicial N° 22 con asiento en Laguna Paiva, en autos caratulados: COMUNA DE ARROYO AGUIAR c/GAGLIA GERMAN ALEJANDRO s/APREMIO; (CUIJ 21-22657725-1) de trámite por ante ese Juzgado, se ha dispuesto se publique por el término y bajo los apercibimientos de ley, la resolución siguiente, a saber: Laguna Paiva, 15 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente el capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCIENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 299.798,89), en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos del inmueble sito

en calle Corrientes s/n de la localidad de Arroyo Aguiar, conforme las certificación de deuda N° 02/2024, con más sus intereses calculados conforme la tasa prevista por el Código Tributario Unificado, Ordenanza Tributaria Anual vigente y demás normas aplicables desde su vencimiento hasta el día de su efectivo pago. 2. Que dicha deuda se capitalizará vencido que sea el plazo para pagarlos, liquidada y aprobada que sea la deuda y el deudor se mantuviere en actitud morosa. 3. Imponer las costas a la demandada. 4. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Hágase saber, expídale copia y resérvese el original. Fdo. CAROLINA G. GÓMEZ, SECRETARIA; ADRIAN ORELLANA, JUEZ. Nota: La presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco (5) días y sin cargo conforme lo establece el Código Fiscal vigente. Laguna Paiva, 30 de Septiembre de 2025. María Florencia Bertini Bossio, prosecretaria.

\$ 1 553184 Dic. 5 Dic. 12

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados "ASCONA, DANIEL ALBERTO s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-02056395-5), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Gabriel Abad, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio en calle Francia N° 1.978 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 10Hs a 12 Hs y de 15,30hs a 19,30 hs. Fdo: Dr. Gabriel Abad – Juez A/C. Santa Fe, 01 de Diciembre de 2025 – Dra. Lia Elisa Carreri – Prosecretaria – Juzgado 14º Nominación

\$ 1 553807 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos "ZUCCO, Yamila Magdalena Dora s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02055815-3), se ha declarado abierto la quiebra en fecha 28/10/2025 de Yamila Magdalena Dora ZUCCO, D.N.I. N° 27.148.402, con domicilio en calle San Martín N° 8006, 3ero "A" y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Es Síndica en este proceso la CPN María Lucia Adur, Matrícula N° 11304, con domicilio en calle Juan de Garay N° 2855 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: marialuciaadur@hotmail.com, abusniche@paezbusaniche.com.ar y WhatsApp +5493436206376, horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. Se dispuso en Resolución Nro. 470 del 28 de octubre de 2025 fijar hasta el día 16/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos por parte de los acreedores; los informes individual y general, los días 2/02/26 y el 16/03/2026, respectivamente. El informe general. Firmado: Dra. Sandra S. ROMERO (Secretaria) Dra. Ana Rosa ALVAREZ (Jueza). –Santa Fe, 07 de noviembre del año 2025. Magdalena Cabal Prosecretaria.

S/C 552806 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056238-9, Monzón, Benjamín s/ Pedido de quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente.-

A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 4 de noviembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Monzón Benjamín, DNI 40.053.415, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Estrada N° 1949, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2683 OFC. 14, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez)".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Bareta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbareta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.-

Santa Fe, Noviembre de 2025

S/C 553879 Dic. 5 Dic. 12

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por lo dispuesto por el Señor Juez de Primer Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, a cargo del Dr Federico Acuña (jueza) en los auto caratulados "GONZALEZ JORGE CLAUDIO C/ GONZALEZ JOSÉ Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte Cuij N° 21-26206406-6) Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JOSE GONZALEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

\$ 264 553819 Dic. 11 Dic. 15

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres, Secretaría Única, en autos caratulados "L.L.J C/SUCESORES DE CISNEROS MARIANO JOEL S/FILACION POST MORTEM" CUIJ 21-27915812-9, Año 2025, se ha dispuesto lo siguiente: "Ceres, 28 de noviembre de 2025: Atento lo manifestado y constancias de autos, declarése rebelde a los sucesores del demandado, causante CISNEROS MARIANO JOEL, DNI N° 39.855.491, por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Abogada -Secretaria) – Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez).-

\$ 100 554019 Dic. 10 Dic. 12

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: EXPEDIENTE CUIJ 21-24202377-0 - MORALES MIRTA c/ HEREDEROS DE MORALES JOSE EMILIO Y TOSO ELENA BEATRIZ s/ Prescripción Adquisitiva", EN FECHA 14/10/2025 se ha ordenado la rebeldía de los herederos de JOSE EMILIO MORALES y ELENA BEATRIZ TOSO, por no haber comparecido a estar a derecho dentro del término de ley y por falta de presentación en juicio. FDO: Dra. Agostina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, JUEZ. LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES". RAFAELA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 50 553565 Dic. 11 Dic. 17

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ CARLOS RAUL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-25029478-3, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 21 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Iro. Declarar la Quiebra de GONZALEZ Carlos Raúl, argentino, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, DNI 35.754.835, CUIL 20-35754835-8, con domicilio real en Casa 5, Barrio 323 viviendas, de la localidad de Lanteri (SF), y con domicilio legal en Pasaje 41-43 N° 160 de Reconquista (SF). Inséntese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan Manuel ASTESIANO, (Secretario); Dr. José María ZARZA, (Juez). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025. No habiéndose cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de los edictos, y a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedéase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 22 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 19 de febrero de 2026 y el día 19 de marzo de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer la resolución de quiebra y el presente decreto, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Acompáñese proyecto de edicto para su rúbrica por Secretaría. A todo evento, hágase saber al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que deberá retirar los edictos firmados para su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. ANGARAMO (Secretario); Dr. Juan Manuel RODRIGO (Juez a cargo). Además se informa que el Síndico designado en autos es el CPN Alfonso Martín Re, con domicilio constituido en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), fijando horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs. Reconquista, 03 de Noviembre de 2025. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.

\$ 2000 553114 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que dentro de los autos caratulados: MAIDANA JUAN CARLOS s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25027491-9, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución readecuado para la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta publicación expresa: Reconquista, 03 de Noviembre de 2025. Por presentado proyecto de distribución readecuado. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Córrese vista al deudor. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c; Dr. Guillermo Damián Angaramo, Secretario. Reconquista, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553093 Dic. 5 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados CARDozo GIULIANA YAMILE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-25034220-6, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: CARDozo GIULIANA YAMILE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034220-6), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) ampliar el auto de declaratoria de quiebra Aº 643, Año 2025) de fecha 26/08/25 y designar al CPN BRAIDOT LAURA GISELA, con domicilio en Alvear N° 759 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 03/11/2025. 3) Fijar el día 30/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 12/03/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, (Secretaria); Dr. Fabian S. Lorenzini, (Juez); Reconquista, 20 de octubre de 2025. Atento a lo solicitado, fíjese como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 12/12/2025. Fijar el día 05/03/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. Fijar para el día 22/04/2026 la fecha para la presentación del Informe General. Publicar los edictos de ley. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, (Secretaria); Dr. Fabian S. Lorenzini, (Juez). \$ 1 553091 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Reconquista Dr. Fabian S. Lorenzini, se hace saber que en los CACERES SILVINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25034394-6 que se tratan por ante el juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29/10/2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Silvina Andrea Caceres, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.937.198 domicilio en calle 25 de Mayo N° 533 de la localidad de Romang -SF-. 2) Para que

tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del dia 05/11/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírrese la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquéllos, procedéase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, ofíciándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales ofíciándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida ofíciándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, inséntese original y agréguese copia. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini, (Juez); Janina Yoris, (Secretaria); Otra Resolución: Reconquista, 13 de noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Rº 791, Pº 2025) de fecha 29/10/2025 y designar al CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en Alvear N° 759 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 26/12/2025. 3) Fijar el día 05/03/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 08/04/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, inséntese original y agréguese copia. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini Juez; Janina Yoris, secretaria. \$ 1 553085 Dic. 5 Dic. 12

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BAZAN NÁNCI LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034476-4), ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA 29 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "BAZAN NÁNCI LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034476-4) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NÁNCI LILIANA BAZAN, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 21.421.061 domicilio en Pje. Santa Rosa N° 1843 de la localidad de Vera -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del dia 05/11/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírrese la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquéllos, procedéase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, ofíciándose a tal fin conforme lo dispuesto por el art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales ofíciándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida ofíciándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LCQ. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LCQ. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, inséntese copia y agréguese.- Firmado digitalmente por Yoris Janina, Secretaria. Dr. Fabián Lorenzini, Juez.--- \$ 400 553938 Dic. 10 Dic. 16

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber que en autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/ POLYMONT ARGENTINA S.R.L. s/EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21- 24615495-0), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B-198 proceda a vender

en pública subasta el día 19 de Diciembre de 2025 a las 09.00 hs., en el ámbito del tribunal civil y comercial de Venado Tuerto (Sito en San Martín 629/631) el bien automotor embargado en autos.- Se subastará: UNA PICK UP MARCA VOLKSWAGEN AMAROK 2.0 L TDI 140 CV 4X4 636 AÑO 2015, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CNF059815, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 8AWDD42H5GA007247, DOMINIO PGD 581, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: El bien saldrá a la venta con una base de \$19.000.000.-, de no resultar postores en el acto de remate se reducirá la base en un 25%, o sea \$14.250.000.-, y si no hubiere ofertas, saldrá con una retasa del 50% del monto inicial, es decir \$ 9.500.000.-; y si finalmente no resultaren en este último caso oferentes deberá ordenarse la realización de una nueva subasta, retirándose el bien de la venta.- SENA, COMISIÓN Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador abonará en el acto de la subasta como Seña la suma de hasta \$ 30.000.-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero superen el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o a quien corresponda.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsables de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- En el supuesto de comprar en comisión se deberán indicar los datos del comitente.- DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- EXHIBICIÓN: La exhibición del bien se realizará el día hábil anterior a la fecha de realización de la subasta, en el horario a coordinar con la Martillera Viviana Baudracco en Avenida 12 de Octubre 1465 de la ciudad de Venado Tuerto. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interveniente deberá oficializar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Ofíciense a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o de rechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta ofíciense a los Juzgados que hubieren tratado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe "...Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbe el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: "ASOCIAZION MUTUAL VENADO TUERTO cl/.. S/EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21-24615495-0).

VENADO TUERTO, de Diciembre de 2025.-
\$ 2600 554165 Dic. 12 Dic. 16

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MIRIAM CRISTINA GOMEZ

Por orden Juez 1ra. Inst. Distrito Familia, San Lorenzo, la Sec. suscripta hace saber que en caratulados: "PARENTE JONATAN LUIS ANTONIO C/ OTRO (D.N.I. 26.414.021) S/ APREMOS", CUIJ 21-2788323-9 se ha dispuesto que la martillera Miriam Cristina Gómez (mat. 1770-G-152) (C.U.I.T. 27-16387428-3), realice la subasta el día 19/12/2025 a las 11hs. debiendo la misma llevarse a cabo por la modalidad

LICITACION PUBLICA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA, o sea con presentación de las ofertas en escrito enviado por mails al juzgado por los interesados. De resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y bajo la misma modalidad, sobre el automóvil dominio JND 697, marca CITROEN, modelo XSARA PICASSO 1.6, 16V EXCLUSIVE, Tipo Sedan 5 puertas, motor CITROEN, N° 10DBU60002777, chasis marca CITROEN, N° 935CHN6ACBB518287 Año 2011 cuyo dominio consta inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. SAN LORENZO N°4. Registra prenda de fecha 25/10/2022 por \$ 1.563.600 por ASOCIACION MUTUAL PREBACO.- y embargo de fecha 18/08/2025, por Capital \$ 2.229.862,20, Intereses por \$ 668.958,89.- por los autos que se ejecutan, Fijándose audiencia para el mejoramiento de las mismas el mencionado 19 de Diciembre del 2025 a las 11hs. - para la realización del remate propiamente dicho con la presencia de los interesados que harán la puja mediante ZOOM adjudicándose al último y mejor postor el vehículo a subastar. Los interesados deberán presentar las propuestas junto a sus datos personales, datos bancarios, situación ante el A.R.C.A. y comprobante de depósito de \$ 800.000 en concepto de garantía de oferta vía mails al Juzgado, determinándose como fecha tope 16/12/2025 para la presentación de las mismas. El día 19 de Diciembre a las 11 hs. El mejoramiento de oferta se llevará a cabo con los oferentes que hayan completado toda la documentación de inscripción en tiempo y forma. Pudiendo participar en la puja quienes hayan ofertado la base o superior a esta. El depósito de \$ 800.000 en concepto de garantía de oferta le será devuelta a los postores que no sean adjudicatarios de la subasta en el término de 24hs hábiles, por transferencia a sus cuentas declaradas. Por lo demás: a) Que dicho bien saldrá a la venta con la única base de \$ 4.500.000 debiéndose tener en cuenta que se ha fijado este monto de conformidad con el estado general del vehículo, el valor de mercado del automotor en cuestión b) se venderá en el estado que se encuentra, sin poder efectuar reclamos posteriores por falta o insuficiencias de documentación y/o fallas de funcionamiento, debiendo transferir quien resulte mejor y último postor, a las 24 hs hábiles del acto de adjudicación, el 10% del monto obtenido con más el 10% de comisión del martillero, en la cuenta judicial abierta a tal fin en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y para estos autos N° 416511. c) El saldo de precio deberá efectivizarse, dentro de las 48 hs de APROBADAS LAS OPERACIONES DE SUBASTA, por transferencia interbancaria, a la cuenta judicial mencionada N° 416511, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria por el total del monto obtenido. De no efectivizarse el saldo en el plazo señalado, intimado el mismo, si no se efectuara el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos de la martillera, se deberá oficial al Registro Gral. de la Propiedad de Automotor con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. D) Asimismo peticiono que las condiciones especiales de la subasta sean: que la puja aumente de conformidad con el vehículo a subastar, en la suma base o mínima de \$ 100.000; que los impuestos, patentes, multas que pesan sobre el automotor; sellados y gastos que graven la transferencia del rodado y I.V.A. si corresponda, como asimismo su retiro y traslado sean a cargo del adquirente; como así también los gastos y honorarios que implique la transferencia advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documento y/ o fallas de funcionamiento. e) Ademá se hará saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijará los dos días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas o sea 12 y 15 de Diciembre del 2025, en el horario de 11 a 13 hs en el domicilio de calle San Carlos N° 763 de la ciudad de San Lorenzo, para la revisación del vehículo, autorizándose a tales fines a la suscripta y/o a la persona que indique. Cumplímese con la publicidad de ley. Notifíquese al acreedor prendario conforme surge de la documental acompañada en autos. Los edictos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Ofíciense a los fines del art. 506 CPCC. El expte. Permanecerá en secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 Y 495 CPCC. Publíquense los edictos de Ley en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal debiendo la profesional correr con el diligenciamiento. Notifíquese por cédulas a las partes y al acreedor prendario del vehículo que surge de la documental acompañada en autos, San Lorenzo, Diciembre de 2025. Fdo.: Marcelo Scola, Juez.
\$ 786 554020 Dic. 11 Dic. 15

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LACORAL

Por disposición del Juez del Juzgado Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados FARIAS ITALO GABRIEL c/GIULIETTI ALVARO CAYETANO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ N° 21-04247942-7, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. ALVARO CAYETANO GIULIETTI DNI N° 12.969.818, el siguiente decreto: ROSARIO, 17 de Noviembre de 2025. A los fines del art. 51 de la ley 7.945 y sus modificatorias, se fija fecha de audiencia para el día 18 de marzo de 2026 a las 10:30 hs. bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 del CPL. En la audiencia la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Rina Brisighelli (Jueza); Dra. Lorenza Spizzirri (Secretaria). Todo así como esta ordenado en autos.
\$ 100 553545 Dic. 12 Dic. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario- Santa Fe, en los autos caratulados BREST, GUSTAVO

EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02997823-6 se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 19/11/2025 VISTOS: Los autos "BREST, GUSTAVO EDUARDO S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02997823-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, habiendo aceptado el cargo el síndico sorteado y atento lo dispuesto en el punto 2) de la sentencia de apertura; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de febrero de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3º LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 07 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente el informe individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 20 de mayo de 2026 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el día 14 de septiembre de 2026, como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 5) Fijar el día 05 de octubre de 2026 para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 6) Fijar el día 13 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 7) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Asimismo, requírase a la Sindicatura el diligenciamiento de las cartas a los acreedores que dispone el art. 29 de la LCQ. Insértese y hágase saber. " Fdo.: LUCAS MENOSSI SECRETARIO, VERONICA GOTLIEB JUEZA Se hace saber que, En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de noviembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Sr. C.P FEDERICO LOMBARDO, DNI 22.777.831, Contador Público, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con el nro. 12123, se presenta y dice: que habiendo sido notificado de su nombramiento como Perito Contador en autos: "BREST, GUSTAVO EDUARDO S/CONCURSO PREVENTIVO". Expte. CUIJ N° 21-02997823-6, acepta el cargo con arreglo a derecho, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Cochabamba 462 de Rosario, fijando horario de atención de lunes a viernes de 14 hs. a 20 hs. denunciando como correo electrónico profelobardo@gmail.com y número de celular 3415994652, solicitando a su vez se vincule mi matrícula al expediente para su consulta por el SISFE, con lo que terminó el acto que, previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí que soy fe. Rosario, de _____ de 2025.-

\$ 500 553901 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia -1ª Nom de Rosario, a cargo de la Dra. Silvina García (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: CHANDIA MONICA ANDREA s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, DELEGACIÓN, GUARDA; CUIJ 21-11436370-4, se ha ordenado, a los efectos de notificar por edictos a la Sra. JACINTA RAMONA CABRERA, publicando el siguiente edicto por tres veces, el siguiente decreto: ROSARIO, 9 de junio de 2025; Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee: Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Fdo. Dra. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria); Dra. MARIA JOSE DIANA (Jueza). Y OTRO: Rosario, 17/09/2024. (...) Hágase saber a los progenitores la iniciación de las presentes acciones. (...) Fdo. Dra. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria); Dra. MARIA JOSE DIANA (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10.

\$ 1 553834 Dic. 12 Dic. 16

Se hace saber que en los autos: QUIROGA, KAREN MILAGROS Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11415107-3, Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 se ha ordenado notificar al Sr. Guillermo Manuel Quiroga D.N.I. N° 29.099.190, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 1118. Rosario, 03/12/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º Declarar a Karen Milagros Quiroga, DNI 56.378.699, Ludmila Quiroga, DNI 54.843.659 y Guillermina Luz Quiroga, DNI 52.564.667, en situación de adoptabilidad. 2º Otorgar la tutela de Gianella Soledad Quiroga, DNI 48.607.219 a favor de Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954. 3º Privar de la responsabilidad parental a Jesica Noemí Cabrera, DNI 36.445.305 y a Guillermo Manuel Quiroga, DNI 29.099.190 respecto de Karen Milagros Quiroga, Ludmila Quiroga, Guillermina Luz Quiroga y Gianella Soledad Quiroga. 4º Requerir informes actualizados de Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia a fin de sugerir proyectos adoptivos para ellas. 5º Notificar a Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954 que deberá comparecer ante la Actuaria a fin de aceptar el cargo. 6º Notificar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo remitir informes actualizados de Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga en el que deberán constar las condiciones de adoptabilidad. 7) Notificar al RUAGA, a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. 8º Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de las niñas Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga, hasta tanto sea asignadas a una familia en guarda. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Dra. Milca Mileva Bojanich (Secretaria), (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

\$ 1 553856 Dic. 12 Dic. 15

Se hace saber que en los autos: QUIROGA, KAREN MILAGROS Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11415107-3, Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 se ha ordenado notificar a la Sra. Jesica Noemí Cabrera, DNI 36.445.305 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 1118. Rosario, 03/12/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º Declarar a Karen Milagros Quiroga, DNI 56.378.699, Ludmila Quiroga, DNI 54.843.659 y Guillermina Luz Quiroga, DNI 52.564.667, en situación de adoptabilidad. 2º Otorgar la tutela de Gianella Soledad Quiroga, DNI 48.607.219 a favor de Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954. 3º Privar de la responsabilidad parental a Jesica Noemí Cabrera, DNI 36.445.305 y a Guillermo Manuel Quiroga, DNI 29.099.190 respecto de Karen Milagros Quiroga, Ludmila Quiroga, Guillermina Luz

Quiroga y Gianella Soledad Quiroga. 4º Requerir informes actualizados de Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia a fin de sugerir proyectos adoptivos para ellas. 5º Notificar a Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954 que deberá comparecer ante la Actuaria a fin de aceptar el cargo. 6º Notificar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo remitir informes actualizados de Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga en el que deberán constar las condiciones de adoptabilidad. 7) Notificar al RUAGA, a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. 8º Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de las niñas Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga, hasta tanto sea asignadas a una familia en guarda. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk Dra. Milca Mileva Bojanich (Secretaria), (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

\$ 1 553857 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza; Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, en los autos caratulados: OSUNA, EULALIA c/RODRIGUEZ, HILDA -SUCESORES- s/USUCAPIÓN; 21-02876629-4, se notifica que no habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Hilda Rodríguez) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y procédase al sorteo de un defensor de Oficio. Rosario, 21/10/25. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 100 553488 Dic. 12 Dic. 16

En los autos caratulados COSTANTE, MARIANELA BELÉN s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; Expte. N° 21-11457643-0, en trámite ante el Juzgado de Familia N° 12 de Rosario, se hace saber que la Sra. MARIANELA BELÉN COSTANTE, en representación de su hijo menor FABRIZIO HERNÁN CARREL, ha solicitado el cambio de apellido, conforme lo previsto en el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, se informa que por decreto de fecha 11 de septiembre de 2025, el Juzgado ha dispuesto, entre otras medidas procesales, citar al progenitor Sr. LEANDRO HERNÁN CARREL, para que comparezca y ejerza los derechos que pudieran corresponderle; y ordenar la publicación de edictos una vez por mes, durante dos (2) meses, a los fines de notificar el pedido de cambio de apellido del menor. Publíquese por una vez al mes, durante dos (2) meses, en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a los efectos legales pertinentes. Rosario, de 2025. Dra. María Silvia Zamanillo, secretaria.

\$ 100 553477 Dic. 12 Dic. 15

Por disposición de la Dra. María Silvia Beduino (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/POMPIZZI, GUSTAVO NICOLAS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02942668-3, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 18 de noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 13917/2025, se provee: Informando verbalmente el actuario que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 13917/2025 que asciende a la suma de \$ 611.680,94, no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por cédula. Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria; Dra. María Silvia Beduino, Jueza.

\$ 100 553464 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Dra. Susana Gueiler (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MORICONI, NORMA MIRIAM s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02923508-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO 06/11/2025. RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. GERARDO SAN MARTINO, en la suma de \$ 109.555,08 (equivalente a 1 juz) - (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767), que la será actualizada conforme el valor juz hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: Taller Ecológista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Dilegencias de este Tribunal). Insértese y hágase saber. Dra. PATRICIA BEADE, SECRETARIA; Dra. SUSANA GUEILER, JUEZA. Rosario, 10 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, secretaria.

\$ 100 553463 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Dr. Nicolás Villanueva (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 4 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/SILVERO, ENRIQUE HERNAN s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02936775-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 14/11/2025; Agréguese el edicto acompañado. Por actualizada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. DANIELA A JAIME, Secretaria; Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, Juez. En consecuencia, usted queda debidamente notificado del monto al cual asciende la planilla: PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE C/40/100 (\$ 919.767,40), y de todos los efectos legales. Rosario, 17 de Noviembre de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

\$ 100 553462 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Dra. Monica Klebcar (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/CORDOBA, JOSE ABEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02936765-2, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 14/04/2025, fecha que surge de SISFE de 2025 Cargo 2844/25; No habiendo comparecido el codemandado CORDOBA, JOSE ABEL, a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado (fs. 37) y vencido el término para hacerlo, declaráselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante edictos. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza.

\$ 100 553461 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5^a Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/ROKKER S.A. s/APREMOS FISCALES MUNICIPALES: CUIJ N° 21-02890367-4, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 07 de marzo de 2018. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada de \$ 278.708,71, con más \$ 90.000, provisoriamente calculadas para intereses y gastos. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción en AFIP actualizada. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria), y Dra. Lucruce Mantello (Jueza); Art. 73 CPCC. Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán por tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, 20 de noviembre de 2025. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 100 553438 Dic. 12 Dic. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás VILLANUEVA, Juez; Secretaría de la Dra. Daniela A. JAIME, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados ACCURSO JUAN CARLOS c/RTAGLIATTI ORESTE s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-01165523-5, Expediente N° 320/2014, por decreto de fecha 29 de septiembre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO... Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por promovida la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite de juicio ORDINARIO. Emplácese al demandado titular del inmueble cuya adquisición por prescripción se ha promovido y/o a sus sucesores, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, para que comparezcan a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio con el defensor de oficio que se le designará, sin perjuicio de la notificación por cédula al último domicilio real informado por la CNE (código 9050/20). Atento a lo normado por el artículo 1905 CCCN, inscribase como litigioso el inmueble inscripto el dominio al Tomo 421B, Folio 216 BIS, Número 303647 Rosario, librándose el despacho correspondiente. Ofíciense al representante legal de la Nación, de la Provincia y de la Municipalidad para que informen si existe interés fiscal comprometido a los fines previstos por el inc. d) del art. 24 de la Ley 14.159. Dr. Nicolás VILLANUEVA, Juez; Dra. Daniela A. JAIME, Secretaria. 28 de Octubre de 2025.

\$ 100 553407 Dic. 12 Dic. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez y Secretario del Dr. Arturo Audano, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados PAEZ, María Belén c/TORRES, Rubén Darío s/Apremio - Cuestiones relativas honorarios; CUIJ N° 21-03000905-0, por decreto de fecha 11 de noviembre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 11 de noviembre 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder adjuntado que deberá certificar previo al dictado de la sentencia. Acredite la reposición del sellado del mismo. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de tres días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante sin más trámite. Notifíquese. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza en suplencia); Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 26 de Noviembre de 2025.

S/C 553406 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a WALTER MARTIN MENDOZA (D.N.I. N° 29.402.927) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MENDOZA, BAUTISTA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429041-3, que a continuación se transcribe: N° 1135. ROSARIO, 01 de octubre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO...
RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2^a Circunscripción respecto del niño BAUTISTA JESÚS MENDOZA PEREZ, nacido en fecha 6 de Abril de 2016, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martín, Año 2016, Acta N° 770 B, III B, hijo de la señora JESICA AYELLEN PEREZ (D.N.I. N° 40.313.770) y del señor WALTER MARTIN MENDOZA (D.N.I. N° 29.402.927), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Jesica Ayelén Perez y del señor Walter Martín Mendoza (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 171/25 de fecha 07 de Julio de 2025; 2) citar a la señora JESICA AYELLEN PEREZ y al Señor WALTER MARTIN MENDOZA, a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 553547 Dic. 12 Dic. 16

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 dictado en el siguiente decreto: Rosario, Autos caratulados ENCINA, SERGIO LUIS c/ROLANIUK, JUAN JOSE Y OTROS s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-11895181-3; Atento que el demandado BOLANIUK, JUAN JOSE, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 11899/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declarárselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTO. Rosario, 6 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553543 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3^a Nominación de Rosario, Dra. María José Campanella, se ha ordenado notificar a MONICA ELVECIA FALCON, D.N.I. 18.209.463, el primer decreto de trámite del 4 de abril de 2025 que expresa Rosario, 4 de abril de 2025. Téngase presente lo expuesto. Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado y con patrocinio le-

trado. Acuérdesele la participación legal que por derecho les corresponda. Jueza de trámite: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA. Por promovida demanda de ADOPCIÓN PLENA. Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente lo manifestado. Practíquese amplio y detallado informe socio ambiental a través del Equipo Único de Trabajado Social en el domicilio de las partes. A los fines de recepcionar la testimonial ofrecida, designase fecha de audiencia para el día de del 2025 a las horas. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster (secretario); Dra. María José Campanella, (Jueza). Autos caratulados: FALCON GRISEL, ALBA LUZ s/ADOPCIÓN; CUIJ 21-11441704-9. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. Rosario, 28 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553539 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3^a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Secretaría del Dr. Federico Lema, en autos ALVARADO, ANTONELLA LUDMILA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02968754-1, se ha ordenado publicar edictos a los fines de comunicar que por resolución N° 506 de fecha 25/11/2025 se ha dispuesto declarar concluido el presente proceso de quiebra seguido contra ANTONELLA LUDMILA ALVARADÓ (DNI 35.705.384) por inexistencia de acreedores. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Secretaria del Dr. Federico Lema.

S/C 553536 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8^a Nominación de Rosario, y en autos: ARCURI VICENTE Y OTROS s/USUCAPIÓN; Expte. N° 606/2012; CUIJ 21-01321971-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 1 de noviembre de 2024. Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Antonio Gerus, no han comparecido a estar a derecho, declarárselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librarse a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio. Asimismo, atento a que el inmueble objeto de los presentes se sitúa en la localidad de Alvear, ofíciense a la Municipalidad de Alvear, a fin de que haga saber a este Tribunal si existe "interés fiscal" sobre dicho inmueble. Fdo. Dra. MARIA JOSE CASAS (secretaria); Dr. LUCIANO D. JUAREZ (Juez). Datos del demandado: Antonio Gerus C.I. 459.125.

\$ 100 553504 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de la ciudad de Rosario a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino, Secretaría a cargo del Dr. Mariano H. Novelli, se ha ordenado en fecha 10 de noviembre de 2025, DECLARAR REBELDE al demandado JUAN IGNACIO ARCARI (DNI N° 32.364.122) atento a no haber comparecido a estar a derecho. Autos caratulados SANTANGELO, SEBASTIAN ARIEL Y OTROS c/ARCARI JUAN IGNACIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11893028-9. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.

\$ 100 553501 Dic. 12 Dic. 16

En el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, JUEZ EN VACANCIA, Secretaría a cargo de la Dra. MAYRA IBÁÑEZ, dentro de los autos caratulados: "FESSIA, EZEQUIEL DAVID C/CARUSO, CLAUDIO VICENTE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11894525-2, se ha dictado las siguientes providencias:
"ROSARIO, 16 de DICIEMBRE de 2024.- Venidas las presentes actuaciones se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nro 49 (04-12-2024.Pt. 13), las causas que tramitan por ante el Tribunal Colegiado Nro. 2. Juez de trámite: Dra. Cingolani Vacante, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 4, Secretaría de la Dra. Mayra Ibáñez. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 32785/2024: Acompáñe edictos acorde a la implementación de la Ley 14264.- Fdo.: Dra. ENTROCASI (Jueza E/S) - Dra. IBÁÑEZ (Secretaria)"

"ROSARIO, 22 de NOVIEMBRE de 2024.- Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. CLAUDIO VICENTE CARUSO para que comparezca a estar a derecho, por si o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". Fdo.: Dra. ENTROCASI (Jueza E/S) - Dra. IBÁÑEZ (Secretaria)". -

"ROSARIO, 31 de MAYO de 2024.- Por presentados, domiciliados y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que deseé acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE en un cargo que solicite que no sea visible. Constituyase al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ofíciense al SIDEAT, como lo solicita. Hágase saber a las partes que atento a la vacancia de este Tribunal, por razones de celeridad y economía procesal, una vez trabada la litis se proveerá la prueba ofrecida a solicitud de parte, sin perjuicio de la facultad de las mismas y de este Tribunal de convocar a una audiencia de conciliación (Acordada N° 43 de fecha 11/03/2019). Concédate a la parte actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: Vacante.- Fdo.: Dra. ENTROCASI (Jueza E/S) - Dra. IBÁÑEZ (Secretaria)".

\$ 200 543452 Dic. 12 Dic. 15

La Sra. JUEZA del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretaria a cargo del Dr. CHRISTIAN BITETTI, dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, MARTIN C/ FAULKNER, DOMINGO RAMON S/ DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-

11893753-5, ha dictado la siguiente providencia:

"ROSARIO, 19 de AGOSTO de 2025.- Atento que los HEREDEROS del demandado FAULKNER, DOMINGO RAMON no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según edicto acompañado en escrito cargo N° 7534/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declarésoles rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS.- Fdo.: Dra. ENTROCASI (Jueza) - Dr. BITETTI (Secretario)." \$ 100 548087 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN CARRIZO (DNI 13.966.143), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARRIZO, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ Nro. 21-03001589-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE RUBULOTTA, (D.N.I. 6.073.443) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUBULOTTA, JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02998932-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO ANTONIO LOPEZ (D.N.I. 8.523.515) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, DOMINGO ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03001487-9". Fdo. Secretaria

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDI BENITO LIBERATO DNI 6.606.656 y ADA ESTHER LOMBARDI DNI 3.193.306, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIBERATO, EDI BENITO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC13" Cuij 21-02994559-1. OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Dra. MARIA BELÉN MORAN (SECRETARIA). Dra. CINTIA M. ALONSO (PROSECRETARIA)

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ROSA CAVALCANTE, D.N.I: 3.177.336, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAVALCANTE, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02998592-5 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios (O.P.S) y radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL BISARO, titular del DNI 10.986.200, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BISARO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij. 21-02999590-4) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. González

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LOPEZ ELEODORA (D.N.I. 2.472.283), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ ELEODORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02999756-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUJAN, GREGORIO TAUNA (DNI: 5.988.448) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUJAN, GREGORIO TAUNA S/SUCESORIO CYC 14" CUIJ: 21-03001057-1. FDO: PROSECRETARIA.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRMA SALVADORA RANDAZZO, D.N.I. 2.735.772, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RANDAZZO, IRMA SALVADORA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001489-5). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GIANDOMÉNICO, CLARA (D.N.I. 5.252.303), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIANDOMÉNICO, CLARA S/ DECLARATORIA DE HE

REDEROS" (CUIJ Nro. 21-03000717-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO. Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ACOSTA, STELLA MARIS JOSEFA (DNI 6.377.788) y FASCE, ALFREDO LUIS (DNI 6.049.388, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACOSTA, STELLA MARIS JOSEFA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ Nro. 21-03000891-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dr. Eduardo Horacio Archiluaga (Juez).-

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO CARBAJO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Susana Alicia Fernández D.N.I. 5.588.338 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ, SUSANA ALICIA S/ SUCESORIO - CYC 11 21-02997455-9". de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO A. MECOLI, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIOS, MIGUEL ANGEL D.N.I. 17.093.179 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RIOS, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6" Cuij 21-03000100-9" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la XXII Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ROSA CARLONI (D.N.I. 10.187.993), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARLONI, MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 22" (CUIJ 21-03000866-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22da. Nom. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR ADRIAN SOUZA D.N.I. 17.825.901 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOUZA, CESAR ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 22 (CUIJ 21-03001071-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAPPELLETTI, CELESTINA GLADYS (D.N.I. 3.627.235), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPPELLETTI, CELESTINA GLADYS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 19" CUIJ 21-03001269-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA JOSEFA TERESA MUSUMELLE D.N.I. 3.307.051 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MUSUMELLE MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CUIJ N° 21-03001274-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARDONI ANTONIO ANGEL (DNI 5.531.440) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARDONI ANTONIO ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03000580-2. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Casilda, procede a notificar que dentro de los autos: "GENTIL CARLOS ALBERTO C/REPUN JUAN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ 21-23292357-9", se ha dictado la siguiente providencia "... declarése rebelde a Juan Repun; David Grosman; Bernardino Felipe Ayala; Mercedes Ayde Ayala; María Trinidad Ayala; Manuel Lisandro Ayala; Angélica Corina Ayala; Julio Emilio Carmelo Ayala; Raúl Neri Amador Giaccone y sus herederos; haciéndole saber que el proceso continuará con la designación de un abogado defensor de oficio de conformidad con lo prescripto por el Art. 597 del CPCCSF. Para sorteo de Abogado Defensor de Oficio, designase fecha de audiencia para el día 18/12/2025 a las 08:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF...". Casilda, de diciembre de 2025.

\$ 500 554155 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JORGE LUIS GOBBY, DNI N° M5.078.189 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "GOBBY JORGE LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866517-9 (Expte. N° 587/2025) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Dic. 12

bre de 2025.

\$ 100 553512 Dic. 12 Dic. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña GROSSO DORA RENNE DNI 6.009.771, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Dic. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ULMAN, GREGORIO ANTONIO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035231-5) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GREGORIO ANTONIO ULMAN (DNI N° 13.226.602), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Fernando Manani (D.N.I. 16.985.613) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAMANI. HÉCTOR FERNANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25447615-0), de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da Nom. de San Lorenzo.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación – Distrito Judicial Nro. 12 – San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Vilma Magdalena Juárez, D.N.I. nro. 17.934.736 y Juan Carlos Giachello, D.N.I. nro. 10.926.714; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIACHELLO, JUAN CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25447832-3). Fdo. DR. Alejandro Marcos Andino, Juez en suplencia. San Lorenzo, de octubre de 2025.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y Laboral de la Primera Nominación, Secretaría Única, en los autos caratulados "GOMEZ CASTRO, IRMA GLORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte.Nro. 21-26035189-0, año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GOMEZ CASTRO, IRMA GLORIA, D.N.I. (f) 2.393.901, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER – Secretaria. Santa Fe, Diciembre de 2025

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juzgado Civil Comercial y Laboral de Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra Julieta Gentile, Juez, Secretaria a cargo de la Dra Carolina Kauffeller, en los autos caratulados "YADU TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26035276-5, se llama y emplaza a los herederos , acreedores y legatarios de TERESA YADU , L.C. 3.533.730 , a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo Dra Carolina Kauffeller

\$ 45 Dic. 12

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "VEROLIN CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°: 21-25448170-7, llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don: VEROLIN CARLOS ALBERTO, D.N.I: 12.042.659, por treinta días para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. En caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. - San Lorenzo, de Diciembre de 2025.- Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez en suplencia) - Dra. Melisa Peretti (Secretaria).

\$ 45 Dic. 12

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, en los autos VILLAMEA ELBIO FEDERICO c/MANDON DE IGLESIAS CECILIA s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-25379022-6, se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 13 de agosto de 2025. Téngase presente lo manifestado. A la notificación solicitada, oportunamente. Atento el fallecimiento del actor denunciado en autos y conforme lo establecido por el art. 597 CPCYC. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a los herederos del Sr. Elbio Federico Villamea (D.N.I. N° 13.293.820), por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dr. ALEJANDRO ANDINO, Juez en Suplencia; Dra. MELISA PERETTI, Secretaria. Secretaría, San Lorenzo, 17 de Septiembre de 2025.

\$ 100 553509 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados ASEM PATRICIA c/BERGESE FABRICIO Y OTROS s/DEMANDA DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25575265-8, en fecha 24/04/2025, se ha ordenado: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV). Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese electrónicamente. Fdo. Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Juez), Dr. ALEJANDRO DANINO, (Secretario). Otro: en fecha 02/10/2025, se ha ordenado: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Atento tratarse de un demandado B Y D SRL con domicilio desconocido, notifíquese el proveído de autos para sentencia, por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (Secretario). Por lo expuesto, se publican

los presentes edictos a los fines de notificar a la demandada B Y D SRL, del decreto que ordena autos para sentencia, de conformidad al art 73 CPCC Santa Fe y por el plazo de 5 días a contar desde la última publicación de los presentes edictos. SECRETARIA - Villa Constitución.

\$ 100 553486 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/KEMMERER RUBEN MARCELO s/APREMOS; CUIJ N° 21-23489201-8, se cita de remate a KEMMERER RUBEN MARCELO DNI N° 21.801.296, con domicilio en Sector 1 casa 61 Barrio Domingo Trolio de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Solano Rubios N° 3344 de Villa Constitución, Padrón N° 111922 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaría Dra. Analía Vicente. Villa Constitución.

\$ 100 553491 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/LATINI HECTOR OSCAR s/APREMOS; CUIJ N° 21-23489203-4, se cita de remate a LATINI HECTOR OSCAR DNI N° 06180052 y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Patricias Argentina N° 637 de Villa Constitución, Padrón N° 128264 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaría Dra. Analía Vicente. Villa Constitución.

\$ 100 553493 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CARLOS FRANCISCO TASARES s/APREMOS; CUIJ N° 21-23489199-2, se cita de remate a CARLOS FRANCISCO TASARES y/o sucesores y/o quien/es resulte/s responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Las Heras N° 2511 de Villa Constitución, Padrón N° 118273 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaría Dra. Analía Vicente. Villa Constitución.

\$ 100 553494 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/COOP. DE ELECTRICIDAD LTDA VC s/APREMOS; CUIJ N° 21-23489178-9, se cita de remate a COOP. DE ELECTRICIDAD LTDA VC y/o sucesores y/o quien/es resulte/s responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Formosa N° 851 de Villa Constitución, Padrón N° 64154 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaría Dra. Analía Vicente. Villa Constitución.

\$ 100 553495 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta (Juez), Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, en autos caratulados: "VILLALBA AURORA ELENA c/ GIOME Y SALAZAR JOSÉ Y OTROS s/ JUICIOS SUMARIOS", (C.U.I.J. 21-23487517-2), se han dictado los siguientes decretos: 1).- "Villa Constitución, 6 de noviembre de 2025. Agréguese. Designase fecha de audiencia para sorteo de defensor de oficio para el día 01 de Diciembre de 2025, a las 10 hs.". 2).- VILLA CONSTITUCION, 01 de Diciembre de 2025. Designase nueva fecha de audiencia a los mismos fines y efectos que la anterior, para el 4/02/2026 a las 10:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley. Firmado: Dra. Analía N. Vicente (Secretaria).

\$ 100 553822 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORDOBA NESTOR EDUARDO, DNI 16.985.160, para que lo acrediten dentro de los treinta días. - Autos caratulados: "CORDOBA NESTOR EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-25660933-6.. Firmado: de la Dra. AGUEDA ORSARIA (Jueza), y el Dr. ALEJANDRO DANINO, (secretario).- \$ 45 Dic. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot; se hace saber que en los autos caratulados: FERRARI CATALINA JOSEFA y otros c/LUMELLI RAUL GUILLERMO y otros s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-24454984-2, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: N° 120; Venado Tuerto, 10 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados FERRARI CATALINA JOSEFA y otros c/LUMELLI RAUL GUILLERMO y otros s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-24454984-2, de los que resulta... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar la nulidad del testamento otorgado por Luis Ferrari, en favor de Raúl Guillermo Lumelli y María Susana Lumelli, en fecha 12 de abril de 2002, mediante escritura número cincuenta y uno, pasada por ante la Escrivana Silvia Cuevas, con costas. 2) Rechazar la demanda contra Silvia Susana Cuevas, con costas. Inséntese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. GABRIEL A. CARLINI, JUEZ; Dra. ANA BELEN BUDINI, PROSECRETARIA. Venado Tuerto, 17 de Noviembre de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario. \$ 1200 553458 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados: "GASTON, CARLOS MARTIN C/ SEQUEIRA, SERGIO JOSE S/ APREMOS" CUIJ 21-27728965-9, se notifica al Sr. SERGIO JOSE SEQUEIRA, DNI N°25.810.270 del siguiente decreto: Proveyendo escrito cargo N°12621/2025: Por notificado en los términos que expresa.- Agréguese.- Por practicada planilla de honorarios, aportes e intereses la que asciende a la suma de \$2.147.348,40.- Póngasela de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Notifíquese por cédula.- DR. CLAUDIO- M. HEREDIA (Juez)- DRA. M PAULA SUAREZ SALFI (Secretario Subrogante). \$ 135 553620 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini- Juez - Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Di Schiave Mabel Dina, D.N.I. Nro. 1.112.595, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de Ley. - Autos: "DI SCHIAVE MABEL DINA S/ SUCESIONES" CUIJ N°21-24624797-5. \$ 45 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nom. De Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría que suscribe, se cita,

llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Doña INES ALCIRA ZAPATA, DNI 8.783.670 para que dentro del término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. ZAPATA, INES ALCIRA S/ SUCESORIO - CUIJ: 21-24624715-0. Venado Tuerto, de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario, dentro de los autos caratulados: "BORGHIANI, ALICIA CATALINA S/SUCESORIO"- (CUIJ 21-24624804-1), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, doña BORGHIANI, ALICIA CATALINA, L.C. N° 5.936.980, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales.- Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario.- Venado Tuerto, de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, en autos caratulados: "CHECHI HECTOR DOMINGO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-24624766-5) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don HECTOR DOMINGO CHECHI, L.E. 6.130.900 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley y de Doña LUCIA MABEL REYMONDO, DNI 5.207.674 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley. Venado Tuerto, DICIEMBRE de 2025. Dr. Gabriel Carlini- Juez- Dr. Walter Bournot- Secretario- \$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de TERESA EDUARDA BERGAS DNI 11.917.033 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: BERGAS TERESA EDUARDA S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24624828- Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo de la Dr. Gabriel A. Carlini (Juez); Dr. Walter W.Bournot (Secretario).-, en los autos caratulados: MARCIANO LUIS ANTONIO S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24624558-1, se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don: ALBERTO LUIS MARCIANO, DNI: 8.617.273, con domicilio en calle Castelli 332 de la localidad de Murphy, Pcia. de Santa Fe, para que en término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez); Dr. Walter W.Bournot (Secretario).- \$ 45 Dic. 12

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) Rosario, se ha ordenado a los herederos del causante CARLOS JORGE SVETAZ, D.N.I. 6.080.017, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Autos caratulados: SALMO SANATORIO PLAZA s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ N° 21-01526146-0). Rosario, de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria. \$ 500 553232 Dic. 9 Dic. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario y en los autos ALVAREZ, NATALIA ANDREA c/FUENTES BELTRAN, CARLOS s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11440715-9, se hace saber que se hace a la demanda entablada y en consecuencia, se fija como cuota alimentaria definitiva a favor de los niños beneficiarios, ADRIEL MAXIMO FUENTES ALVAREZ (DNI 53.774.790) y AINE ADARA FUENTES ALVAREZ (DNI 59.907.057), a cargo de su progenitor, CARLOS MARCELO FUENTES BELTRAN (DNI N° 95.182.707) en la suma equivalente al 40% de los ingresos por su actividad laboral perciba, suma que no podrá ser inferior a tres (3) veces el importe correspondiente al valor mensual de la canasta de crianza para los niños de 6 a 12 años, con más el 50% de los gastos extraordinarios, monto que el alimentante deberá depositar del 1 al 10 de cada mes en cuenta abierta a la orden de éste Tribunal y para estos autos. A mayor recaudo transcribo lo ordenado: N° 1390, F° 2025. Rosario, 31 de octubre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda entablada y en consecuencia, fijar como cuota alimentaria definitiva a favor de los niños beneficiarios, ADRIEL MAXIMO FUENTES ALVAREZ (DNI 53.774.790) y AINE ADARA FUENTES ALVAREZ (DNI 59.907.057), a cargo de su progenitor, CARLOS MARCELO FUENTES BELTRAN (DNI N° 95.182.707), en la suma equivalente al 40% de los ingresos por su actividad laboral perciba, suma que no podrá ser inferior a tres (3) veces el importe correspondiente al valor mensual de la canasta de crianza para los niños de 6 a 12 años, con más el 50% de los gastos extraordinarios, monto que el alimentante deberá depositar del 1 al 10 de cada mes en cuenta abierta a la orden de éste Tribunal y para estos autos. 2.- Hacer saber al alimentante lo dispuesto por el artículo 4 de la ley 11.945, que a continuación se transcribe: Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos

años, ya sean de alimentos provisорios o definitivos. 3.- Se establece el efecto retroactivo de la sentencia a la fecha de interposición de la demanda, y la tasa activa sumada para operaciones de descuento de documentos a 30 días del Nuevo Banco de Santa Fe para alimentos adeudados. 4.- Impone las costas al alimentante. 5.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se informe en autos el monto al que asciende la cuota alimentaria. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza).

\$ 200 552759 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PAEZ, JUAN CARLOS (DNI Nº 23.922.868) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PAEZ, JUAN CARLOS s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-13927282-7): ROSARIO, 23 de Junio de 2025; Agréguese la cédula/edicto en copia acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria); Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).

\$ 100 551744 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARCE, MARCELA MARCEL (DNI Nº 36.622.993) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ARCE, MARCELA MARCEL s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-13932957-8): ROSARIO, 08 de Mayo de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria 1^a Inst. Ejec. Civil de Circuito 1^a Nom. Rosario); Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza 1^a Inst. Ejec. Civil de Circuito 1^a Nom. Rosario).

\$ 100 551745 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6^a Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. BECERRA NAJAYA, JAIME, DNI Nº 49.954.195, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/BECKER NAJAYA, JAIME s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-02960475-1): Rosario, 28 de Agosto de 2025. Atento el informe emitido por Mesa de Entradas respecto a la inexistencia de escritos sueltos pendientes de agregación, y no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado, y vencido el término para hacerlo, declarárselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firma: Dra. SABRINA ROCCI Secretaria; Dr. FERNANDO MECOLI Juez. Rosario, 16 de Septiembre de 2025.

\$ 100 551746 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6^a Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. GARCIA, KEVIN AGUSTIN, DNI Nº 42.926.481, lo declarado en autos: ELECTRONICA MECATONE S.A. c/GARCIA, KEVIN AGUSTIN s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-02963839-7): Rosario, 28 de Agosto de 2025. Atento el informe emitido por Mesa de Entradas respecto a la inexistencia de escritos sueltos pendientes de agregación, y no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado, y vencido el término para hacerlo, declarárselo rebelde, y prosiga el Juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firma: Dra. SABRINA ROCCI Secretaria; Dr. FERNANDO MECOLI Juez. Rosario, 16 de Septiembre de 2025.

\$ 100 551747 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario, Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. DALOISIO, EMANUEL FRANCISCO, DNI Nº 37.772.201, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/DALOISIO, EMANUEL FRANCISCO s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-13932993-4): ROSARIO, 25 de Marzo de 2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si corresponiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se en-

cuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>; El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito2prorossec1justiciasantafe.gov.ar. 3- Parte Demandada: D ALOISIO, EMANUEL FRANCISCO. 4- D.N.I. Nº 37772201. 5- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 476.796,34 (Cuatrocientos setenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos con 34/100 cent.). 6- Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI. CUIT -27213070164. 7- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serie requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez.

\$ 300 551749 Dic. 11 Dic. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. OBREGON, RAQUEL NOEMI (DNI Nº 34.820.674) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OBREGON, RAQUEL NOEMI s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-13927578-8): ROSARIO, 24 de Junio de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina Lopez Pereyra, Secretaria; Dra. Mariana Martinez, Juez.

\$ 100 551743 Dic. 11 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Bellizia, Secretaría de la Dra. Elizabeth Felipetti (S), en los caratulados "GOROSITO, CELESTE ROCIO MILAGROS SI PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02961945-7", ha dispuesto la publicación a los fines de informar que en fecha 01/09/2025 se ha presentado el proyecto de distribución. En fecha 26/09/2025 se ha dictado la Resolución Nº 455, regulando los honorarios de la Síndico CPN NIELSEN MABEL ANDREA en la suma de \$ 4.572.032,23.- y de la Dra. GISELA VERONICA MORENO en la suma de \$ 1.959.442,38 (art. 267 L.C.Q.); los que devengarán un interés equivalente a la UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.N.). En fecha 20/10/2025 se ha presentado la readecuación del Proyecto de Distribución incluyendo los honorarios regulados. En fecha 23 de octubre de 2025 se ha dictado el decreto que se transcribe: "Por presentado Proyecto de Distribución readecuado. Téngase presente lo expresado. Póngase de manifiesto y hágase saber al fallido y acreedores, aplicándose la notificación tácita atento lo normado en los Arts. 222 y 273 Inc. 5 LCQ. Publíquense edictos en el boletín oficial conforme el Art. 218 LCQ. Vendidos los autos, agréguese escrito cargo Nº 10.777/2025 y se provee: A los fines de la publicación de edictos, transcriba el decreto anterior. Fdo.: Dr. Fabián Bellizia, Juez, Dra. Elizabeth Felipetti (S) Secretaria." Síndica: Dra. Mabel Nielsen- CUIT Nº 27-17276160-2. Domicilio constituido: Corrientes 832 Piso 2º - Rosario. S/C 553481 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 de Rosario, en autos caratulados: "SANCHEZ, JOSE DAMIAN C/BERTILLO, HEBE LORELEY S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ. Nº 21-12160505-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROARIO, Atento lo solicitado cítese por edictos a la Sra. Hebe Loreley Bertillo para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". FIRMADO: DR. CHRISTIAN BITETTI, SECRETARIO/DRA. JORGELINA ENTROCASI, JUEZA.- Secretaria, Rosario \$ 100 547548 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de 1^a Instancia de Circuito de la 3^a Nominación de Rosario. Cítese y emplácese a los demandados, Sres. BENZADON EDUARDO ALBERTO, BENZADON GERARDO ALBERTO y BENZADON HECTOR CARLOS a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados VEGA, RAMIRO MAXIMILIANO Y OTROS c/BENZADON, EDUARDO ALBERTO Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-12652795-8. Rosario, 20 de Noviembre de 2025. Fdo. Dra. ANA BELÉN CURA, SECRETARIA. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 100 553437 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17^a Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaría de la Dra. María Florencia Di Rienzo, dentro de los autos caratulados: SELLO, FRANCO AGUSTIN c/TRUCCO BERTRAN, RODRIGO s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02993498-0, Expte. Nº 260/2025, se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. Rodrigo Trucco Bertrán (D.N.I. Nº 40.055.830), del decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 31 de octubre de 2025. Agréguese

la publicación de edictos acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada RODRIGO TRUCCO BERTRAN, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declarésela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria); Dra. María Silvia Beduino, (Jueza). Rosario, de Noviembre de 2025.

\$ 100 553362 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3^a Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar al demandado SANDRO RUBEN PUERTA, D.N.I. 18.426.759, en autos Caratulados: LA SEGUNDA CLSG c/PUERTA SANDRO RUBEN s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02984521-9, por edictos del primer decreto de trámite, que se publicarán por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. A mayor abundamiento, se transcriben decretos conforme lo requerido en autos: Rosario, 20/11/2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la reserva formulada. Notifíquese por cédula. Ordenar la inhibición general de bienes de la parte demandada, SANDRO RAMON PUERTA, hasta cubrir la suma de \$ 4.020.823,02, con más la suma de \$ 1.200.000, para intereses y costas futuras. Librarse el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Fdo. Dr. FEDERICO LEMA, Secretario; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez. ROSARIO, 26/05/2025. Atento lo manifestado y advirtiendo que, por un error material e involuntario, mediante decreto de fecha 20/11/2024, se consignó como nombre del demandado Sandro Ramón cuando, en realidad, debió decir SANDRO RUBÉN, por lo que se procede a aclarar dicho yerro en este acto. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA, Secretario; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez. Rosario, 12 de Noviembre de 2025. Dra. Agustina Faure, prosecutaria.

\$ 100 553368 Dic. 10 Dic. 12

En Rosario a los días de Noviembre de 2025, en los autos caratulados FLORES HUGO ALBERTO c/ LUENGO ANTONIO HILARIO Y OTRA s/PREScripción ADQUISITIVA - USUCAPION; CUIJ 21-12641994-2 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, hoy transformado en el Juzgado de Distrito de la Decimonovena -19^a- Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian, informándose que los herederos del fallecido ROGELIO ANTONIO LUENGO, no han comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes, siguiendo el proceso sin dárseles representación (art. 78 CPCC). Notificado el presente, se procederá al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días (art. 67 CPCC) en el BOLETIN OFICIAL y se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, firmado por el Dr. Daniel Humberto González y la Secretaria Dra. Gabriela María Kabichian. Fdo. Kabichian, Secretaria. Rosario, 19 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553386 Dic. 10 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4^a Nominación de Rosario y en autos caratulados NICOLAS NESTOR WALDEMAR c/GAGLIARDI, NICOLAS Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; (CUIJ 21-12647677-6), se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que el Sr. Néstor Waldemar Nicolás ha iniciado demanda de usucapión del inmueble sito en calle Servando Bayo N° 1475 de Rosario, Provincia de Santa Fe, el cual se encuentra su dominio al TOMO 206, FOLIO 320, N° 86704, Fecha 02/09/1953, Departamento Rosario, del Registro General de la Propiedad, identificado como lote A de la manzana N° 178 del plano archivado bajo el N° 261206 del año 2023, empadronado según partida N° 160309-287573/0000-7, y contra los Sres. Nicolás Gagliardi y/o Rafaela Garofólio de Gagliardi y/o sus herederos y/o legatarios. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER, Secretaria.

\$ 100 553391 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14^a Nominación de Rosario, Dr. MARCELO QUAGLIA (Juez) en los autos: Autos caratulados: CORNEJO JOSEFA AMADA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-04945502-7), se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SILVIA AMADA RIBECCO, para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 25/11/2025. Dra. MARÍA KARINA ARRECHE, Secretaria subrogante.

\$ 100 553397 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Maximiliano COSSARI, se ha ordenado citar a los herederos de Miguel Valentino Mancino, Ernesta Cristina Libertini y María Elena Seery, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados: BENÍTEZ, ELDA LUCIA c/MANCINO, MIGUEL VALENTIN Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12651354-9, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5^a Nominación de Rosario en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia dictada al efecto: ROSARIO, 30 de Septiembre de 2025; Previo a todo trámite y atento a las constancias de autos, estando acreditado el fallecimiento de los accionados: Sr. Miguel Valentino Mancino, Ernesta Cristina Libertini y María Elena Seery, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dra. GABRIELA ALMARÁ (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). Asimismo, se hace saber que el inmueble que se pretende escriturar es el LOTE 13, MANZANA E, LOTE 10 COSTAS DEL CARCARAÑA, inscripto en el Registro General Rosario al Tomo: 153, Folio 301, N° 110.347, Departamento Rosario. Se publica en los términos del Art. 597 CPCC. BENÍTEZ, ELDA LUCIA c/MANCINO, MIGUEL VALENTIN Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12651354-9. Dra. GABRIELA ALMARÁ. Rosario, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553231 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5^a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados GRAZIOSI BASILIO NAZARENO c/BO-NAPASTA AGUSTIN s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-12650406-0, se hace saber el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Octubre de 2025; Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désese la participación que por derecho corresponda. Por Interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, deseñe el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos al demandado Bonapasta Agustín, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y comercial. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Fdo. Dr. MAXIMILIANO N. COS-SARI, Juez; Dra. GABRIELA P. ALMARA, Secretaria. Rosario, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553228 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Bellizia, en los autos caratulados BANCO MACRO SA c/FERNANDEZ, CARLOS MARIA s/DEMANDA ORDINARIA -ORALIDAD-, CUIJ 21-02917443-9, se hace saber al Sr. FERNANDEZ, CARLOS MARIA, titular de DNI 14.704.110, que se ha dictado la siguiente sentencia que en su parte resolutiva se transcribe: N° 47. Rosario, 05/03/25. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Hacer lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, condenar a FERNANDEZ, CARLOS MARIA DNI N° 14.704.110 al pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 30/100 (\$ 148.890,30), con más los intereses establecidos en tiempo y forma en los precedentes "Considerando", en el plazo de 20 días contados a partir de la notificación de la presente; II) Costas al vencido (art. 251 del CPCC); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV) Insértese y hágase saber. (Autos: BANCO MACRO SA c/FERNANDEZ, Carlos María s/DEMANDA ORDINARIA ORALIDAD; CUIJ N° 21-02917443-9). Fdo. Dr. Bellizia Juez; Dra. Felippetti Secretaria. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Dra. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 100 553128 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro Bonatto, Juez, Secretaria de la Autorizante, dentro de los caratulados BOGADO, PABLO ANDRES c/SUCESIÓN VISCARRA CARLOS ALBERTO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ 21-11893007-7), llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don Carlos Alberto Viscarra, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Se transcribe en su parte pertinente el decreto que así lo dispone: ROSARIO, 15 de octubre de 2024. Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. (...) Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. A tal fin, notifíquese en el domicilio ad ítem del apoderado en el sucesorio para que dentro del término de cinco días informe los domicilios reales de los herederos, y en su caso, exprese cuanto hiciere al derecho de sus poderdantes. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. Mauro Bonatto, Juez; Dra. Marianela Maulión, Secretaria. Rosario, 3 de Noviembre de 2025. Dra. Marianela Maulión, Secretaria. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario autrogante.

\$ 100 553151 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1^a Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados: ALCORBE RUBIO JAIME GREGORIO c/VALLAUD CELSA EMMA ROSA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-25344852-8, se ha dispuesto Declarar rebelde a los herederos, sucesores y/o legatarios de la Sra. CELSA EUSEBIA ROLDAN (LC 476.933) y CELSA EMMA ROSA VALLAU (LC 5.206.736). Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SAN LORENZO, 03 de Febrero de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESILEVO: (...) 3) Declarar rebelde a CELSA EUSEBIA ROLDAN y CELSA EMMA ROSA VALLAU, como forma de saneamiento del proceso, ordenando su notificación. 4) Fecho lo anterior, y subsistiendo la rebeldía declarada y resulta la situación de comparendo o rebeldía de los citados, eventualmente designar en nuevas funciones por los mencionados, a la misma defensora actuante en autos, y correr un nuevo y único traslado a los fines de que haga valer la posición de los incorporados, tanto para fijar posición en la trama de la litis como para ofrecer prueba, y todo cuanto estime pertinente, bajo apercibimiento de considerar consentido lo actuado. 5) Declarar que el procedimiento principal, continúa suspendido hasta el cumplimiento pleno del saneamiento anterior, retomando su curso, luego, según su estado. 6) Reiterar que se debe adjuntar declaratoria (fs 31). Acreditada la existencia o inexistencia de sucesorios abiertos, pasen a resolver sobre el furo de atracción alegado. 7) Costas por su orden. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Luz M. Gamst Secretaria. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), y otro: San Lorenzo 18/03/2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la parte resolutiva de la Sentencia N° 26 del 2025 pto. 3 en el sentido de que donde dice. 3) Declarar rebelde a CELSA EUSEBIA ROLDAN y CELSA EMMA ROSA VALLAU como forma de saneamiento del proceso, ordenando su notificación. "debe decir". 3) Declarar rebelde a los herederos, sucesores y/o legatarios de la Sra. CELSA EUSEBIA ROLDAN y CELSA EMMA ROSA VALLAU como forma de saneamiento del proceso, ordenando su notificación. quedando igual todo lo demás. Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). San Lorenzo, de julio de 2025.

\$ 200 553153 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados VASQUEZ AGUSTIN ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIBRA; CUIJ 21-03000781-3, mediante sentencia N° 1306 de fecha 20/11/2025, se ha ordenado: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de AGUSTIN ABEL VASQUEZ DNI N° MS.195.384, con domicilio real en calle General Savio 2044 de Alvear y legal en calle San Lorenzo 840 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prenarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prenarios, a la Prefectura Naval

Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciuese al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no en parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designarse la audiencia del día 10 de diciembre de 2025 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptando que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza); Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 25 de Noviembre de 2025. Dra. Malisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 1 553339 Dic. 9 Dic. 15

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario informa que en los autos "WALTER, ETIEL ADRIAN s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-0299833-7 (571/2025)", por Auto N° 1.018 del 17.11.2025, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 11.02.2026, para la presentación de los informes individuales el 27.03.2026, y para la presentación del informe general el 12.05.2026. La persona designada como síndico es el CPN Rodrigo Martín Izquierdo, constituyendo domicilio legal en Cochabamba 462 de Rosario y electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, TE 3424583934, y fijando horario de atención en días hábiles judiciales de 14.00 a 20.00hs en calle Cochabamba 462 de Rosario. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial. Rosario, 18 de noviembre de 2025. Verónica A. Accinelli.

\$ 1 553057 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "SVATETZ, Luis Carlos sobre QUIEBRA" (CUIJ 21-01192253-5) se cita y emplaza a herederos y sucesores del fallido LUIS CARLOS SVATETZ para que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Rosario, de Noviembre de 2025.

\$ 1 553013 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. Florencia Di Rienzo, dentro de los autos caratulados "CAREAGA HNOS Y TEGLIA SRL s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-02998135-0 se ha dispuesto hacer saber por el plazo de ley que: 1) Por Resolución Nro. 691 del 06/10/2025 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L., CUIT 30-52165438-0 con domicilio real en Avenida América N° 2188 de Alvear, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Paraguay N° 777, piso 9, de la ciudad de Rosario, sociedad inscripta en el Registro Público de Rosario al T° 121, F° 3556, N° 1152, de fecha 25 de agosto de 1970, y modificaciones. 2) Han sido designados síndicos en autos el ESTUDIO Clase N° de los contadores SCOLARI -SEQUEIRA -SOCCA, con domicilio en calle Santa Fe N° 1590, piso 1, oficina 2, de Rosario.- Los Síndicos, Patricio SCOLARI -, Tamara Soledad SEQUEIRA - Martín Alejandro. SOCCA constituyeron domicilio en calle Santa Fe 1590 P.1 Of. 2 de la Ciudad de Rosario, teléfonos 3416028887 - 3413358857 - 3416623720, y correo electrónico scolari.sequeira.socca@gmail.com

, fijando horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs. 3) Por Auto Nro. 781 de fecha 10/11/2025 se ha ordenado: (1) Fijar el día 04/02/2026 como fecha hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación. Se ha dispuesto que el proceso de verificación ante la Sindicatura se realizará en forma digital y no presencial, estableciéndose las condiciones y pautas para ello en la Resolución Nro. 781 de fecha 10/11/2025.- (2) Fijar el día 08/05/2026 para la presentación por la Sindicatura del informe individual de créditos. (3) Fijar el día 23/06/2025 para la presentación del informe general. (4) Establecer que el periodo de exclusividad vencerá el día 13/11/2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 6/11/2026, a las 09:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 4) Se ha ordenado publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial; y en el diario jurídico "El Forense". Secretaría. Rosario, 13 de Noviembre de 2025. Ma. Florencia Di. Rienzo, secretaria.

\$ 850 553083 Dic. 5 Dic. 12

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL c/TORELLI MIGUEL s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-26424373-1 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se hace saber que en fecha 14/08/2025, se ha dictado lo siguiente: Proveyendo cargo N° 11322/2025: Por notificada. Por interpuesta revocatoria. Revóquese por contrario imperio en forma parcial el decreto de fecha 12/06/2025 en la parte que reza: Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Torelli Miguel, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación... y en su lugar se ordena: "... Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la parte demandada, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Firmat. Dr. Federico J. Solsona, prosecretario.

\$ 170 553348 Dic. 10 Dic. 16

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados LEONOR GLADIS EL KHOURI JURE c/GUSTAVO NAZARENO PETROLATI Y OTROS s/MEDIDA ASEGURAMIENTO DE BIENES; (CUIJ N° 21-26034729-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante GUSTAVO NAZARENO PETROLATI (DNI N° 18.485.069), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal. Mariano Jesús Navarro, secretario.

\$ 50 553342 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1ª Nominación, dentro de los autos caratulados ERGUETA EDUARDO JORGE c/ARDIGO LIBIA CESIRA y otros s/USUCAPION -21-25961285-0, se ha dispuesto citar y emplazar a los Sucesores de los codemandados ARDIGO MANLIO HECTOR y/o ARDIGO MARIO HECTOR y/o ARDIGO AMALIA TERESA y/o ARDIGO JORGE ALBERTO y/o ARDIGO LIBIA CECIRIA, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos. No habiendo comparecido los codemandados MARIA ADELMA REARTE, MARIA SUSANA REARTE, declaráselas rebeldes y prosigan las actuaciones sin dárseles representación. Notifíquese por cédula. Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario); Dra. Julieta Gentile (Jueza). Dra. Carolina Kauffeler, secretaria.

\$ 50 553349 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1ª Nominación, dentro de los autos caratulados PIEVAROPLI MIGUEL ANGEL c/OCHOA TOMAS ADOLFO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-26027965-0, se ha dispuesto citar y emplazar a los Sres. TOMAS ADOLFO OCHOA y OSCAR RICARDO OCHOA, por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario); Dra. Julieta Gentile, (Jueza). Carolina Kauffeler, secretaria.

\$ 50 553346 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Favret, Secretario Dr. Hernán Andrés Julián, con sede en calle Balcárcel N° 1397 de la ciudad de Cañada de Gómez, y en autos caratulados "ECHEVARRIA MARCELO C/ DANIELE, JESICA P S/DIVORCIO VINCULAR" CUIJ 21-23660564-4, se ha dispuesto mediante el presente notificar a JESICA PAMELA DANIELE, DNI 29.389.150, que se adecuó el trámite de divorcio a petición de una de las partes, y se le corre traslado por el término de diez (10) días de la petición de divorcio y de la propuesta reguladora, como asimismo de la fecha de separación de hecho denunciada por el Sr. Marcelo Echevarría 30/08/2009. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

\$ 50 552431 Nov. 28 Dic. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados REINHOLD EVA IDA c/MONTI AMBROSIO JUAN Y OTROS s/ESCRITURACION; (21-25344795-5), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 21 de abril de 2025. Tº 2025 N° 598 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condonar a los herederos de los Sres. AMBROSIO JUAN CARLOS y AMILCAR JULIO MONTI, a los Sres. MARIA OFILIA MONTIDE PRIGIONE y HUGO HORACIO MONTI, FELICITAS DEL CARMEN MONTI DE FRACCHIA, a realizar todo acto material y jurídico a los efectos de que como titulares dominial, otorguen la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble Inscripto al Tomo 30 Folio 245 N° 21574 Deoto. SAN LORENZO del Registro General de la Propiedad. Conforme la siguiente descripción: en un todo de acuerdo al plano de loteo archivado en el Registro General bajo en numero 85911/76. A) Lote 6 ubicado con frente al NE sobre camino publico, entre Froilan Palacios y Centeno, a los 45,20 mts; de esta última hacia el SE; mide 10 mts, de frente al NE 26,90 mts, en su costado SE, 10 mts por su contra frente SO y 26,77 mts de su contado NO. Linda al NE con calle Pública (hoy 11 de mayo), al SE con lote 7, al SO con lote 17 y al NO con el lote 5, encerrando una superficie de 267,30 m²; B) Lote 7 ubicado con frente al NE sobre camino público, entre Froilas Palacios y Centeno, a los 55,20 mts, de esta última hacia el SE; mide 10 mts, de frente al NE, 26,61 mts en su costado SE, 10 mts, por su contrafrente SO y 26,90 mts, en su contado NO. Linda al NE con calle pública (hoy 11 de mayo), al SE con lote 8, al SO con lote 16 y al NO con el lote 6, encerrando una superficie de 266,50 m². PII N° 150600-207377/0250-3 y 150600-207377/0251-2, dentro del plazo de diez días bajo apercibimientos de otorgarla el Juzgado a su costa, contados a partir de la notificación de la presente por edictos (art. 67; 597 del cpccsf) y por cédula al domicilio real de los causante; 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 cpccsf); 3) Regular los Honorarios de los Dres. FRANCESIO JAVIER IGNACIO en 6 jus (\$ 563.808,42); y BONIS JULIAN RODRIGO y BENVENUTTI CRISTIAN EDUARDO en 6 Jus (\$ 563.808,42), conforme proporción de ley, todos expresados en pesos según acuerdo celebrado el día 10/06/2008 Acta N° 23, P6, Circular N° 21/25 de fecha 21/03/2025, la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe de \$ 93.968,07 (pesos noventa y tres mil novecientos setenta y ocho con 07/100). La mora opera firme que sean los mismos y devengarán un interés equivalente a la tasa moratoria del 12% anual, desde aquella hasta la vigencia del valor del Jus, siguiendo los intereses las variaciones de dicha unidad arancelaria hasta el EFECTIVO PAGO. Adicionar el valor de los aportes de ley (13%), a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. Dese intervención a las Cajas Profesionales. Inséntese, dese copia y hágase saber. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 436 549930 Dic. 11 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. MARIA LUISA FORTUNA, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 597 del CPCC, dentro de los autos caratulados LIOY MARIA DEL CARMEN c/FORTUNA DE COLLINO MARIA LUISA s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-25382199-7, que se publica en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de su última publicación (art. 73 del CPCC) Fdo. Dra. Peretti (Secretaria). San Lorenzo, 17 de Octubre de 2025.

\$ 100 553341 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de Circuito de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Lara Belén Favro (Secretaria) y Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez en Suplencia), en autos caratulados: PESCE, CECILIA MARIA DEL LUJAN Y OTROS c/GRAFFIGNA ELISA S VDA s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-25443689-2, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: San Lorenzo, 13 de noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9707/2025: Agréguese edicto publicado. Atento al estado de autos y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la ley 14.159, imprimase a esta demanda de prescripción adquisitiva el trámite sumario (artículo 540 CPCCSF). No habiendo comparecido la parte demandada GRAFFIGNA ELISA y/o GRAFFIGNA ELISA S. VDA, ni sus herederos, declaréselos rebeldes. Conforme lo dispuesto por el artículo 597 del CPCCSF, el artículo 24 de la ley 14.159 y el artículo 1905 del CCCN, designase la Audiencia del día 12 de diciembre a las 10.00 horas para sorteo de Defensor de Oficio, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Notifíquese el presente por edictos (artículo 77 CPCCSF). Secretaria, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Lara Belén Favro, secretaria.

\$ 100 553377 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez en Suplencia), se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GUTIERREZ, BRIAN GUILLERMO s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-25444879-3, en fecha 17/09/2025, se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 17 de septiembre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de mani-

fiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. La misma asciende a la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos diecisiete c/43/00, Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1771; RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO (CUIT N° 27-34831684-8 monotributista) en la suma de 6,37 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos seiscientos setenta mil trescientos noventa y uno con ochenta y dos centavos (\$ 670.391,82), conforme art. 7 inc. 2 b) de la ley 6767. La conversión de la cantidad de unidades JUS a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse al momento del pago (Conf. Priasco Stella Mari c/Perri Pablo Facundo s/Rendición de Cuentas; Expte. N° 268/15- Excma. Cámara de Apelaciones de Rosario, Sala IV). En cuanto a los intereses moratorios, se establecen en el 12% anual desde los cinco días posteriores a la notificación del presente y hasta el íntegro pago. Dese intervención a las Cajas Profesionales. Inséntese y hágase saber. Tomo: 2025; Folio: Resolución: 1772, Amplíese el embargo ordenado mediante auto N° 550 de fecha 12/04/2024 por la suma de \$ 2.775.006,41 hasta cubrir el monto total de \$ 3.997.006,41. A tal efecto ofícese al empleador del demandado a fin de que efectivice la presente medida depositando los fondos embargados en la cuenta que se encuentra abierta para estos autos. Trabada la ampliación, notifíquese al demandado a su domicilio real. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 23 de Octubre de 2025. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 122 553288 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro M. Andino, Juez en suplencia; Secretaria Dra. Melisa V. Peretti, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARDILES FRANCO EZEQUIEL Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-25440179-2, en fecha 22/08/2025, se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 22 de Agosto de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. La misma asciende a la suma de Pesos Un millón novecientos setenta y dos mil ciento setenta y cuatro c/58/00, Tomo: 2025, Folio: Resolución: 1522. En fecha 22/08/2025 se ha dictado: Amplíese el embargo ordenado mediante auto N° 1767 de fecha 08/10/2024 por la suma de \$ 829.152,52 hasta cubrir el monto total de \$ 3.194.673,58. A tal efecto ofícese al empleador del demandado a fin de que efectivice la presente medida depositando los fondos embargados en la cuenta que se encuentra abierta para estos autos. Trabada la ampliación, notifíquese al demandado a su domicilio real. Autos a despacho. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 11 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 52,50 553285 Dic. 10 Dis. 12

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Circuito de San Lorenzo SEC. UNICA, juzgado vacante, Secretaria autorizada, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARDILES FRANCO EZEQUIEL Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23400179-2, en fecha 28/08/2025, se ha resuelto lo siguiente: Proveyendo escrito cargo N° 6637/2025: Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese con la modalidad indicada en autos, con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 6637 de fecha 22/08/2025. A la ampliación de embargo, por auto. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1090. San Lorenzo, 22/08/2025. Téngase presente lo manifestado, conforme lo peticionado amplíese el embargo trábado al T° 132 F° 429 N° 1038 de fecha 13/08/2021 sobre los sueldos y/o remuneraciones que perciba el codemandado ARDILES FRANCO EZEQUIEL DNI 37.330.462 como dependiente de FINLAR S.A. y el codemandado ARDILES EDUARDO RUBEN DNI 16.604.730 como dependiente de "LAS VIOLETAS S.R.L.", hasta cubrir la la suma de pesos DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOCE c/75/00 (\$ 216.512,75), concepto de planilla de capital, intereses y costas, con más la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS c/55/00 (\$ 43.302,55) estimados para intereses y costas futuros, sobre cada uno, librándose el despacho correspondiente a sus efectos, con transcripción de los Arts. 1, 2 y 3 del decreto 484/87. Inséntese, dese copia y hágase saber. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1178. San Lorenzo, 18/09/2025. RESUELVO: Regular los honorarios del Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO, CUIT 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS UNO c/02/00 (\$ 105.301,02) que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados Rossa Susana Beatriz c/Lavallén Leonardo s/Juicio Ejecutivo; (26/12/2019). Asimismo, dispongo aplicar al estipendio regulado un incremento del trece por ciento (13%) en concepto de aportes de ley a la Caja de Seguridad Social de abogados y procuradores de la Provincia de Santa Fe respecto del obligado al pago, sobre toda suma que por concepto de honorarios, deba percibir el abogado acreedor del honorario profesional (art. 4 inciso "e" ley 10727). Sentado lo expuesto, córsele vista a la Caja Forense. Inséntese y déjese copia. Notifíquese por edicto. La planilla practicada asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro c/01/00. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 30 de Octubre de 2025. Dra. Lara Belén Favro, secretaria.

\$ 381 553283 Dic. 10 Dic. 12

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. la Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados "RAPICRED S.A. C/ CHAVES, RAMONA Y OTROS SI DEMANDA EJECUTIVA" (CUIJ 21-25660716-3), se hace saber al Sr. DIEGO MARCELO VERA (D.N.I. N° 27.245.257) de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: "VILLA CONSTITUCIÓN", 25 de noviembre del 2025. Habiendo sido designado juez titular de este juzgado el Dr. David Lisandrello, previo a lo solicitado, hágase saber el nuevo juez que va a entender. Asimismo, acompañe el/los título/s en original/es para su cotejo e intervención por Secretaría, los que quedarán en poder del profesional como depositario. FIRMADO: DR. DARIO MALGERI (SECRETARIO) DR. DAVID LISANDRELLO (JUEZ)."

\$ 100 553445 Dic. 11 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, dentro de los autos caratulado: CHAMBI APAZA EDSSON UBALDO c/BRANDI JONATHAN NAHUEL s/ESCRITURACIÓN; Expte. CUIJ 21-23486523-1, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA CONSTITUCIÓN, 2 de Agosto de 2023. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Por ofrecida prueba. Por planteada cuestión constitucional. Al punto e), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIOGENES D. DROVETTA, (Juez). VILLA CONSTITUCIÓN, 26 de septiembre de 2023. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula Secretaría. Fdo. Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez). Villa Constitución, 22 de Octubre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 100 553254 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, dentro de los autos caratulado: JUAN ANTONIO CACHARELLI c/JUAN CARLOS SISA s/JUICIOS SUMARIOS, Expte. CUIJ N° 21-23485970-3, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA CONSTITUCIÓN, 2 de Agosto de 2023. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Por ofrecida prueba. Por planteada cuestión constitucional. Al punto e), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria) - Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez). VILLA CONSTITUCIÓN, 26 de septiembre de 2023. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula Secretaría. Fdo. Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez). Villa Constitución, 24 de OCTUBRE de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 100 553252 Dic. 10 Dic. 12

En los autos caratulados: DIAZ, ANALIA RUTH c/VALDEZ, SANTIAGO NICOLAS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, CUIJ N° 21-25660919-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza Dra. AGUEDA ORSARIA,

Secretaría Dr. ALEJANDRO DANINO, conforme lo dispuesto por ley, a los posibles interesados a formular oposición a la supresión del apellido paterno (VALDEZ) de VALDEZ, SANTIAGO BENICIO, DNI N° 53.032.991, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan por este tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N° 21-25660919-0. Fdo. Dra. ORSARIA (JUEZA); Dr. DANINO (SECRETARIA). Villa Constitución, 6 de Noviembre de 2025.

\$ 200 553180 Dic. 10 Feb. 6

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: GONZALEZ ADRIANA ELENA Y OTROS c/ALONSO ISMAEL Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-26365755-9, se ha dictado la siguiente providencia: Rufino, 24 de Octubre de 2025. Informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Ismael Alonso, Elvira Lopez y Tomas Alonso, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, declaraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y por cédula al último domicilio de los causante. Asimismo, informado verbalmente el Actuario en este acto que los accionados Ricardo Ismael Alonso y Stella Maris Alonso, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, declaraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. JORGE ANDRES ESPINOZA, Secretario; LUIS A. CIGNOLI, Juez. Rufino, de de Noviembre de 2025.

\$ 135 553373 Dic. 10 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, hace saber que en los autos caratulados CASTRO DE SAN LEON GLADIS FABIANA c/LAZZARINO Y TIMO MARI s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-26367485-2, se ha dispuesto lo siguiente: RUFINO, estese a la fecha del SISFE. Proveyendo escrito cargo N° 18108: ... Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Fdo. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Autos CASTRO DE SAN LEON GLADIS FABIANA c/LAZZARINO Y TIMO MARI s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-26367485-2. Secretaría. Rufino, 2 de Noviembre de 2025.

\$ 45 553300 Dic. 10 Dic. 12

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: Mutual Entre Asoc. De Coop. Mutual Patronal c/Monzon Sergio Alberto s/Ejecución Prendaria; {CUIJ 21-24612099-1}, se ha dispuesto notificar al Sr. Monzon Sergio Alberto, la Resolución N° 267 que a continuación se transcribe: Venado Tuerto, 26 de Abril de 2022. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Que conforme el criterio recientemente (1/08/2017) sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/REC. INCONS. 21-00508159-6, C. SJ. N° 578, año 2011 he de receptar el mismo y entonces aclarar que la presente regulación de honorarios será utilizada con la unidad de valor jus hasta tanto la misma no se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará la tasa de interés que por la presente se establece. Dado lo cual, resulta equitativo fijar la misma a razón de la tasa activa que perciben los bancos oficiales como interés moratoria desde los treinta días de cursada la respectiva notificación. Por tanto, RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. FERNANDO CORELLO en la suma de \$ 90.537,32 (equivalente a 8,76_jus) (art. 32 Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. VISTA A CAJA FORENSE. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Diógenes Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Abril de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 400 553770 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la señora Jueza de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de la 1^a Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios y/o representantes y/o a los Sres. ELMIR ASMER y COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: "DE LA SOTA, MARIA INES C/COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-24620919-4- Año 2.023). Venado Tuerto. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 552395 Nov. 28 Dic. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez